

**CONVOCATORIA No. PAF-FEABPOPAYAN-S-109-2025**

**OBJETO: “DOTACIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E  
INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA  
PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE  
LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN,  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**

**CONTRATANTE:  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB  
FIDUPREVISORA S.A.**

**PROGRAMA: AT - FISCALÍA GENERAL  
DE LA NACIÓN**

**PROPONENTE:  
UNION TEMPORAL EDUCA POPAYAN 109-2025  
REPRESENTANTE LEGAL  
IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO  
DIRECCIÓN: CRA 116 NO. 19ª – 50 BODEGA 8  
CIUDAD: BOGOTA  
TELÉFONO(S): 3178345540  
CORREO ELECTRÓNICO:  
[licitacionescolcondi@gmail.com](mailto:licitacionescolcondi@gmail.com)**

**FORMATO 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Bogotá, D.C., 22 de julio de 2025

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB**  
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-FEABPOPAYAN-S-109-2025**

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es **CONTRATAR LA “DOTACIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características,

accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.
8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.
9. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que:
  - No he tenido relaciones comerciales con el interventor del proyecto objeto de interventoría en los últimos tres (3) años.
  - He tenido las siguientes relaciones comerciales con el interventor del proyecto a ejecutar en los últimos tres (3) años NO APLICA.
  - En caso de no conocerse el interventor del proyecto al momento de presentar la oferta, me comprometo a actualizar esta información una vez se conozca informando las relaciones que haya tenido en los últimos tres (3) años con el interventor o los integrantes del consorcio o unión temporal según corresponda.
10. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
12. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
13. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de la presente convocatoria.
14. Nos comprometemos a revelar la información que, resulte necesaria en el curso del proceso de la presente convocatoria y nos sea solicitada.

15. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
16. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.
17. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en \_\_\_\_\_ folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.
18. Que ninguno de los documentos aportados en la presente propuesta, tiene carácter de reservado por disposición constitucional o legal, excepto los siguientes: **NO APLICA**  
a- \_\_\_\_\_, la reserva se encuentra establecida en la Ley \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documento contenido a folios \_\_\_\_\_.  
b- \_\_\_\_\_, la reserva se encuentra establecida en la Ley \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documento contenido a folios \_\_\_\_\_.

De no realizarse el pronunciamiento expreso de la reserva amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y que FINDETER podrá publicarla en su integridad.

19. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que conozco y acepto que los datos personales que se recolectarán en el FORMATO – INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE serán utilizados para hacer efectivo el criterio de concentración de contratos, conflicto de interés y para todos los efectos previstos en los términos de referencia, relacionados con la acreditación.
20. Que en caso la propuesta contenga datos sensibles de conformidad con la Constitución, Ley 1581 de 2012 y normas concordantes, se diligenció el **Formato - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

De no realizarse el pronunciamiento expreso de la reserva amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y que FINDETER podrá publicarla en su integridad.

#### **RESUMEN DE LA PROPUESTA:**

Nombre o Razón Social del Proponente: **UNION TEMPORAL EDUCA POPAYÁN 109-2025**

Documento de identidad o NIT: **901.011.888-9**

Representante Legal: **IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO**

País de Origen del Proponente: **COLOMBIA**

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes).

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: Carrera 116 No. 19ª-50 Bodega 8

Ciudad: Bogotá, D.C.

Teléfono(s): 317 8345540 Teléfono Móvil: 317 8345540

Correo Electrónico: [colcondi01@gmail.com](mailto:colcondi01@gmail.com) / [licitaciones@eleducador.com.co](mailto:licitaciones@eleducador.com.co)

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA



Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: **IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO**

C.C.: **1.020.745.211 DE BOGOTÁ**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**UNION TEMPORAL POPAYAN 109-2025**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39  
Recibo No. AB25140495  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS  
Sigla: COLCONDI SAS  
Nit: 901011888 9 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02736529  
Fecha de matrícula: 23 de septiembre de 2016  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo III.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 116 19 A 50  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: colcondi01@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3178345540  
Teléfono comercial 2: 3202375950  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 116 19 A 50  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: colcondi01@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3178345540  
Teléfono para notificación 2: 3202375950  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39  
Recibo No. AB25140495  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 9 de septiembre de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2016, con el No. 02143143 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 001 de la Asamblea de Accionistas, del 20 de octubre de 2020, inscrita el 11 de Noviembre de 2020 bajo el número 02633782 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Zipaquirá (Cundinamarca).

Por Acta No. 22 del 11 de diciembre de 2023 de la Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 2023 , con el No. 03044955 del libro IX, la sociedad cambió su domicilio de Zipaquirá (Cundinamarca) a Bogotá D.C.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: La celebración y o ejecución por cuenta propia y/o ajena de toda clase de contratos, actos lícitos, negocios, compras, ventas, permutas y prestación de servicios y todo lo relacionado con el comercio en general entre personas naturales y/o jurídicas en moneda nacional o extranjera, así como el comercio al por mayor de materiales de construcción, ferretería y vidrio, fabricación de muebles para oficina, fabricación de muebles utilizados en la oficina para almacenar, exhibir, trabajar, sentarse, decorar, soportar,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
elaborados en cualquier material, comercio al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos automotores, comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores, comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, comercio al por menor en estaciones, bombas de servicio y establecimientos dedicados a la venta de combustibles (gasolina, lubricantes y similares, comercio al por mayor de productos alimenticios, excepto café trillado, comercio al por mayor de bebidas y productos del tabaco, comercio al por mayor de bebidas alcohólicas, comercio al por mayor de hilos e hilabas, sintéticas, comercio al por mayor de telas, paños de fibras naturales y sintéticas, comercio al por mayor de encajes, cintas y artículos de pasamanería, comercio al por mayor de tejidos en lana y algodón, comercio al por mayor de frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas y similares, comercio al por mayor de sacos, talegos para envases o empaques de cualquier material textil, comercio al por mayor de empaques de cabuya, comercio al por mayor de prendas de vestir. Accesorios de prendas de vestir y artículos elaborados en piel, comercio al por mayor de vestidos para dama, caballeros y niño, comercio al por mayor de ropa interior para dama, caballero y niño, comercio al por mayor de accesorios del vestido, comercio al por mayor de ropa de trabajo para hombre, mujer y niño, comercio al por mayor de prendas de vestir de cuero y sus accesorios comercio al por mayor de calzado, comercio al por mayor de todo tipo de calzado inclusive calzado deportivo, comercio al por mayor de electrodomésticos, como refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, aspiradoras, estufas, etc. Comercio al por mayor de equipos de radio y televisión, comercio al por mayor de cubiertos, vajillas, cristalerías, comercio al por mayor de artículos de iluminación, comercio al por mayor de elementos de decoración, comercio al por mayor de muebles construidos en cualquier material excepto los muebles para oficina, comercio al por mayor de accesorios para el hogar y restaurantes, no eléctricos, comercio al por mayor de accesorios y repuestos para electrodomésticos, comercio al por mayor de instrumentos musicales, discos, partículas y cintas gravadas, comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, para uso humano, comercio al por mayor de drogas y medicinas para uso veterinario, comercio al por mayor de perfumería y cosméticos, comercio al por mayor de uso personal, dentífrico, champú, fijadores, jabones de tocador, etc., comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos y de aparatos ortésicos y protésicos, comercio al por

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mayor de equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de medicina, cirugía y ortopedia, comercio al por mayor de equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de odontología, comercio al por mayor de equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de veterinaria, comercio al por mayor de instrumental científico y de laboratorio, comercio al por mayor de aparatos de rayos x y electroterapia en establecimientos especializados, comercio al por mayor de papel y cartón; productos de papel y cartón, comercio al por mayor de productos a base de papel y cartón. Cuadernos, libretas etcétera, comercio al por mayor de revistas y periódicos, comercio al por mayor de artículos vanos (lápices, borradores, clips etc., comercio al por mayor de libros y textos, comercio al por mayor de accesorios de viaje (maletas, maletines y bolsos etc.) comercio al por mayor de artículos de guarnicionaria, comercio al por mayor de artículos deportivos, comercio al por mayor de juguetería plástica, comercio al por mayor de juguetería metálica, fabricación, venta e instalación de parques infantiles. Fabricación, venta e instalación de parques bio saludables, comercio al por mayor de artículos ópticos y fotográficos, comercio al por mayor de artículos de metales preciosos, joyería y relojería, comercio al por mayor de productos de limpieza de uso doméstico, comercio al por mayor de tapetes y alfombras, comercio al por mayor de cajas fuertes, comercio al por mayor de madera, piedra, arena, grava, ladrillo, cemento, baldosines y otros, comercio al por mayor de artículos de plomería, comercio al por mayor de vidrios y espejos, comercio al por mayor de tornillos especiales, comercio al por mayor de pinturas y productos conexos, comercio al por mayor de toda clase de pinturas, barnices, lacas y productos conexos, comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos, comercio al por mayor de gasolina y lubricantes, comercio al por mayor de productos de refinación del petróleo, comercio al por mayor de grasas, aceites, lubricantes, aditivos de limpieza para vehículos automotores, comercio al por mayor de combustibles gaseosos distribuidos en tanques y bombonas, comercio al por mayor de productos químicos básicos, plásticos y caucho en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario, comercio al por mayor de abonos, plaguicidas y otros productos químicos similares de uso agropecuario, comercio al por mayor de productos químicos orgánico e inorgánicos básicos, comercio al por mayor de plásticos en formas primarias, comercio al por mayor de fibras textiles, comercio al por mayor de maquinaria para oficina, contabilidad e informática comercio al por mayor de máquinas de oficina, contabilidad, mensuales y eléctricas y sus

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
accesorios, comercio al por mayor de equipos de informática, programas de computador, impresoras y sus accesorios, comercio al por mayor de todo tipo de muebles para oficina, comercio al por mayor de maquinaria y equipo Ncp, comercio al por mayor de generadores; transformadores eléctricos, sus partes y piezas, comercio al por mayor de equipo de elevación, manipulación, sus partes y piezas, comercio al por mayor de motores, turbinas, sus partes y piezas, comercio al por mayor de bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática, válvulas, sus partes y piezas, comercio al por mayor de instrumentos de medición, verificación, análisis, navegación y suministros, comercio al por mayor de instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios, comercio al por mayor de equipos a base de energía solar, comercio al por mayor de extintores y rociadores contra incendios, comercio al por mayor de equipos y repuestos para telecomunicaciones, comercio al por mayor de equipos y componentes electrónicos, comercio al por mayor de maquinaria y repuestos para la industria del frío, comercio al por mayor de maquinaria y aparatos eléctricos, comercio al por mayor de equipos para saunas y jacuzzis en establecimientos especializados, reparación de enseres domésticos, reparación y el re tapizado de todo tipo de muebles para el hogar y oficina, mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina e informática, mantenimiento de computadoras, reparación y servicio de máquinas de escribir y demás equipos de oficina, reparación de maquinaria de reproducción, fotocopiado, mimeógrafo, etc., preparación e natura de fibras artificiales y sintéticas, tejidos y manufacturas de fibras artificiales y sintéticas aun mezcladas, tejidos planos de fibras artificiales tejido y estampado, tejidos planos de fibras sintéticas tejido estampado, confección de manteles, servilletas y similares, confección de cubrelechos, almohadas, bolsos para ropa, confección de sacos, talegos para envases o empaque de cualquier material textil, confección de artículos para acampar, confección de paracaídas, chalecos salvavidas, etcétera, fabricación de carpas, fabricación de artículos de yute, confección de colchas, toallas, cobijas accesorios de cualquier material, fabricación de mantas y frazadas de cualquier material, fabricación de lonas impermeabilizadas, fabricación de tapices y alfombras para pisos, fabricación de cordelería de fibras duras vegetales, fabricación de cordelería de fibras artificiales y sintéticas, fabricación de cojines para descarga, fabricación de eslingas, fabricación de cuerdas o maromas con aros metálicos, fabricación de redes para deporte, fabricación de artículos de cordelería mallas, hamacas,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
fabricación de otros artículos textiles Ncp, fabricación de hilos y cuerdas de caucho con cubierta textil, fabricación de adornos, insignias, estandartes, banderas, etiquetas, fabricación de trabajos de bordados, fabricación de impermeables, fabricación de guantes de algodón, fabricación de guantes de fibras artificiales y sintéticas, edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones, edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, fabricación de mezclas para extinguidores, fabricación de envases, cajas y vasijas y bolsas en material plástico, fabricación y mantenimiento de extinguidores o extintores, fabricación de colchones somieres, construcción de edificaciones para uso residencial, construcción de edificaciones para uso no residencial, ampliaciones, mantenimiento y reformas completas de edificaciones para uso no residencial, construcción de obras de ingeniería civil, construcción, reformas y reparaciones completas de carreteras y calles, construcción, mantenimiento y reparaciones completas de redes eléctricas, mantenimiento y reparación de estructuras metálicas, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y electrónicos, instalación de equipos y antenas de radio-transmisión, trabajos de instalación de equipos, instalación de sistemas de acondicionamiento de aire, instalación y mantenimiento de sistemas de ascensores y escaleras móviles, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de uso industrial, comercio al por materiales y artículos de papelería y escritorio, fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo, actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, actividades de contratación para eventos especiales, actividades de demostración y exhibición, servicios de asesoramiento, orientación y de asistencia comercial, servicios de difusión de material publicitario, comercio al por menor de utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y tocador, comercio al por menor de cristalería, locería y vajillas, comercio al por mayor y al por menor de elementos ergonómicos, cualquier otra actividad lícita y legal. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 2. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil y arquitectura. 3. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 4. La adquisición de inmuebles para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de lotes o de lotes de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 5. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para si o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 6. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: Financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. 9. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto alcantarillado y en general todo lo relacionado con servicios públicos. La enajenación de materiales de construcción nuevos y sobrantes de obra. 10. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. 11. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 5) la adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. Para la realización de su objeto podrá: A) Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles. B) Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes incorporales tales como acciones, derechos, aportes sociales, títulos valores, bonos, obligacionales y otros valores. C) Comprar, vender tomar o dar en arriendo o administración estos mismos títulos y toda clase de inmuebles tales como casas, edificios, lotes, fincas y urbanizaciones o parcelarlas. D) Aportar o suscribir capitales o concurrir a la formación o desarrollo de actividades industriales o comerciales similares a este objeto social. E) Adquirir la propiedad de sociedades que tengan objeto social igual o parecido a esta, y fusionarse o asociarse a ellas. F) Dar y recibir dinero y otros valores inmobiliarios a título de mutuo con interés o sin él, con garantías reales o personales, con personas naturales o jurídicas o entidades de cualquier otra clase. G) Girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cancelar, pagar y recibir en pago instrumentos negociables y otros documentos y valores mobiliarios. H) Celebrar cualquier operación o negocio que guarde relación de medio a fin con

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
respecto al objeto social determinado, bien sea por cuenta propia o ajena. I) Celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o se relacionen directamente con él. J) Aceptar representaciones y servir como agencia de casas y compañías nacionales y extranjeras en negocios que correspondan a su objeto social. K) Licitarse en entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$3.000.000.000,00  
No. de acciones : 3.000,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$2.970.000.000,00  
No. de acciones : 2.970,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$2.970.000.000,00  
No. de acciones : 2.970,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente está facultado para ejecutar a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 21 del 6 de octubre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2023 con el No. 03029033 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ivan Enrique Granados Pulido	C.C. No. 1020745211

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 01 del 28 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2022 con el No. 02809495 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Leydi Carolina Serrano Walteros	C.C. No. 1023865646 T.P. No. 179783-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 20 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02633782 del 11 de noviembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 01 del 28 de marzo de 2022 de la Accionista Único	02809494 del 29 de marzo de 2022 del Libro IX
Acta No. 22 del 11 de diciembre de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03044955 del 13 de diciembre de 2023 del Libro IX
Acta No. 022 del 26 de diciembre de 2024 de la Accionista Único	03225471 del 29 de marzo de 2025 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Actividad principal Código CIIU: 3110  
Actividad secundaria Código CIIU: 4652  
Otras actividades Código CIIU: 4754, 4651

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 18.504.586.186

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3110

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39  
Recibo No. AB25140495  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

## CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



## CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/07/2025 - 11:13:29  
 Recibo No. S000922668, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zd5GjMXQev

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombres y apellidos : GIOVANNI RAMIRO PEREZ CHARRIS  
 Identificación : CC. 77011995  
 Nit : 77011995 0  
 Domicilio: Valledupar, Cesar

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 34815  
 Fecha de matrícula: 03 de marzo de 1993  
 Último año renovado: 2025  
 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025  
 Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CR 7A 25A 74 12 de octubre  
 Municipio : Valledupar, Cesar  
 Correo electrónico : ventas@eleducador.com.co  
 Teléfono comercial 1 : 3157244537  
 Teléfono comercial 2 : 3158831301  
 Teléfono comercial 3 : 3158831301

Dirección para notificación judicial : CR 7A 25A 74 12 de octubre  
 Municipio : Valledupar, Cesar  
 Correo electrónico de notificación : ventas@eleducador.com.co

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: C3110  
 Actividad secundaria Código CIIU: C3230  
 Otras actividades Código CIIU: G4644 G4642

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Fabricación y venta de escolar, de oficina, urbano, hospitalario y estanterías metálicas livianas y pesadas. Fabricación y venta de parques infantiles, parques biosaludables y gimnasios al aire libre, sillas y mesas plásticas, artículos plásticos desechables, comercialización de laboratorios escolares, material bibliográfico, enciclopedias y textos escolares, equipos audiovisuales, instrumentos musicales, equipos eléctricos y electrónicos. Artículos para el hogar, menaje de cocina, electrodomésticos, refrigeradores industriales, estufas y hornos industriales. Papelería, útiles de oficina y programas de informática. Comercio al por mayor de equipos informáticos: Computadores, equipos periféricos y software. Actividades

## CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



## CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/07/2025 - 11:13:29  
 Recibo No. S000922668, Valor 5800

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zd5GjMXQev

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ganaderas de cría y venta de ganado bufalino. Transporte de materiales y mercancías. Construcción de obras civiles, urbanismo, paisajismo y trabajos complementarios. Comercio al por mayor de prendas de vestir y accesorios para prendas de vestir.

## INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

**Estado de la situación financiera:**

Activo corriente: \$7.974.466.300,00  
 Activo no corriente: \$5.281.402.703,00  
 Activo total: \$13.255.869.003,00  
 Pasivo corriente: \$2.838.373.716,00  
 Pasivo no corriente: \$1.790.576.047,00  
 Pasivo total: \$4.628.949.763,00  
 Patrimonio neto: \$8.626.919.240,00  
 Pasivo más patrimonio: \$13.255.869.003,00

**Estado de resultados:**

Ingresos actividad ordinaria: \$7.304.011.613,00  
 Otros ingresos: \$36.548.029,00  
 Costo de ventas: \$5.572.554.430,00  
 Gastos operacionales: \$810.757.042,00  
 Otros gastos: \$418.186.124,00  
 Gastos por impuestos: \$170.952.000,00  
 Utilidad operacional: \$920.700.141,00  
 Resultado del periodo: \$368.110.046,00

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

## CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



## CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/07/2025 - 11:13:29  
 Recibo No. S000922668, Valor 5800

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zd5GjMXQev

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PARQUES Y DIDACTICOS EL EDUCADOR SEDE 2

Matrícula No.: 208761

Fecha de Matrícula: 12 de marzo de 2024

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 7A 28 51 12 De Octubre

Municipio: Valledupar, Cesar

Nombre: PARQUES Y DIDACTICOS EL EDUCADOR

Matrícula No.: 34816

Fecha de Matrícula: 03 de marzo de 1993

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 7 A 25 A 74 BRR 12 DE OCTUBRE 12 De Octubre

Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7.304.011.613,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo CIIU : C3110.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

## CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



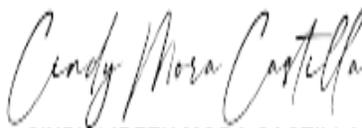
## CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/07/2025 - 11:13:29  
Recibo No. S000922668, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN **zd5GjMXQev**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

  
CINDY LIBETH MORA CASTILLA  
SECRETARIO

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

**FORMATO 7B — DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Ciudad y Fecha: Bogotá, D.C., 21 de julio de 2025

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB**  
Calle 103 # 19-20.  
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-FEABPOPAYAN-S-109-2025**

**Objeto: CONTRATAR LA “DOTACIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**

Estimados señores:

Los suscritos, IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO y GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS – COLCONDI SAS y en nombre propio como Persona Natural, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido conformar una Unión Temporal, para participar en la convocatoria de la referencia y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Unión Temporal se denomina Unión Temporal EDUCA POPAYAN 109-2025.
2. El objeto de la Unión Temporal es CONTRATAR LA “DOTACIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.
3. El representante de la Unión Temporal es IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO, identificado con la C.C. No. 1.020.745.211 de Bogotá, quien está expresamente facultado para actuar en nombre y representación de la Unión Temporal, firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
4. El representante suplente de la Unión Temporal es GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS, identificado con la C.C. No. 77.011.995 de Valledupar, quien está expresamente facultada para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Solamente podrá intervenir el representante suplente de la Unión Temporal, en caso de ausencia temporal o definitiva del representante legal principal.
5. El domicilio de la Unión Temporal es:  
Dirección Carrera 116 # 19ª-50 Bodega 8, Bogotá  
Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.
6. El Unión Temporal está conformada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades, términos y alcance de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato señaladas a continuación:

<b>Nombre del integrante</b>	<b>Compromiso % (1)</b>	<b>Actividades y Términos en la ejecución del Contrato</b>
------------------------------	-------------------------	--

<b>COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS</b>	50%	REALIZAR LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, COMPRA DE MATERIA PRIMA, FABRICACION, TAMBIEN REALIZARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCION E INSTALACION DEL MOBILIARIO, CONTROL DE CALIDAD DE LOS BIENES HASTA SU ENTREGA
<b>GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS</b>	50%	SE ENCARGARÁ DE LA COORDINACIÓN DE COMPRA Y ACOPIO DE LOS ELEMENTOS QUE NO FABRIQUEN LOS INTEGRANTES, ASI COMO LA ATENCION DEL SERVICIO POSVENTA Y A APOYO EN LA DISTRIBUCION DEL MOBILIARIO

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

7. La duración de la Unión Temporal será del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

8. A través del presente documento se manifiesta que quienes integran el Unión Temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, en las fases precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la etapa de liquidación.

9. Los miembros de la Unión Temporal manifestamos que la responsabilidad es solidaria y limitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

10. El señor IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO acepta su nombramiento como representante legal de la Unión Temporal EDUCA POPAYAN 109-2025

11. La facturación se realizará a nombre de la Unión Temporal

En constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025.



**IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO**  
**C.C. 1.020.745.211 de Bogotá**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y**  
**DISEÑOS SAS**



**GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS**  
**C.C. 77.011.995 de Valledupar**  
**PERSONA NATURAL**

**Aceptamos,**



**IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO**  
**C.C. 1.020.745.211 de Bogotá**  
**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL**  
**UNION TEMPORAL EDUCA POPAYAN**  
**109-2025**



**GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS**  
**C.C. 77.011.995 de Valledupar**  
**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**  
**UNION TEMPORAL EDUCA POPAYAN**  
**109-2025**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.745.211**

**GRANADOS PULIDO**

APELLIDOS  
**IVAN ENRIQUE**

NOMBRES  
*Ivan Enrique Granados Pulido*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1989**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **A+**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**14-SEP-2007 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00436133-M-1020745211-20130520      0033039713A 1      1142266284

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.011.995**

**PEREZ CHARRIS**

APELLIDOS

**GIOVANI RAMIRO**

NOMBRES

*Giovani Ramiro Perez Charris*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-1960**

**PIVIJAY**  
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

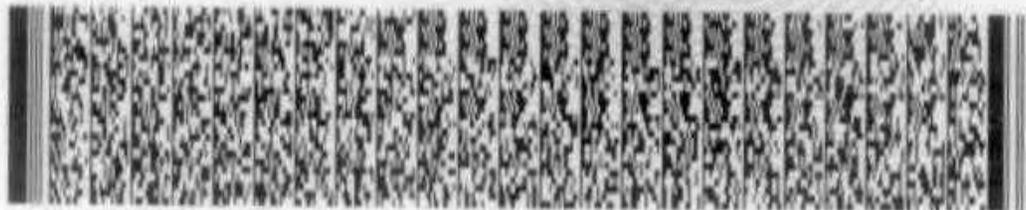
**M**

SEXO

**30-AGO-1979 VALLEDUPAR**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1200100-00213475-M-0077011995-20100208 0020743174A 1 7800602111





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO)

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**  
**EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**  
**VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000065-D001**

No. PÓLIZA	NB-100395675	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72499938	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/07/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS	30/11/2025	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	22/07/2025		30/11/2025			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
							N/A

#### CONDICIONES PARTICULARES

- A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.  
B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.  
C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.  
D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

-----  
"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

Correo electrónico: [mondial@segurosmondial.com.co](mailto:mondial@segurosmondial.com.co)

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 01800011935"





RECIBO ELECTRONICO No. 100000249

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 22/07/2025 8:15:27 a.m.

VALOR TOTAL: \$256.672,29

RECIBO DE: COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S.

NUMERO DE IDENTIFICACION: 901011888

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20250100217594	1645467523	BANCOLOMBIA	256.672,29

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100395675 Certificado(s): 72499938;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019



Póliza de seguro de  
cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**



## C O N T E N I D O

	Pág.
<b>CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES</b>	<b>4</b>
1. Amparos	4
2. Exclusiones	7
<b>CONDICIÓN SEGUNDA</b>	<b>9</b>
1. Suma asegurada	9
2. Vigencia	9
3. Alcance de la responsabilidad	9
<b>CONDICIÓN TERCERA - DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE</b>	<b>10</b>
<b>CONDICIÓN CUARTA – PAGO DE LA PRIMA</b>	<b>10</b>
<b>CONDICIÓN QUINTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA</b>	<b>10</b>
<b>CONDICIÓN SEXTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>10</b>
<b>CONDICIÓN SÉPTIMA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO</b>	<b>10</b>
<b>CONDICIÓN OCTAVA – PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN</b>	<b>11</b>
<b>CONDICIÓN NOVENA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN</b>	<b>11</b>
<b>CONDICIÓN DÉCIMA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN</b>	<b>11</b>
<b>CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>12</b>



Póliza de seguro de  
cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**



## C O N T E N I D O

	Pág.
<b>CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN</b>	12
<b>CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – VIGILANCIA E INSPECCIÓN</b>	12
<b>CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – COEXISTENCIA DE SEGUROS Y OTRAS GARANTÍAS</b>	12
<b>CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS INCOMPATIBLES</b>	12
<b>CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES</b>	13
<b>CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – PRESCRIPCIÓN</b>	13
<b>CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – COASEGURO</b>	13
<b>CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO</b>	13



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**



# PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

## CONDICIONES GENERALES



### CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

#### 1. AMPAROS

##### AMPARO BÁSICO – RIESGO DE INCUMPLIMIENTO.

Compañía mundial de seguros s.a. Cubre los perjuicios patrimoniales que sufra directamente el contratante o receptor de la oferta, quien ostenta la calidad de asegurado de la presente póliza.

Lo anterior con sujeción a los amparos incluidos y descritos en la caratula de la misma y al alcance, contenido, cobertura, definiciones, límites y condiciones que a continuación se describen.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. El contratante no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables entre sí.

**1.1. Amparo de seriedad de la oferta** - por medio de la garantía de la seriedad de la oferta para la adjudicación de una licitación o concurso, la compañía garantiza los perjuicios directos causados en el patrimonio del contratante generados como consecuencia del incumplimiento por parte del proponente de las obligaciones establecidas y, especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la licitación, en los términos que dieron base a la adjudicación.

**1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo** - este amparo cubre al asegurado por los perjuicios directos de carácter patrimonial imputables al contratista, quien figura y tiene la calidad de tomador, sufridos con ocasión del uso o apropiación indebida de los dineros o bienes entregados por la entidad contratante a título de anticipo, cuyo fin es el de ser invertidos para la ejecución del contrato amparado por la presente póliza.



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**

Cuando se trate de bienes, para que pueda hacerse efectivo el amparo, los mismos deben estar tasados en dinero y descritos de tal forma en el contrato celebrado.

Cuando se trate de dinero, este debe haber sido entregado mediante cheque, consignación bancaria, fiducia o transferencia electrónica que soporte el giro del dinero durante la vigencia del amparo.

El presente amparo no cubre el uso de los dineros entregados por el asegurado como pago anticipado.

**1.3. Amparo de devolución de pago anticipado** - este amparo cubre al asegurado por los perjuicios directos de carácter patrimonial imputables al contratista, quien figura y tiene la calidad de tomador, derivados del hecho de no reintegrar al contratante el saldo a cargo del contratista resultante de la diferencia que exista entre la suma de dinero entregada a título de pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del contrato, bajo el entendido que este último se ejecutó de forma parcial.

En caso de resultar procedente la indemnización, la misma se liquidará descontando del valor recibido por concepto de pago anticipado el valor de la remuneración o pago del trabajo o del servicio objeto de contrato descrito en la póliza, equivalente a la parte ejecutada.

Cuando se trate de dinero, este debe haber sido entregado mediante cheque, consignación bancaria, fiducia o transferencia electrónica que soporte el giro del dinero durante la vigencia del amparo.

**1.4. Amparo de cumplimiento del contrato** - por medio del amparo de cumplimiento, la compañía garantiza los perjuicios directos sufridos por el contratante derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

**1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** - este amparo cubre al asegurado del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, descritas en el código sustantivo del trabajo, que están a cargo del contratista y sobre las cuales el asegurado pudiera resultar solidariamente responsable.

El presente amparo recae exclusivamente sobre personas con las cuales el tomador tiene un contrato de trabajo y que desarrollan labores únicamente para la ejecución del contrato objeto de la presente póliza.



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**

Su vigencia no excederá los 3 años a partir de la finalización del contrato amparado a través de la presente póliza.

**1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra** - por medio del amparo de estabilidad y calidad de la obra, se cubren los perjuicios directos generados para el asegurado, con posterioridad a la entrega a satisfacción de la obra contratada, como consecuencia de los deterioros que esta sufra durante el término estipulado en la carátula de la póliza, que bajo condiciones normales de uso y mantenimiento resulten imputables al contratista, e impidan desarrollar el servicio para el cual fue ejecutada.

Cuando se trate de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo con los planos, proyectos, seguridad y firmeza de la estructura.

**1.7. Amparo de calidad del servicio** - este amparo cubre al contratante y a quien figura como asegurado en la presente póliza por los perjuicios directos de naturaleza patrimonial imputables al contratista, con ocasión del mal servicio prestado por este, conforme las obligaciones y especificaciones pactadas en el contrato objeto de la póliza y/o lo que dicten las normas técnicas que sean atribuibles al servicio prestado.

**1.8. Amparo de calidad de los elementos** - este amparo cubre al contratante y a quien figura como asegurado en la presente póliza por los perjuicios directos de naturaleza patrimonial imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad de los elementos, bienes o equipos suministrados por este, en las cantidades y especificaciones técnicas pactadas en el contrato o documento amparado por la presente póliza.

El presente amparo no está destinado a cubrir la garantía extendida de los elementos, bienes o equipos suministrados, opera en exceso de la garantía otorgada por el fabricante en caso de tenerla y su vigencia tendrá como límite aquel que se estipule en la carátula de la póliza.

**Parágrafo:** dado el caso que el contratista haya dado recomendaciones o instrucciones de uso y el asegurado no las haya implementado o acatado se entenderá que existe un hecho de exoneración al tenor del artículo 2357 del código civil.

**1.9. Amparo de calidad y correcto funcionamiento** - por medio de la garantía de correcto funcionamiento, se cubre al asegurado por el incorrecto funcionamiento de los equipos que suministre e instale el contratista, específicamente por la reparación o reemplazo de estos, que represente un perjuicio directo para el patrimonio del contratante.



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**

**1.10. Amparo de buen manejo de los materiales y equipos:** este amparo cubre al asegurado contra los perjuicios directos de esencia patrimonial imputables al contratista con ocasión del mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos que se le hayan entregado a título de préstamo con la obligación de restituirlos y que únicamente serán usados para la ejecución del contrato que se describe en el objeto de la póliza.

Se entenderá que existe mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos cuando estos no sean reintegrados por parte del contratista al asegurado o que sean reintegrados con fallas o averías.

Para que la presente cobertura opere, los materiales y equipos entregados al contratista deberán estar debidamente inventariados previo al inicio de la ejecución del contrato, mediante documento firmado por el asegurado y el contratista, en el cual se relacionen los materiales y equipos y el estado de los mismos.

**1.11 Otros amparos:** Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante dentro del pliego de licitación, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



## 2. EXCLUSIONES

**El presente seguro no ampara los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato garantizado, en los siguientes eventos:**

**2.1. La fuerza mayor y/o caso fortuito y/o causa extraña y/o cualquier otra causal legal de exoneración de responsabilidad del contratista, independientemente de los hechos o circunstancias que contractualmente se califiquen como fuerza mayor y/o caso fortuito y/o causa extraña.**

La fuerza mayor y/o caso fortuito y/o causa extraña no amparados por esta póliza, serán aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el régimen legal colombiano

**2.2. El incumplimiento de la obligación de indemnidad pactada en el contrato a cargo del tomador/ afianzado por perjuicios o daños causados a terceros (responsabilidad civil extracontractual)**

**2.3. Las cláusulas penales o multas impuestas al contratista deudor, las cuales serán de su cargo exclusivo.**



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**

- 2.4. Los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas del contratante asegurado.**
- 2.5. Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de tomar otros seguros, prevista en el contrato garantizado.**
- 2.6. Los perjuicios que se refieran al incumplimiento originado en modificaciones introducidas al contrato original, salvo que se obtenga la autorización previa por escrito de la compañía, mediante la emisión del correspondiente certificado de modificación.**
- 2.7. Esta póliza no cubre el lucro cesante en que incurra el asegurado.**
- 2.8. Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por el contratante como consecuencia del incumplimiento del contratista, tales como los perjuicios indirectos, morales, inciertos, futuros, consecuenciales, subjetivos, etc. .**
- 2.9. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que este obligado el asegurado sobres los bienes u obras relacionadas con el contrato.**
- 2.10. La compañía de seguros no será responsable cuando la reclamación verse sobre hechos atribuibles al demerito de uso o el desgaste natural y normal de los bienes u obras relacionadas con el contrato, como consecuencia del transcurso del tiempo o del uso normal de dichos bienes u obras.**
- 2.11. El incumplimiento del contratista garantizado en el pago de prestaciones laborales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal pactada entre el trabajador y el contratista garantizado.**
- 2.12. Daños y perjuicios por obligaciones que no aparezcan en el contrato garantizado.**
- 2.13. El incumplimiento de disposiciones legales.**
- 2.14. Para el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos no tendrán cobertura los hechos derivados del incumplimiento por parte del contratante de las recomendaciones o instrucciones de uso efectuadas por el contratista.**
- 2.15. Para el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, no serán objeto de cobertura las sumas entregadas a título de anticipo en efectivo, las desembolsadas por fuera de la vigencia del contrato y/o del amparo otorgado, o aquellas giradas a persona diferente del contratista.**
- 2.16. No será objeto de cobertura la amortización de los dineros entregados al contratista a título de anticipo o de pago anticipado.**



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**

**2.17. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo**

**2.18. Riesgos/ataques cibernéticos**

**2.19. Pandemias/epidemias/enfermedades por coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) enfermedades por coronavirus (covid-19); b) síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars-cov-2); c) cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.**

## CONDICIÓN SEGUNDA



### 1. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



### 2. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato garantizado.



### 3. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

En caso de haber sido cumplida parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se afianza, la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial se liquidará deduciendo, de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**



## CONDICIÓN TERCERA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

Las afirmaciones o las omisiones maliciosas en que haya incurrido el tomador y que hayan inducido a la compañía a la concesión del seguro, así como las omisiones y falsedades del contratista, que se hayan hecho con la complicidad del tomador o con su consentimiento, produce la nulidad relativa del presente contrato.



## CONDICIÓN CUARTA – PAGO DE LA PRIMA

La prima deberá ser pagada por el tomador contra entrega de la presente póliza.



## CONDICIÓN QUINTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de la compañía. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y la compañía solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.



## CONDICIÓN SEXTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO

La compañía no puede revocar el amparo otorgado mediante la presente póliza, durante el período de su vigencia.



## CONDICIÓN SÉPTIMA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro el asegurado tiene la obligación de informar a la compañía sobre su ocurrencia dentro de los tres días siguientes a la fecha en que le haya conocido o debido conocer. Igualmente se obliga, en desarrollo de la obligación de evitar la extensión y propagación del siniestro a suspender los pagos al contratista derivados del contrato garantizado hasta tanto defina la responsabilidad del mismo. Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**



## CONDICIÓN OCTAVA – PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN

El derecho del asegurado a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

- 8.1. Si las pérdidas o daños han sido causados por el asegurado, por sus representantes legales, directores y administradores o con su complicidad.
- 8.2. Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.
- 8.3. Si al dar noticia del siniestro se omite, maliciosamente, informar acerca de las garantías coexistentes.



## CONDICIÓN NOVENA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida. La compañía deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

La compañía estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho, aun extrajudicialmente, de acuerdo con lo dicho en los párrafos anteriores. Dentro del mismo término, la compañía podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual sustituirá al contratista en todos sus derechos y obligaciones derivados del contrato garantizado. La compañía está en derecho de exigir la documentación adicional que sea pertinente para el comprobar la ocurrencia y cuantía del siniestro y el asegurado está en la obligación de aportarla.



## CONDICIÓN DÉCIMA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si el asegurado o beneficiario, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste, fuere deudor del contratista por cualquier concepto, la indemnización a cargo de la compañía se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre y cuando su compensación sea viable de acuerdo con la ley.



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**



## CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO

Si por el incumplimiento del contratista la compañía resolviera continuar con la ejecución del contrato y la entidad contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la compañía.



## CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, la compañía se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado o beneficiario, contra el contratista. El asegurado o beneficiario no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el contratista y si lo hiciera perderá el derecho a la indemnización. El contratista se obliga a reembolsar inmediatamente a la compañía la suma que ésta llegare a pagar al asegurado, con ocasión de la presente póliza, sin necesidad de requerimientos previos.



## CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – VIGILANCIA E INSPECCIÓN

La compañía tiene la facultad para vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir directamente para lograr su cumplimiento. El asegurado, en la medida de sus facultades colaborará en la vigilancia y en el control de la ejecución del contrato.

La compañía podrá inspeccionar los documentos del asegurado o del contratista que tengan relación con el contrato garantizado.



## CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – COEXISTENCIA DE SEGUROS Y OTRAS GARANTÍAS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento o cualquier otra garantía diferente con relación al mismo riesgo amparado, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los garantes en proporción a las cuantías de sus respectivas garantías.



## CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato afianzado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

**Entidades particulares**



## CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho la condición séptima para el aviso del siniestro y, será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección conocida de la parte. También será prueba suficiente de la notificación la constancia recibido con la firma respectiva de la parte destinataria.



## CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



## CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



## CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de en la república de Colombia.

Firma Autorizada  
Compañía Mundial de Seguros S.A.  
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO

**FORMATO 3****CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

Bogotá, D.C., 22 de julio de 2025

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-FEABPOPAYAN-S-109-2025**

Objeto: **CONTRATAR LA “DOTACIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, **LEIDY CAROLINA SERRANO WALTEROS**, identificada con C.C. No. **1.023.865.646 de Bogotá**, en mi condición de (marque con una X según el caso) Persona Natural Representante Legal \_\_\_\_ Revisor Fiscal X de **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS – COLCONDI SAS** identificada con Nit **901.011.888-9**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **Bogotá**, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y demás normas aplicables.

Atentamente,



**LEIDY CAROLINA SERRANO WALTEROS**  
**C.C. 1.023.865.646 DE BOGOTÁ**  
**T.P. No. 179783-T**  
**REVISORA FISCAL**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
**1.023.865.646**  
 NUMERO  
**SERRANO WALTEROS**  
 APELLIDOS  
**LEYDI CAROLINA**  
 NOMBRES  
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-1986**  
**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.49** **A+** **F**  
 ESTATURA G.S. FH SEXO  
**07-OCT-2004 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 REGISTRO NACIONAL  
 JUAN RAMON CALDERON VARGAS




A-1500104-47149012-F-1023865646-20070417 0579907106B 02 189741101

Republica de Colombia  
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**  
**179783-T**  
**LEYDI CAROLINA**  
**SERRANO WALTEROS**  
**C.C. 1023865646**  
**RESOLUCION INSCRIPCION 299** **FECHA 04/07/2013**  
**UNIVERSIDAD FUND UNIV. LOS LIBERTADORES**  
 PRESIDENTE  
**Luis Eduardo Forero Vargas** 191295



109379  
 Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como  
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
 la ley 43 de 1990.  
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
 al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
 Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.idecs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

240603878971956

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público LEYDI CAROLINA SERRANO WALTEROS identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1023865646 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 179783-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



# PARQUES Y DIDÁCTICOS EL EDUCADOR

Mobiliario escolar y recreativo  
GIOVANI RAMIRO PÉREZ CHARRIS  
NIT 77.011.995 - 0

## FORMATO No. 3 CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Valledupar, 22 de julio de 2025

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB.**  
**Calle 103 # 19-20.**  
**Bogotá D.C. – Colombia**

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-FEABPOPAYAN-S-109-2025**

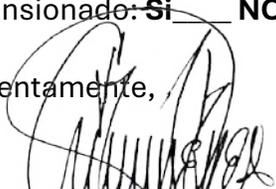
**Objeto: CONTRATAR LA “DOTACIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**

Yo, **GIOVANI RAMIRO PÉREZ CHARRIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.011.995 expedida en Valledupar, en mi condición de **PERSONA NATURAL**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y demás normas aplicables.

Yo, **GIOVANI RAMIRO PÉREZ CHARRIS** como persona natural declaro que no encuentre pensionado: **Si**  **NO**

Atentamente,

  
**GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS**  
C.C. No. 77.011.995 de Valledupar

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 77011995		PEREZ CHARRIZ GIOVANI RAMIRO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	VALLEDUPAR	CR 7A 25A 74	VALLEDUPAR-CESAR	5825229	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1563504261	9487573076	E	2025/06/25	2025/06/18	BANCOLOMBIA	0	\$10,485,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
<b>Sucursales: VALLEDUPAR (30 Afiliados)</b>					\$38,093,187	\$6,095,900			\$40,940,187	\$1,759,700			\$41,096,377	\$1,645,000			\$40,940,187	\$985,000		\$0	\$0
<b>Centro de Trabajo: VALLEDUPAR ( 30 Afiliados)</b>					\$38,093,187	\$6,095,900			\$40,940,187	\$1,759,700			\$41,096,377	\$1,645,000			\$40,940,187	\$985,000		\$0	\$0
<b>Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR ( 30 Afiliados)</b>					\$38,093,187	\$6,095,900			\$40,940,187	\$1,759,700			\$41,096,377	\$1,645,000			\$40,940,187	\$985,000		\$0	\$0
1	CC 49771131	BARRIOS SOLMARY		0	\$0	\$0	EPS002	28	\$1,328,600	\$53,200	CCF15	28	\$1,328,600	\$53,200	14-23	28	\$1,328,600	\$32,400	28	\$0	\$0
2	CC 49771131	BARRIOS SOLMARY		0	\$0	\$0	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF15	0	\$0	\$0	14-23	2	\$94,900	\$0	0	\$0	\$0
3	CC 77015003	BOLAÑO YURIS	25-14	8	\$379,600	\$60,800	EPS017	8	\$379,600	\$15,200	CCF15	0	\$0	\$0	14-23	8	\$379,600	\$0	0	\$0	\$0
4	CC 77015003	BOLAÑO YURIS	25-14	7	\$332,150	\$53,200	EPS017	7	\$332,150	\$13,300	CCF15	7	\$747,338	\$29,900	14-23	7	\$332,150	\$8,100	7	\$0	\$0
5	CC 1003232633	CALDERON VICTOR	230301	10	\$474,500	\$76,000	EPS002	10	\$474,500	\$19,000	CCF15	10	\$711,750	\$28,500	14-23	10	\$474,500	\$11,600	10	\$0	\$0
6	CC 9877279	CANTILLO CRISTOBAL	25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS017	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF15	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$34,700	30	\$0	\$0
7	CC 1098624793	CANTILLO TEISON	230301	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS037	30	\$2,000,000	\$80,000	CCF15	30	\$2,000,000	\$80,000	14-23	30	\$2,000,000	\$48,800	30	\$0	\$0
8	CC 9875632	DE LA HOZ JAVIER	25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS017	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF15	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$34,700	30	\$0	\$0
9	CC 7571593	ESCANDON ANDRES	230201	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF15	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$34,700	30	\$0	\$0
10	CC 1102803438	ESTRADA ALEXANDER	230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF15	2	\$332,150	\$13,300	14-23	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0	\$0
11	CC 77033032	FERNANDEZ VICTOR	25-14	30	\$1,839,199	\$294,300	EPS002	30	\$1,839,199	\$73,600	CCF15	30	\$1,839,199	\$73,600	14-23	30	\$1,839,199	\$44,900	30	\$0	\$0
12	CC 1004366883	GALET MARIA		0	\$0	\$0	CCFC55	30	\$1,423,500	\$178,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,423,500	\$34,700	0	\$0	\$0
13	CC 1065590533	GOMEZ JOSIMAR	25-14	29	\$1,376,050	\$220,200	EPS002	29	\$1,376,050	\$55,100	CCF15	29	\$1,376,050	\$55,100	14-23	29	\$1,376,050	\$33,600	29	\$0	\$0
14	CC 1065590533	GOMEZ JOSIMAR	25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$1,900	CCF15	0	\$0	\$0	14-23	1	\$47,450	\$0	0	\$0	\$0
15	CC 1192788325	HERNANDEZ ELIANIS	25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF15	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$34,700	30	\$0	\$0
16	CC 1065852210	LOPEZ KEVIN	230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF15	2	\$332,150	\$13,300	14-23	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0	\$0
17	CC 77190000	LOPEZ OMAR	231001	30	\$1,566,157	\$250,600	EPS002	30	\$1,566,157	\$62,700	CCF15	30	\$1,566,157	\$62,700	14-23	30	\$1,566,157	\$38,200	30	\$0	\$0
18	CC 1003251921	PEINADO ANDREA	230301	30	\$1,861,500	\$297,900	EPS002	30	\$1,861,500	\$74,500	CCF15	30	\$1,861,500	\$74,500	14-23	30	\$1,861,500	\$45,400	30	\$0	\$0
19	CC 7574297	PEREZ EULOGIO	230301	30	\$1,533,000	\$245,300	EPS002	30	\$1,533,000	\$61,400	CCF15	30	\$1,533,000	\$61,400	14-23	30	\$1,533,000	\$37,400	30	\$0	\$0
20	CC 1018464317	PEREZ GIOVANNI	230301	30	\$4,380,000	\$700,800	EPS002	30	\$4,380,000	\$175,200	CCF15	30	\$4,380,000	\$175,200	14-23	30	\$4,380,000	\$106,700	30	\$0	\$0
21	CC 1065623458	PRENTT MARCIAL	230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF15	2	\$332,150	\$13,300	14-23	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0	\$0
22	CC 77097621	RAMIREZ JESUS	25-14	30	\$4,159,467	\$665,600	EPS002	30	\$4,159,467	\$166,400	CCF15	30	\$4,159,467	\$166,400	14-23	30	\$4,159,467	\$101,400	30	\$0	\$0
23	CC 7574428	RICCIOLIS JORGE	230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS037	2	\$94,900	\$3,800	CCF15	2	\$332,150	\$13,300	14-23	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0	\$0
24	CC 77186013	RIOS JOSE	231001	2	\$94,900	\$15,200	CCFC55	2	\$94,900	\$3,800	CCF15	2	\$332,150	\$13,300	14-23	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0	\$0
25	CC 85454541	RODELO AMILCAR	25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF15	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$34,700	30	\$0	\$0
26	CC 1192918644	RUMBO ERIC	230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF15	2	\$330,173	\$13,300	14-23	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0	\$0
27	CC 77181792	SANTANA JORGE	230201	29	\$1,376,050	\$220,200	EPS002	29	\$1,376,050	\$55,100	CCF15	29	\$1,376,050	\$55,100	14-23	29	\$1,376,050	\$33,600	29	\$0	\$0
28	CC 77181792	SANTANA JORGE	230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$1,900	CCF15	0	\$0	\$0	14-23	1	\$47,450	\$0	0	\$0	\$0
29	CC 1065809026	SARMIENTO EDILVER	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	CCFC55	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF15	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$34,700	30	\$0	\$0
30	CC 77194361	VIDES JHON	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF15	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$34,700	30	\$0	\$0
31	CC 77017844	VILLA ELMER	25-14	30	\$2,190,000	\$350,400	EPS002	30	\$2,190,000	\$87,600	CCF15	30	\$2,190,000	\$87,600	14-23	30	\$2,190,000	\$53,400	30	\$0	\$0
32	CC 8537930	VILLA JOSE	25-14	8	\$379,600	\$60,800	EPS002	8	\$379,600	\$15,200	CCF15	8	\$454,729	\$18,200	14-23	8	\$379,600	\$9,300	8	\$0	\$0
33	CC 77022280	VILLA SULLIBAN	231001	30	\$2,193,614	\$351,000	EPS002	30	\$2,193,614	\$87,800	CCF15	30	\$2,193,614	\$87,800	14-23	30	\$2,193,614	\$53,500	30	\$0	\$0
34	CC 1067592626	VILLALOBOS JOSE	230201	30	\$1,423,500	\$227,800	CCFC55	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF15	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$34,700	30	\$0	\$0
<b>Total</b>	<b>Afiliados( 30)</b>				<b>\$38,093,187</b>	<b>\$6,095,900</b>			<b>\$40,940,187</b>	<b>\$1,759,700</b>			<b>\$41,096,377</b>	<b>\$1,645,000</b>			<b>\$40,940,187</b>	<b>\$985,000</b>		<b>\$0</b>	<b>\$0</b>

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 77011995		PEREZ CHARRIZ GIOVANI RAMIRO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	VALLEDUPAR	CR 7A 25A 74	VALLEDUPAR-CESAR	5825229	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1563504261	9487573076	E	2025/06/25	2025/06/18	BANCOLOMBIA	0	\$10,485,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				28	\$6,095,900	\$0	\$0	\$6,095,900	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	\$616,800	\$0	\$0	\$616,800	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	10	\$2,624,100	\$0	\$0	\$2,624,100	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	12	\$2,171,600	\$0	\$0	\$2,171,600	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	\$683,400	\$0	\$0	\$683,400	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				30	\$985,000	\$0	\$0	\$985,000	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	30	\$985,000	\$0	\$0	\$985,000	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				29	\$1,645,000	\$0	\$0	\$1,645,000	
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	29	\$1,645,000	\$0	\$0	\$1,645,000	
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				30	\$1,759,700	\$0	\$0	\$1,759,700	
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	4	\$295,800	\$0	\$0	\$295,800	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	3	\$142,500	\$0	\$0	\$142,500	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	\$83,800	\$0	\$0	\$83,800	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	21	\$1,237,600	\$0	\$0	\$1,237,600	
<b>TOTAL</b>				<b>30</b>	<b>\$10,485,600</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$10,485,600</b>	

# ANTECEDENTES UNION TEMPORAL

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 16:26:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010118889
Código de Verificación	9010118889250701162633

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

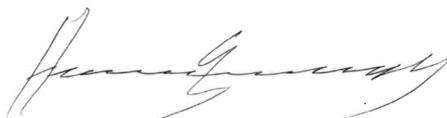
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 16:25:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020745211
Código de Verificación	1020745211250701162543

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 274885673



PIB  
16:29:27  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS identificado(a) con NIT número 9010118889:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 274885453



PIB  
16:28:06  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020745211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:31:58 PM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1020745211**

Apellidos y Nombres: **GRANADOS PULIDO IVAN ENRIQUE**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa Lunes a  
Viernes 8 00 am a 12 00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país 018000 910 112  
E mail dijin araic  
atc@policia.gov.co





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 04:33:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1020745211** y Nombre: **IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118927192** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Dios y Patria

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1020745211 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 04:38 PM



Código Verificación: **GYJ5K9WD2M**

Válida hasta: **29/09/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 10:44:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77011995
Código de Verificación	77011995250701104419

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 275207896



PIB  
10:13:43  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77011995:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:42:45 AM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **77011995**

Apellidos y Nombres: **PEREZ CHARRIS GIOVANNI RAMIRO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 11:20:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **77011995** y Nombre: **GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118891449** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



**Dios y Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 77011995 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 11:30 AM



Código Verificación: **PWSC5AGNUT**

Válida hasta: **29/09/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141175756905



(415)7707212489984(8020) 000014117575690 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 1 1 8 8 8 6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Número de Identificación

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S.

36. Nombre comercial COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. 37. Sigla COLCONDI S.A.S.

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal CR 116 19 A 50 BG 8

42. Correo electrónico fecontabilidad22@gmail.com

43. Código postal 1 1 0 1 1 0 44. Teléfono 1 3 1 7 8 3 4 5 5 4 0 45. Teléfono 2 3 2 0 2 3 7 5 9 5 0

CLASIFICACIÓN

Table with columns: Actividad económica (Principal, Secundaria, Otras), Ocupación, and Número establecimientos. Includes codes for activity and occupation.

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Table for aduaneros with columns 1-10 and 11-20 for coding.

Exportadores

Table for exporters with columns for Forma, Tipo, Servicio, Modo, and CPC.

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GRANADOS PULIDO IVAN ENRIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141175756905



(415)7707212489984(8020) 000014117575690 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 1 1 8 8 8

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 6 0 9 0 9		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 9 2 3		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 7 3 6 5 2 9			
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 6 0 9 0 9			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 9 2 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141175756905

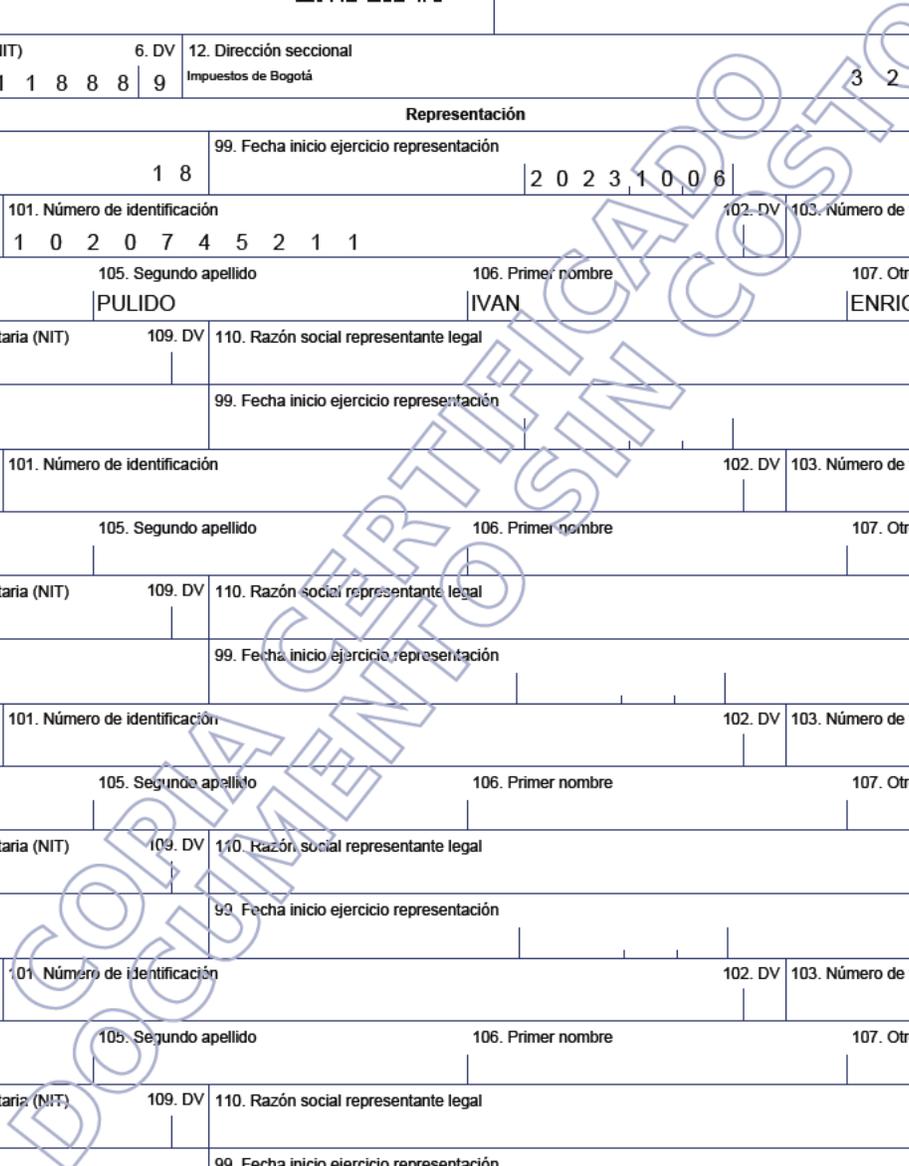


(415)7707212489984(8020) 000014117575690 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 1 1 8 8 8	9	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 0 6		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		
	Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 0 7 4 5 2 1 1		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
GRANADOS	PULIDO	IVAN	ENRIQUE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141175756905

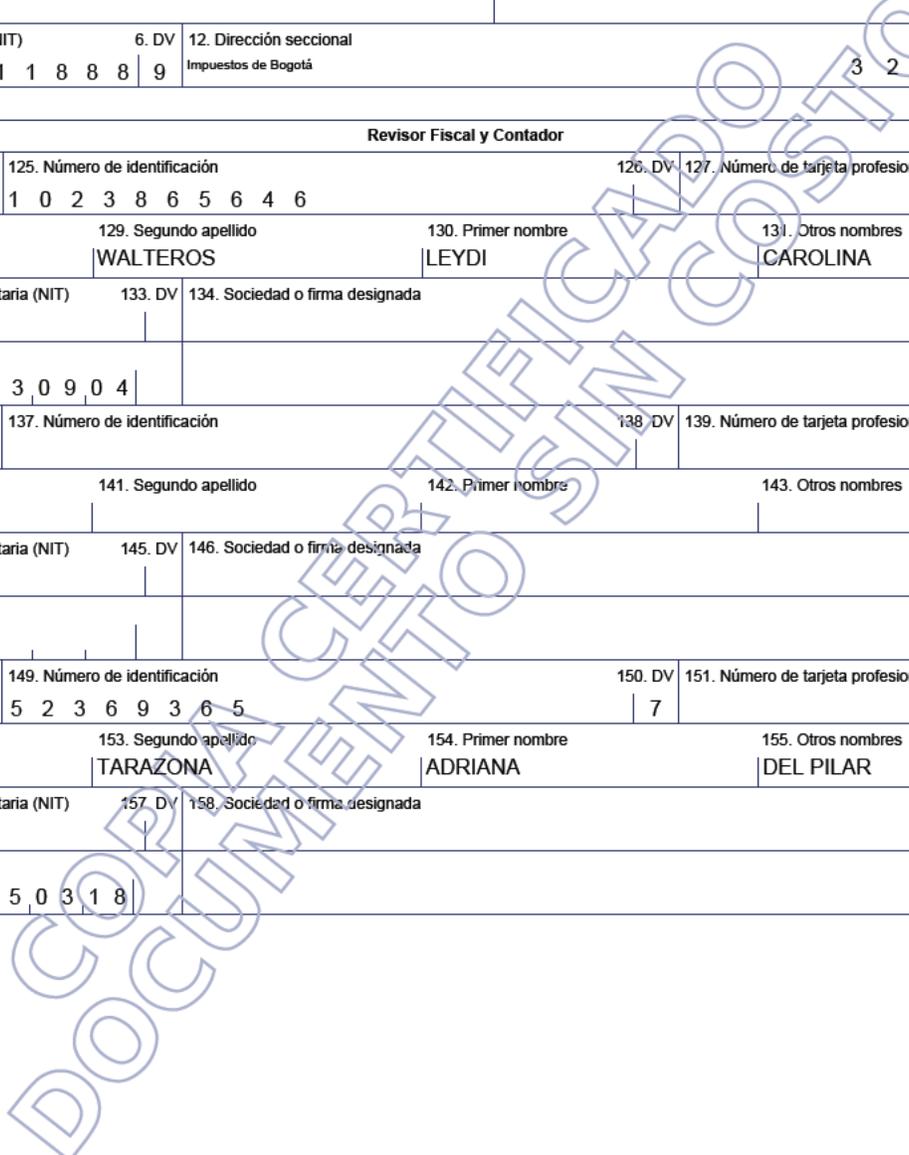


(415)7707212489984(8020) 000014117575690 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 1 1 8 8 8   9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 2 3 8 6 5 6 4 6	126. DV 3	127. Número de tarjeta profesional 1 7 9 7 8 3 T
	128. Primer apellido SERRANO	129. Segundo apellido WALTEROS	130. Primer nombre LEYDI	131. Otros nombres CAROLINA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 3 0 9 0 4			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 5 2 3 6 9 3 6 5	150. DV 7	151. Número de tarjeta profesional 8 5 9 0 9 T
	152. Primer apellido JEREZ	153. Segundo apellido TARAZONA	154. Primer nombre ADRIANA	155. Otros nombres DEL PILAR
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 5 0 3 1 8			



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141175769112



(415)7707212489984(8020) 000014117576911 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 7 0 1 1 9 9 5 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

7 7 0 1 1 9 9 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Cesar

2 0

30. Ciudad/Municipio

Valledupar

0 0 1

31. Primer apellido

PEREZ

32. Segundo apellido

CHARRIS

33. Primer nombre

GIOVANI

34. Otros nombres

RAMIRO

35. Razón social

36. Nombre comercial

PARQUES Y DIDACTICOS EL EDUCADOR

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cesar

2 0

40. Ciudad/Municipio

Valledupar

0 0 1

41. Dirección principal

CR 7 A 25 A 74 BRR DOCE DE OCTUBRE

42. Correo electrónico

facturacionelectronica@eleducador.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 5 8 8 3 1 3 0 1

45. Teléfono 2

3 1 5 7 2 4 4 5 3 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

3 1 1 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 3 1 1 0 2

Actividad secundaria

48. Código

3 2 3 0

49. Fecha inicio actividad

1 9 9 4 1 1 0 1

Otras actividades

50. Código

4 6 4 4 4 6 4 2

51. Código

1 2 2 2

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 2 2 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogenea

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ CHARRIS GIOVANI RAMIRO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141175769112



(415)7707212489984(8020) 000014117576911 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 7 0 1 1 9 9 5 | 0

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	_____	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	1 9 9 3 0 3 0 3	_____	87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 4 8 1 5	_____		
78. Departamento	2 0	_____		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141175769112



(415)7707212489984(8020) 000014117576911 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
7 7 0 1 1 9 9 5 0

6. DV  
0

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico  
2 4

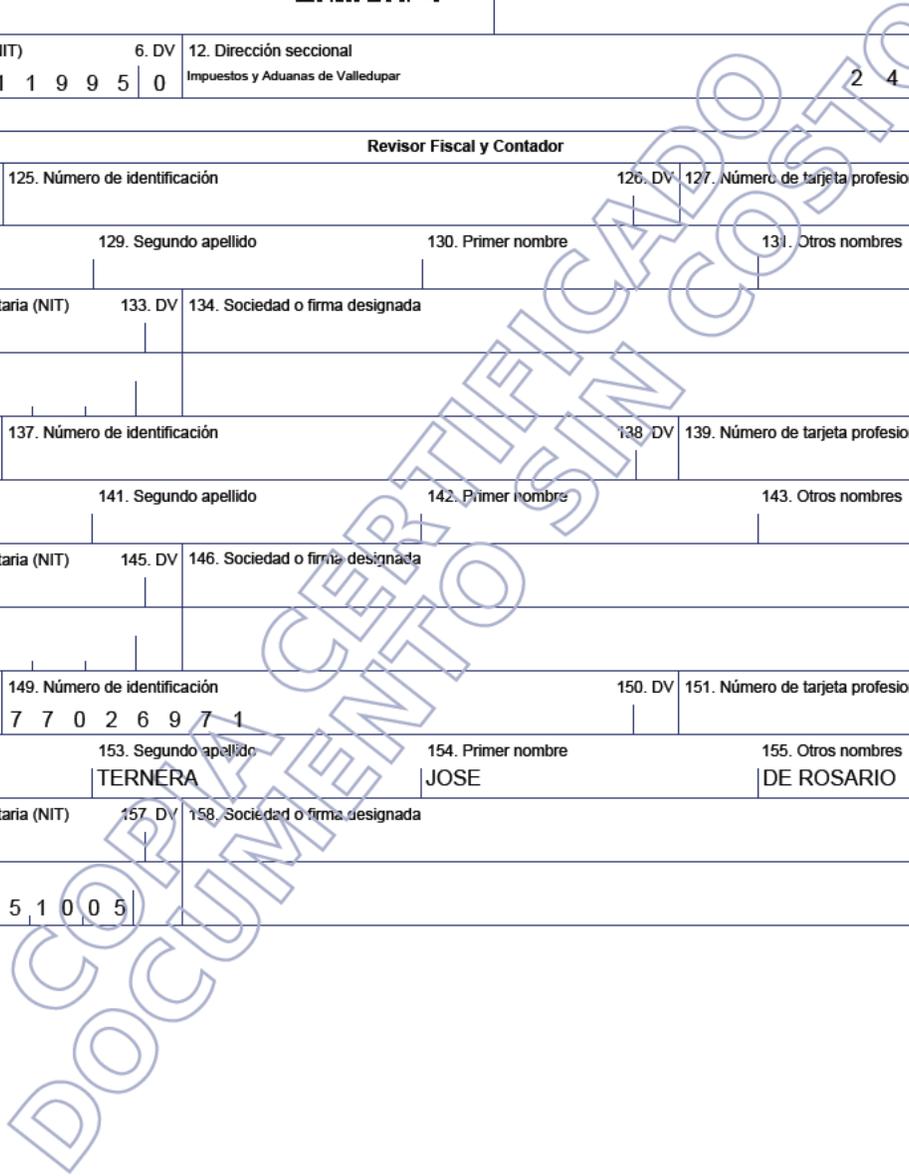
Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

Revisor fiscal suplente

Contador

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento			
136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			
148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 7 0 2 6 9 7 1		4 4 8 5 8
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
OROZCO	TERNERA	JOSE	DE ROSARIO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento			
1 9 9 5 1 0 0 5			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141175769112



(415)7707212489984(8020) 000014117576911 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 7 0 1 1 9 9 5 | 0

6. DV

12. Dirección seccional

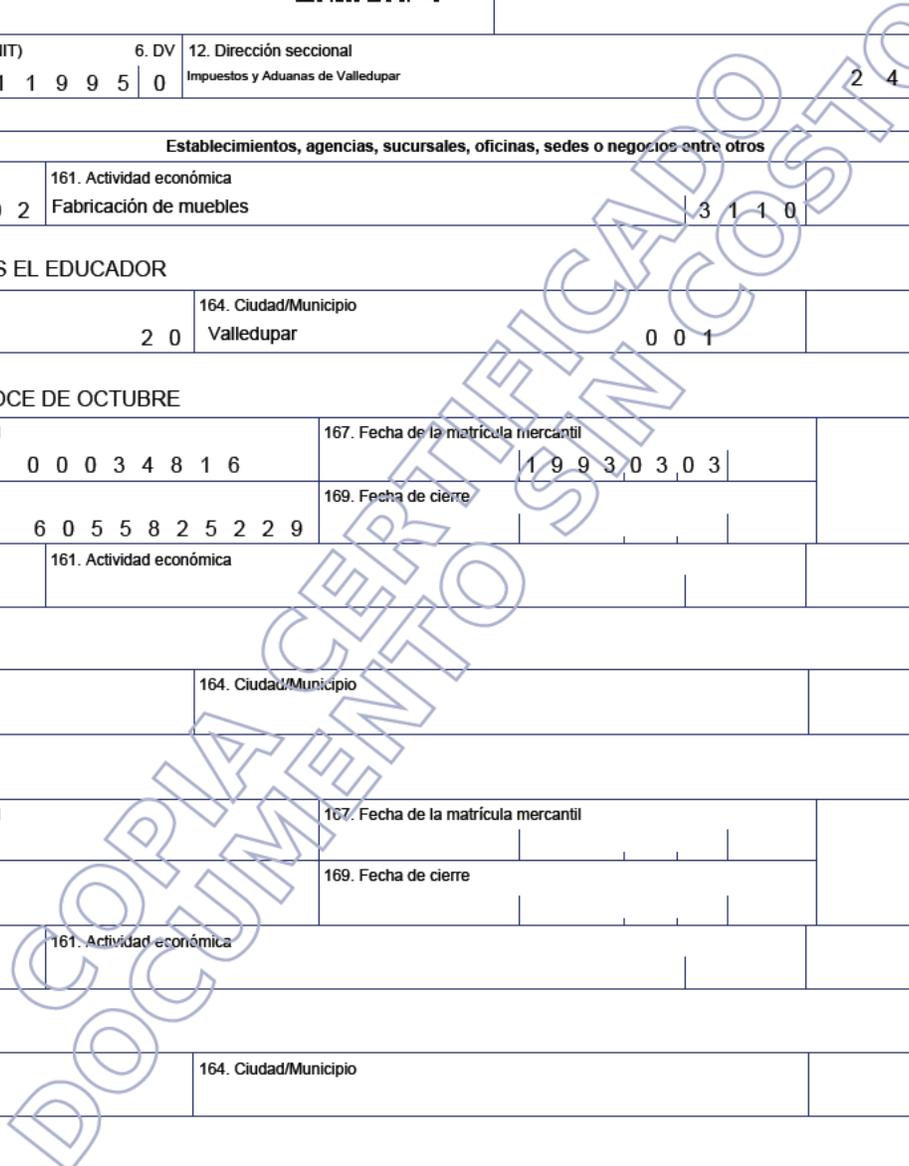
Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Fabricación de muebles	163. Departamento Cesar 2 0	164. Ciudad/Municipio Valledupar 0 0 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 3 0 3 0 3
162. Nombre del establecimiento PARQUES Y DIDÁCTICOS EL EDUCADOR				
165. Dirección CR 7 A 25 A 74 BRR DOCE DE OCTUBRE				
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 3 4 8 1 6		169. Fecha de cierre		
168. Teléfono 6 0 5 5 8 2 5 2 2 9				
2				
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	167. Fecha de la matrícula mercantil
162. Nombre del establecimiento				
165. Dirección				
166. Número de matrícula mercantil		169. Fecha de cierre		
168. Teléfono				
3				
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	167. Fecha de la matrícula mercantil
162. Nombre del establecimiento:				
165. Dirección				
166. Número de matrícula mercantil		169. Fecha de cierre		
168. Teléfono				



Valledupar, 18 de Julio del 2025

Señores  
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER

**BANCOLOMBIA S.A.  
CERTIFICA**

Que el cliente GIOVANNI RAMIRO PEREZ CHARRIS con CC 77011995 tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por valor de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES PESOS M/CTE. (\$422.000.000), destinado para la Convocatoria Pública No. **PAF-FEABPOPAYAN-S-109-2025** que tiene por objeto Contratar la **“DOTACIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”** La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de (6) SEIS meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria No. **PAF-FEABPOPAYAN-S-109-2025**

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la persona natural GIOVANNI RAMIRO PEREZ CHARRIS de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Valledupar a los (18) Dieciocho días del mes de Julio del año 2025

Cordialmente,



David Eduardo Rodríguez Ibarra  
**Apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A.**  
C.C. 1.140.861.981 de Barranquilla

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

**Nombre:** David Eduardo Rodríguez Ibarra  
**Cargo:** Gerente Pyme Valledupar  
**Correo electrónico:** daedrodr@bancolombia.com.co  
**Teléfono:** 3004927929  
**Dirección:** Cra 9 #16-41 Edificio Regional Bancolombia Piso 2. Valledupar – Colombia

# ACREDITACIÓN MIPYME



## FORMATO G – ACREDITACIÓN MIPYME

Bogotá, D.C., 22 de julio de 2025

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB**  
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-FEABPOPAYAN-S-109-2025**

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es: **CONTRATAR LA “DOTACIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**

Estimados señores:

**IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO** como representante legal y **LEIDY CAROLINA SERRANO WALTEROS** como Revisora Fiscal, identificados con Cédula de ciudadanía. No. 1.020.745.211 de Bogotá y 1.023.865.646 de Bogotá, actuando en representación de **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS – COLCONDI SAS** declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: **Mediana Empresa**, de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en los términos de referencia incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025.

**IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO**  
**C.C. 1.020.745.211 DE BOGOTÁ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**COLCONDI SAS**

**LEIDY CAROLINA SERRANO WALTEROS**  
**C.C. 1.023.865.646 de Bogotá**  
**T.P. 179783-T**  
**REVISORA FISCAL**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1.023.865.646

NUMERO

SERRANO WALTEROS

APELLIDOS

LEYDI CAROLINA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1986

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 ESTATURA      A+ G.S. FH      F SEXO

07-OCT-2004 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS VALENTIN

INDICE DERECHO

A-1500104-47149012-F-1023865646-20070417      0579907106B 02 189741101

Republica de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO

179783-T

LEYDI CAROLINA  
SERRANO WALTEROS

C.C. 1023865646

RESOLUCION INSCRIPCION 299      FECHA 04/07/2013

UNIVERSIDAD FUND UNIV. LOS LIBERTADORES

PRESIDENTE

Luis Eduardo Forero Vargas      191295



109379

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C

www.idecs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

240603878971956

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público LEYDI CAROLINA SERRANO WALTEROS identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1023865646 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 179783-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39  
Recibo No. AB25140495  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS  
Sigla: COLCONDI SAS  
Nit: 901011888 9 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02736529  
Fecha de matrícula: 23 de septiembre de 2016  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo III.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 116 19 A 50  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: colcondi01@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3178345540  
Teléfono comercial 2: 3202375950  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 116 19 A 50  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: colcondi01@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3178345540  
Teléfono para notificación 2: 3202375950  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39  
Recibo No. AB25140495  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 9 de septiembre de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2016, con el No. 02143143 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 001 de la Asamblea de Accionistas, del 20 de octubre de 2020, inscrita el 11 de Noviembre de 2020 bajo el número 02633782 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Zipaquirá (Cundinamarca).

Por Acta No. 22 del 11 de diciembre de 2023 de la Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 2023 , con el No. 03044955 del libro IX, la sociedad cambió su domicilio de Zipaquirá (Cundinamarca) a Bogotá D.C.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: La celebración y o ejecución por cuenta propia y/o ajena de toda clase de contratos, actos lícitos, negocios, compras, ventas, permutas y prestación de servicios y todo lo relacionado con el comercio en general entre personas naturales y/o jurídicas en moneda nacional o extranjera, así como el comercio al por mayor de materiales de construcción, ferretería y vidrio, fabricación de muebles para oficina, fabricación de muebles utilizados en la oficina para almacenar, exhibir, trabajar, sentarse, decorar, soportar,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
elaborados en cualquier material, comercio al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos automotores, comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores, comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, comercio al por menor en estaciones, bombas de servicio y establecimientos dedicados a la venta de combustibles (gasolina, lubricantes y similares, comercio al por mayor de productos alimenticios, excepto café trillado, comercio al por mayor de bebidas y productos del tabaco, comercio al por mayor de bebidas alcohólicas, comercio al por mayor de hilos e hilabas, sintéticas, comercio al por mayor de telas, paños de fibras naturales y sintéticas, comercio al por mayor de encajes, cintas y artículos de pasamanería, comercio al por mayor de tejidos en lana y algodón, comercio al por mayor de frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas y similares, comercio al por mayor de sacos, talegos para envases o empaques de cualquier material textil, comercio al por mayor de empaques de cabuya, comercio al por mayor de prendas de vestir. Accesorios de prendas de vestir y artículos elaborados en piel, comercio al por mayor de vestidos para dama, caballeros y niño, comercio al por mayor de ropa interior para dama, caballero y niño, comercio al por mayor de accesorios del vestido, comercio al por mayor de ropa de trabajo para hombre, mujer y niño, comercio al por mayor de prendas de vestir de cuero y sus accesorios comercio al por mayor de calzado, comercio al por mayor de todo tipo de calzado inclusive calzado deportivo, comercio al por mayor de electrodomésticos, como refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, aspiradoras, estufas, etc. Comercio al por mayor de equipos de radio y televisión, comercio al por mayor de cubiertos, vajillas, cristalerías, comercio al por mayor de artículos de iluminación, comercio al por mayor de elementos de decoración, comercio al por mayor de muebles construidos en cualquier material excepto los muebles para oficina, comercio al por mayor de accesorios para el hogar y restaurantes, no eléctricos, comercio al por mayor de accesorios y repuestos para electrodomésticos, comercio al por mayor de instrumentos musicales, discos, partículas y cintas gravadas, comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, para uso humano, comercio al por mayor de drogas y medicinas para uso veterinario, comercio al por mayor de perfumería y cosméticos, comercio al por mayor de uso personal, dentífrico, champú, fijadores, jabones de tocador, etc., comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos y de aparatos ortésicos y protésicos, comercio al por

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mayor de equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de medicina, cirugía y ortopedia, comercio al por mayor de equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de odontología, comercio al por mayor de equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de veterinaria, comercio al por mayor de instrumental científico y de laboratorio, comercio al por mayor de aparatos de rayos x y electroterapia en establecimientos especializados, comercio al por mayor de papel y cartón; productos de papel y cartón, comercio al por mayor de productos a base de papel y cartón. Cuadernos, libretas etcétera, comercio al por mayor de revistas y periódicos, comercio al por mayor de artículos vanos (lápices, borradores, clips etc., comercio al por mayor de libros y textos, comercio al por mayor de accesorios de viaje (maletas, maletines y bolsos etc.) comercio al por mayor de artículos de guarnicionaria, comercio al por mayor de artículos deportivos, comercio al por mayor de juguetería plástica, comercio al por mayor de juguetería metálica, fabricación, venta e instalación de parques infantiles. Fabricación, venta e instalación de parques bio saludables, comercio al por mayor de artículos ópticos y fotográficos, comercio al por mayor de artículos de metales preciosos, joyería y relojería, comercio al por mayor de productos de limpieza de uso doméstico, comercio al por mayor de tapetes y alfombras, comercio al por mayor de cajas fuertes, comercio al por mayor de madera, piedra, arena, grava, ladrillo, cemento, baldosines y otros, comercio al por mayor de artículos de plomería, comercio al por mayor de vidrios y espejos, comercio al por mayor de tornillos especiales, comercio al por mayor de pinturas y productos conexos, comercio al por mayor de toda clase de pinturas, barnices, lacas y productos conexos, comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos, comercio al por mayor de gasolina y lubricantes, comercio al por mayor de productos de refinación del petróleo, comercio al por mayor de grasas, aceites, lubricantes, aditivos de limpieza para vehículos automotores, comercio al por mayor de combustibles gaseosos distribuidos en tanques y bombonas, comercio al por mayor de productos químicos básicos, plásticos y caucho en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario, comercio al por mayor de abonos, plaguicidas y otros productos químicos similares de uso agropecuario, comercio al por mayor de productos químicos orgánico e inorgánicos básicos, comercio al por mayor de plásticos en formas primarias, comercio al por mayor de fibras textiles, comercio al por mayor de maquinaria para oficina, contabilidad e informática comercio al por mayor de máquinas de oficina, contabilidad, mensuales y eléctricas y sus

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
accesorios, comercio al por mayor de equipos de informática, programas de computador, impresoras y sus accesorios, comercio al por mayor de todo tipo de muebles para oficina, comercio al por mayor de maquinaria y equipo Ncp, comercio al por mayor de generadores; transformadores eléctricos, sus partes y piezas, comercio al por mayor de equipo de elevación, manipulación, sus partes y piezas, comercio al por mayor de motores, turbinas, sus partes y piezas, comercio al por mayor de bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática, válvulas, sus partes y piezas, comercio al por mayor de instrumentos de medición, verificación, análisis, navegación y suministros, comercio al por mayor de instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios, comercio al por mayor de equipos a base de energía solar, comercio al por mayor de extintores y rociadores contra incendios, comercio al por mayor de equipos y repuestos para telecomunicaciones, comercio al por mayor de equipos y componentes electrónicos, comercio al por mayor de maquinaria y repuestos para la industria del frío, comercio al por mayor de maquinaria y aparatos eléctricos, comercio al por mayor de equipos para saunas y jacuzzis en establecimientos especializados, reparación de enseres domésticos, reparación y el re tapizado de todo tipo de muebles para el hogar y oficina, mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina e informática, mantenimiento de computadoras, reparación y servicio de máquinas de escribir y demás equipos de oficina, reparación de maquinaria de reproducción, fotocopiado, mimeógrafo, etc., preparación e natura de fibras artificiales y sintéticas, tejidos y manufacturas de fibras artificiales y sintéticas aun mezcladas, tejidos planos de fibras artificiales tejido y estampado, tejidos planos de fibras sintéticas tejido estampado, confección de manteles, servilletas y similares, confección de cubrelechos, almohadas, bolsos para ropa, confección de sacos, talegos para envases o empaque de cualquier material textil, confección de artículos para acampar, confección de paracaídas, chalecos salvavidas, etcétera, fabricación de carpas, fabricación de artículos de yute, confección de colchas, toallas, cobijas accesorios de cualquier material, fabricación de mantas y frazadas de cualquier material, fabricación de lonas impermeabilizadas, fabricación de tapices y alfombras para pisos, fabricación de cordelería de fibras duras vegetales, fabricación de cordelería de fibras artificiales y sintéticas, fabricación de cojines para descarga, fabricación de eslingas, fabricación de cuerdas o maromas con aros metálicos, fabricación de redes para deporte, fabricación de artículos de cordelería mallas, hamacas,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
fabricación de otros artículos textiles Ncp, fabricación de hilos y cuerdas de caucho con cubierta textil, fabricación de adornos, insignias, estandartes, banderas, etiquetas, fabricación de trabajos de bordados, fabricación de impermeables, fabricación de guantes de algodón, fabricación de guantes de fibras artificiales y sintéticas, edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones, edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, fabricación de mezclas para extinguidores, fabricación de envases, cajas y vasijas y bolsas en material plástico, fabricación y mantenimiento de extinguidores o extintores, fabricación de colchones somieres, construcción de edificaciones para uso residencial, construcción de edificaciones para uso no residencial, ampliaciones, mantenimiento y reformas completas de edificaciones para uso no residencial, construcción de obras de ingeniería civil, construcción, reformas y reparaciones completas de carreteras y calles, construcción, mantenimiento y reparaciones completas de redes eléctricas, mantenimiento y reparación de estructuras metálicas, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y electrónicos, instalación de equipos y antenas de radio-transmisión, trabajos de instalación de equipos, instalación de sistemas de acondicionamiento de aire, instalación y mantenimiento de sistemas de ascensores y escaleras móviles, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de uso industrial, comercio al por materiales y artículos de papelería y escritorio, fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo, actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, actividades de contratación para eventos especiales, actividades de demostración y exhibición, servicios de asesoramiento, orientación y de asistencia comercial, servicios de difusión de material publicitario, comercio al por menor de utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y tocador, comercio al por menor de cristalería, locería y vajillas, comercio al por mayor y al por menor de elementos ergonómicos, cualquier otra actividad lícita y legal. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 2. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil y arquitectura. 3. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 4. La adquisición de inmuebles para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de lotes o de lotes de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 5. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para si o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 6. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: Financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. 9. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto alcantarillado y en general todo lo relacionado con servicios públicos. La enajenación de materiales de construcción nuevos y sobrantes de obra. 10. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. 11. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 5) la adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. Para la realización de su objeto podrá: A) Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles. B) Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes incorporales tales como acciones, derechos, aportes sociales, títulos valores, bonos, obligacionales y otros valores. C) Comprar, vender tomar o dar en arriendo o administración estos mismos títulos y toda clase de inmuebles tales como casas, edificios, lotes, fincas y urbanizaciones o parcelarlas. D) Aportar o suscribir capitales o concurrir a la formación o desarrollo de actividades industriales o comerciales similares a este objeto social. E) Adquirir la propiedad de sociedades que tengan objeto social igual o parecido a esta, y fusionarse o asociarse a ellas. F) Dar y recibir dinero y otros valores inmobiliarios a título de mutuo con interés o sin él, con garantías reales o personales, con personas naturales o jurídicas o entidades de cualquier otra clase. G) Girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cancelar, pagar y recibir en pago instrumentos negociables y otros documentos y valores mobiliarios. H) Celebrar cualquier operación o negocio que guarde relación de medio a fin con

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
respecto al objeto social determinado, bien sea por cuenta propia o ajena. I) Celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o se relacionen directamente con él. J) Aceptar representaciones y servir como agencia de casas y compañías nacionales y extranjeras en negocios que correspondan a su objeto social. K) Licitarse en entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$3.000.000.000,00  
No. de acciones : 3.000,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$2.970.000.000,00  
No. de acciones : 2.970,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$2.970.000.000,00  
No. de acciones : 2.970,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente está facultado para ejecutar a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 21 del 6 de octubre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2023 con el No. 03029033 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ivan Enrique Granados Pulido	C.C. No. 1020745211

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 01 del 28 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2022 con el No. 02809495 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39  
Recibo No. AB25140495  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Leydi Carolina Serrano Walteros	C.C. No. 1023865646 T.P. No. 179783-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 20 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02633782 del 11 de noviembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 01 del 28 de marzo de 2022 de la Accionista Único	02809494 del 29 de marzo de 2022 del Libro IX
Acta No. 22 del 11 de diciembre de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03044955 del 13 de diciembre de 2023 del Libro IX
Acta No. 022 del 26 de diciembre de 2024 de la Accionista Único	03225471 del 29 de marzo de 2025 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39

Recibo No. AB25140495

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Actividad principal Código CIIU: 3110  
Actividad secundaria Código CIIU: 4652  
Otras actividades Código CIIU: 4754, 4651

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 18.504.586.186

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3110

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de julio de 2025 Hora: 11:00:39  
Recibo No. AB25140495  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25140495FC73A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO



# PARQUES Y DIDÁCTICOS EL EDUCADOR

Mobiliario escolar y recreativo  
GIOVANI RAMIRO PÉREZ CHARRIS  
NIT 77.011.995 - 0

85

## FORMATO G – ACREDITACIÓN MIPYME

Valledupar, 22 de julio de 2025

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB.**  
**Calle 103 # 19-20.**  
**Bogotá D.C. – Colombia**

**Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-FEABPOPAYAN-S-109-2025**

**Objeto: CONTRATAR LA “DOTACIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**

Los suscritos GIOVANI RAMIRO PÉREZ CHARRIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.011.995 expedida en Valledupar, en mi condición de PERSONA NATURAL y JOSE DE ROSARIO OROZCO TERNERA identificado con cédula de ciudadanía No. 77.026.971 de Valledupar, CONTADOR PÚBLICO con Tarjeta Profesional No. T.P. 44858-T de la junta Central de Contadores de Colombia, declaramos bajo la gravedad de juramento que el proponente se encuentra clasificada como: PEQUEÑA EMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Atentamente,

**GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS**  
Identificación: 7701995  
Fecha: 22 de julio de 2025

**JOSE DE ROSARIO OROZCO TERNERA**  
C.C 77.026.971  
CONTADOR PÚBLICO T.P 44858-T

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**




**44858-T**

**JOSE DE ROSARIO OROZCO TERNERA**  
C.C. 77028971  
RES. INSCRIPCIÓN 76 DEL 06/10/1995  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA**  
DIRECTOR GENERAL

286277 52286

Identificación Pública S.A. 180942/0119

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

**JOSE DE ROSARIO OROZCO TERNERA**  
**CONTADOR PÚBLICO TITULADO T.P. 44858-T**  
**CELULAR: 3158214472**

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.026.971**

**OROZCO TERNERA**  
 APELLIDOS

**JOSE DE ROSARIO**  
 NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

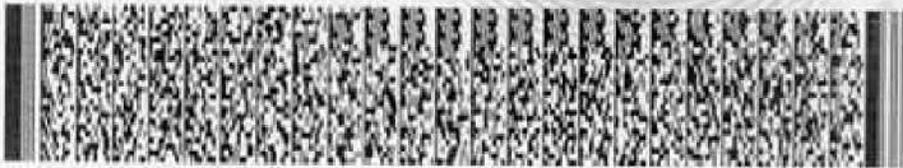
FECHA DE NACIMIENTO **28-NOV-1966**

**PIVIJAY**  
 (MAGDALENA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.79**      **A+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**09-DIC-1985 VALLEDUPAR**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES



A-1200100-00229197-M-0077026971-20100327      0021811277A 1      7800623621

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

8892F7718FF20509

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público JOSE DE ROSARIO OROZCO TERNERA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77026971 de VALLEDUPAR (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 44858-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

## CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



## CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/07/2025 - 11:13:29  
 Recibo No. S000922668, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zd5GjMXQev

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombres y apellidos : GIOVANNI RAMIRO PEREZ CHARRIS  
 Identificación : CC. 77011995  
 Nit : 77011995 0  
 Domicilio: Valledupar, Cesar

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 34815  
 Fecha de matrícula: 03 de marzo de 1993  
 Último año renovado: 2025  
 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025  
 Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CR 7A 25A 74 12 de octubre  
 Municipio : Valledupar, Cesar  
 Correo electrónico : ventas@eleducador.com.co  
 Teléfono comercial 1 : 3157244537  
 Teléfono comercial 2 : 3158831301  
 Teléfono comercial 3 : 3158831301

Dirección para notificación judicial : CR 7A 25A 74 12 de octubre  
 Municipio : Valledupar, Cesar  
 Correo electrónico de notificación : ventas@eleducador.com.co

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: C3110  
 Actividad secundaria Código CIIU: C3230  
 Otras actividades Código CIIU: G4644 G4642

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Fabricación y venta de escolar, de oficina, urbano, hospitalario y estanterías metálicas livianas y pesadas. Fabricación y venta de parques infantiles, parques biosaludables y gimnasios al aire libre, sillas y mesas plásticas, artículos plásticos desechables, comercialización de laboratorios escolares, material bibliográfico, enciclopedias y textos escolares, equipos audiovisuales, instrumentos musicales, equipos eléctricos y electrónicos. Artículos para el hogar, menaje de cocina, electrodomésticos, refrigeradores industriales, estufas y hornos industriales. Papelería, útiles de oficina y programas de informática. Comercio al por mayor de equipos informáticos: Computadores, equipos periféricos y software. Actividades

## CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



## CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/07/2025 - 11:13:29  
 Recibo No. S000922668, Valor 5800

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zd5GjMXQev

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ganaderas de cría y venta de ganado bufalino. Transporte de materiales y mercancías. Construcción de obras civiles, urbanismo, paisajismo y trabajos complementarios. Comercio al por mayor de prendas de vestir y accesorios para prendas de vestir.

## INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

**Estado de la situación financiera:**

Activo corriente: \$7.974.466.300,00  
 Activo no corriente: \$5.281.402.703,00  
 Activo total: \$13.255.869.003,00  
 Pasivo corriente: \$2.838.373.716,00  
 Pasivo no corriente: \$1.790.576.047,00  
 Pasivo total: \$4.628.949.763,00  
 Patrimonio neto: \$8.626.919.240,00  
 Pasivo más patrimonio: \$13.255.869.003,00

**Estado de resultados:**

Ingresos actividad ordinaria: \$7.304.011.613,00  
 Otros ingresos: \$36.548.029,00  
 Costo de ventas: \$5.572.554.430,00  
 Gastos operacionales: \$810.757.042,00  
 Otros gastos: \$418.186.124,00  
 Gastos por impuestos: \$170.952.000,00  
 Utilidad operacional: \$920.700.141,00  
 Resultado del periodo: \$368.110.046,00

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

## CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



## CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/07/2025 - 11:13:29  
 Recibo No. S000922668, Valor 5800

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zd5GjMXQev

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PARQUES Y DIDACTICOS EL EDUCADOR SEDE 2

Matrícula No.: 208761

Fecha de Matrícula: 12 de marzo de 2024

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 7A 28 51 12 De Octubre

Municipio: Valledupar, Cesar

Nombre: PARQUES Y DIDACTICOS EL EDUCADOR

Matrícula No.: 34816

Fecha de Matrícula: 03 de marzo de 1993

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 7 A 25 A 74 BRR 12 DE OCTUBRE 12 De Octubre

Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7.304.011.613,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo CIIU : C3110.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

## CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



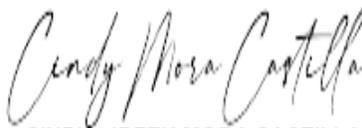
## CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/07/2025 - 11:13:29  
Recibo No. S000922668, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN **zd5GjMXQev**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

  
CINDY LIBETH MORA CASTILLA  
SECRETARIO

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



**FORMATO 6**  
**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB**  
**Bogotá D.C. – Colombia**

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por **[PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB]** de lo siguiente:

1) El **[PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB]** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en los términos de referencia, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en los términos de referencia, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**Derechos del titular**

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.



- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por **[FINDETER]** para la atención al público, la línea de atención nacional [(601)6230311 / (601)6230388], el correo electrónico [correspondencia@findeter.gov.co] y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [www.findeter.gov.co], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m.].

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a **[PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB]** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en [https://www.findeter.gov.co/sobre-Findeter#des14] y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.



---

**IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO**  
**C.C. 1.020.745.211 DE BOGOTÁ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**COLCONDI SAS**  
**22/julio/2025**



**FORMATO No. 6  
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Valledupar, 22 de julio de 2025

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB.**  
**Calle 103 # 19-20.**  
**Bogotá D.C. – Colombia**

**Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-FEABPOPAYAN-S-109-2025**

**Objeto: CONTRATAR LA “DOTACIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**

Yo, **GIOVANI RAMIRO PÉREZ CHARRIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.011.995 expedida en Valledupar, en mi condición de **PERSONA NATURAL**, Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB** de lo siguiente:

1) La **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB**. actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en los términos de referencia, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	X	

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.



3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en los términos de referencia, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

## Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB** para la atención al público, la línea de atención nacional 01-8000-116622, el correo electrónico y convocatorias\_at@findeter.gov.co y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en <https://www.findeter.gov.co/>, disponibles de lunes a jueves: 8:00 a.m. - 6:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Atentamente,  


**GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS**

Identificación: 7701995

Fecha: 22 de julio de 2025

# DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

**FORMATO 4**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA**

<b>OBJETO</b>		<b>CONTRATAR LA “DOTACIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”</b>					
<b>PROPONENTE</b>		UNION TEMPORAL EDUCA POPAYAN 109-2025					
<b>DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA</b>		COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS					
<b>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA</b>							
<b>CONT . No.</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ACTIVIDADES EJECUTADAS</b>	<b>VALOR EN SMMLV</b>	<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE FINALIZ.</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)</b>
1	EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS	FABRICACIÓN MOBILIARIO, SUMINISTRO MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN, INSTALACIÓN EN SITIO FINAL CON ESTUDIOS Y DISEÑOS	1.297,74	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21	15-09-2022	30-04-2024	65%

2	SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE AULAS EN CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE CAREPA, CHIGORODÓ Y NECOCLÍ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE DOTACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	FABRICACIÓN MOBILIARIO, SUMINISTRO MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN, INSTALACIÓN EN SITIO FINAL	2.768,69	NOVAVENTA S.A.S	19-10-2020	19-04-2021	50%
3	DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA	FABRICACIÓN MOBILIARIO, SUMINISTRO MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN, INSTALACIÓN EN SITIO FINAL	4.080,57	DISTRITO DE RIOHACHA	18-10-2019	19-12-2019	25% COLCONDI SAS
4	DOTACION BASICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	FABRICACIÓN MOBILIARIO, SUMINISTRO MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN, INSTALACIÓN EN SITIO FINAL	5.437,64	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024	18-03-2024	18-09-2024	60% COLCONDI

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota. 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

Aceptamos,



**IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO**  
**C.C. 1.020.745.211 de Bogotá**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**UNION TEMPORAL EDUCA POPAYAN 109-2025**

**FORMATO 4**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA**

<b>OBJETO</b>		<b>CONTRATAR LA “DOTACIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”</b>					
<b>PROPONENTE</b>		UNION TEMPORAL EDUCA POPAYAN 109-2025					
<b>DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA</b>		GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS					
<b>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA</b>							
<b>CONT . No.</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ACTIVIDADES EJECUTADAS</b>	<b>VALOR EN SMMLV</b>	<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE FINALIZ.</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)</b>
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO PARA DOTAR EL ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	FABRICACIÓN MOBILIARIO, SUMINISTRO MOBILIARIO E INSTALACIÓN	4.415,70	DEPARTAMENTO DEL CESAR	05-03-2015	29-12-2025	50%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

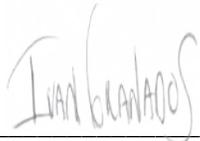
Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota. 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

Aceptamos,



**IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO**  
**C.C. 1.020.745.211 de Bogotá**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**UNION TEMPORAL EDUCA POPAYAN 109-2025**

			
<b>Radicado:</b>	20241041002670221	<b>Fecha:</b>	2024-07-29T11:27:12
<b>Trámite:</b>	Salida	<b>Destino:</b>	UNION TEMPORAL CENTROS
<b>Origen:</b>	DIRECCIÓN DE CONTRATOS	<b>Folios:</b>	1/5

Señor(a):  
UNION TEMPORAL CENTROS SACUDETE

colcondi01@gmail.com

**Asunto:**

Certificado contractual contrato 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)

Cordial saludo.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATOS (E)  
DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN DERIVADA  
DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

**CERTIFICA:**

Que **FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad anónima de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, de conformidad con el parágrafo del artículo 98 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** y de acuerdo con lo certificado por el supervisor del contrato y la información que reposa dentro de los aplicativos de la entidad; celebró el siguiente Contrato de Suministro:

**INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:**

<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>	99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)
<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21
<b>NIT DEL CONTRATANTE</b>	830.053.105-3
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	UNION TEMPORAL CENTROS SACUDETE
<b>C.C. DEL CONTRATISTA</b>	901.625.914-8
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	"CONTRATAR "EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS".
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	29 de agosto de 2022.

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.650.000.065) M/CTE.
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO</b>	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.687.072.928.00) M/CTE
<b>VALOR EJECUTADO</b>	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.687.072.928,00) M/CTE
<b>PLAZO INICIAL</b>	CINCO (5) MESES
<b>PLAZO FINAL</b>	DIECISEIS (16) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
<b>APLICACIÓN DE MULTAS, APREMIOS O SANCIONES</b>	Durante la ejecución del contrato no se iniciaron procedimientos sancionatorios por incumplimiento y dentro del expediente contractual no se encontraron documentos relacionados con la aplicación de multas, apremios o sanciones.
<b>ESTADO DEL CONTRATO</b>	TERMINADO

## DOCUMENTOS CONTRACTUALES

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
ACTA DE INICIO GLOBAL	15/09/2022	Se suscribió el acta de inicio de ejecución del contrato, estableciendo como fecha de terminación el 15/02/2023.
ACTA DE INICIO ETAPA I	15/09/2022	Se suscribió el acta de inicio de ejecución de la Etapa I, estableciendo como fecha de terminación de la etapa el día 15/11/2022.
OTROSI No. 01	28/10/2022	<b>PRORROGÓ</b> el plazo de ejecución del CONTRATO, por el termino de <b>DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS</b> , contados a partir del quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintitrés (2023). Quedando el plazo global en SIETE (7) MESES Y (15) QUINCE DÍAS.  <b>ADICIONÓ</b> al valor del contrato la suma de <b>DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS (\$10.918.100) M/CTE</b> . Quedando el valor total del contrato en la suma de \$1.660.918.165.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	15/11/2022	Se suscribe el Acta de Terminación Etapa 1
ACTA DE INICIO ETAPA 2	15/11/2022	Se suscribió el acta de inicio Etapa 2, estableciendo como <b>Fecha de terminación: 30/04/2023</b>

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA 1	29/12/2022	Se suscribe el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Etapa 1
OTROSÍ No. 02	29/04/2023	PRORROGÓ el plazo de ejecución de la ETAPA 2 del CONTRATO, por el término de CUATRO (04) MESES, contados a partir del primero (01) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta el primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Quedando el plazo global en ONCE (11) MESES Y (15) QUINCE DÍAS.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	18/08/2023	SUSPENDIÓ el CONTRATO DE DOTACIONES No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) por el termino de DOS (2) MESES contados a partir del dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023) hasta el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) o antes si las condiciones que dieron origen a la suspensión son superadas. En consecuencia, a lo anterior, la nueva fecha de terminación contractual se estipula para el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
OTROSÍ No. 03	16/11/2023	PRORROGÓ el plazo de ejecución de la Etapa 2 del CONTRATO DE SUMINISTRO, por el término de UN MES, contados a partir del veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Quedando el plazo global del contrato en DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
OTROSÍ No. 04	19/12/2023	PRORROGÓ el plazo de ejecución de la ETAPA 2 del CONTRATO DE SUMINISTRO, por el término de TRES (3) MESES, contados a partir del veinte (20) de diciembre dos mil veintitrés (2023) hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Quedando el plazo global del contrato en QUINCE (15) MESES Y (15) QUINCE DÍAS.
OTROSÍ No. 5	20/03/2024	PRORROGÓ el plazo de ejecución de la ETAPA 2 del CONTRATO, por el término de UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). De manera que, se establece como nueva fecha de terminación contractual el día treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
OTROSÍ No. 6	29/04/2024	ADICIONÓ el valor del contrato la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$26.154.763.00) M/CTE.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 2	30/04/2024	Se suscribe el Acta de Terminación Etapa 2

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL DEL CONTRATO	28/06/2024	Se suscribe el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Final del Contrato.
--	------------	--

De conformidad con lo anterior, por medio de la presente, se certifica que el Contratista **UNION TEMPORAL CENTROS SACUDETE**, cumplió a cabalidad con todas las obligaciones contractuales señaladas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)**.

Cordialmente,



**LAUREANO JOSE CERRO TURIZO**  
**DIRECTIVO**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATOS**

Elaboró: LAURA CATALINA SUAREZ MUNAR

Aprobó: LAUREANO JOSE CERRO TURIZO

Anexos: N/A

CC: - -

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

 <p><b>Findeter</b> Banca de Desarrollo Territorial</p>	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> GES-FO-024 <b>Versión:</b> 4 <b>Fecha de aprobación:</b> 18-Marzo-2024 <b>Clasificación:</b> Público
--	--	---

CONTRATO  PROYECTO  FASE/ETAPA  No. ETAPA 2

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>SUMINISTRO</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS
<b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>	<b>99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)</b>
<b>DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:</b>	<b>ETAPA 2 –SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE 7 “CENTROS SACUDETE” O CASAS ATRAPASUEÑOS UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE</b> <b>NIT. 901.625.914-8</b> representada legalmente por: Yonhy Juvenal Rodríguez Alfonso C.C. No. 79.207.991 <u>Unión temporal conformada por:</u> i) <b>COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S.</b> , NIT. 901.011.888-9, representada legalmente por: Yonhy Juvenal Rodríguez Alfonso, Porcentaje de participación del 65%, y ii) <b>DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL</b> , C.C. No. 52.282.648, Porcentaje de participación del 35%.
<b>INTERVENTOR</b>	N/A
<b>SUPERVISOR</b>	LAURA DELGADO GUERRERO
<b>PLAZO INICIAL CONTRATO</b>	CINCO (5) MESES ETAPA 1: DOS (2) MESES ETAPA 2: TRES (3) MESES
<b>VALOR INICIAL CONTRATO</b>	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y CINCO PESOS <b>(\$1.650.000.065,00) M/CTE.</b> ETAPA 1: (\$69.999.965,00) M/CTE. ETAPA 2: (\$1.580.000.100,00) M/CTE.
<b>FECHA DE INICIO CONTRATO</b>	INICIO CONTRATO: <b>15/09/2022</b> ETAPA 1: 15/09/2022 ETAPA 2: 15/11/2022

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
<b>PLAZO EJECUTADO</b>	<b>PLAZO EJECUTADO: DIECISÉIS (16) MESES Y VENTICINCO (25) DIAS</b> <b>PLAZO TOTAL EN PRORROGAS: ONCE (11) MESES Y VENTICINCO (25) DIAS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRÓRROGA OT1: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS</li> <li>• PRÓRROGA OT2: CUATRO (4) MESES</li> <li>• PRÓRROGA OT3: UN (1) MES</li> <li>• PRÓRROGA OT4: TRES (3) MESES</li> <li>• PRÓRROGA OT5: UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS</li> </ul>

	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> GES-FO-024 <b>Versión:</b> 4 <b>Fecha de aprobación:</b> 18-Marzo-2024 <b>Clasificación:</b> Público
---	--	---

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	VALOR TOTAL EJECUTADO: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ( <b>\$1.687.072.928,00</b> ) <ul style="list-style-type: none"> <li>• ADICIÓN 1 ETAPA 2: (\$10.918.100) M/CTE</li> <li>• ADICIÓN 2 ETAPA 2: (\$26.154.763,00) M/CTE</li> <li>• VALOR EJECUTADO ETAPA 1: (\$69.999.965,00) M/CTE</li> <li>• VALOR EJECUTADO ETAPA 2: (<b>\$1.617.072.963,00</b>) M/CTE</li> </ul>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>30/04/2024</b>

Una vez verificados los productos o servicios objeto del Contrato de suministro No. **99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)** para los **CENTROS SACÚDETE**, se identificó que éstos se encuentran debidamente terminados y ajustados, cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, y que **NO** se presentan faltantes o pendientes por ejecutar en cada uno de los proyectos, según lo consignado en el acta de terminación suscrita el treinta (30) del mes de **abril** del año **2024**, realizando la entrega dentro del plazo establecido.

En consecuencia, la **ETAPA 2 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SACÚDETE**, correspondiente al contrato de suministro No. **99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)**, se recibe a entera satisfacción de acuerdo con los siguientes componentes o cantidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO		CANTIDAD FINAL	VALOR TOTAL
			CANTIDAD INICIAL	VALOR UNITARIO		
1	Mueble recepción	UND	7	\$ 4.667.000	7,00	\$ 32.669.000
2	Silla recepción	UND	7	\$ 998.800	7,00	\$ 6.991.600
3	Tándem de dos puestos	UND	7	\$ 790.400	5,00	\$ 3.952.000
4	Mesa instructor	UND	14	\$ 600.000	14,00	\$ 8.400.000
5	Mesa trapezoidal	UND	196	\$ 516.000	196,00	\$ 101.136.000
6	Silla Interlocutora sin apoyabrazos	UND	210	\$ 301.600	210,00	\$ 63.336.000
7	Cortinas	M2	35	\$ 164.800	124,28	\$ 20.481.344
8	Archivador vertical en cuarto de depósito o recepción	UND	7	\$ 1.069.000	7,00	\$ 7.483.000
9	Armario de almacenaje con puertas y cerradura	UND	14	\$ 653.200	14,00	\$ 9.144.800
10	Locker metálico	UND	7	\$ 1.252.100	7,00	\$ 8.764.700
11	Punto ecológico	UND	7	\$ 333.300	7,00	\$ 2.333.100
12	Camilla emergencia	UND	7	\$ 256.200	7,00	\$ 1.793.400

 Banca de Desarrollo Territorial	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> GES-FO-024 <b>Versión:</b> 4 <b>Fecha de aprobación:</b> 18-Marzo-2024 <b>Clasificación:</b> Público

13	Extintor multipropósito ABC	UND	7	\$ 123.900	7,00	\$ 867.300
14	Botiquín en gabinete	UND	7	\$ 718.200	4,00	\$ 2.872.800
15	Avisos y señalización informativa	UND	42	\$ 293.400	42,00	\$ 12.322.800
16	Señalización industrial	UND	70	\$ 146.200	70,00	\$ 10.234.000
17	Computadores portátiles	UND	112	\$ 9.681.500	112,00	\$ 1.084.328.000
18	Impresora	UND	7	\$ 1.918.800	7,00	\$ 13.431.600
19	Televisor	UND	14	\$ 3.400.200	14,00	\$ 47.602.800
20	Soporte televisor	UND	14	\$ 349.200	14,00	\$ 4.888.800
21	Teléfono	UND	7	\$ 506.700	4,00	\$ 2.026.800
22	Sonido	UND	7	\$ 4.853.800	7,00	\$ 33.976.600
23	Micrófono	UND	7	\$ 678.700	7,00	\$ 4.750.900
24	Silla tipo puff	UND	28	\$ 333.300	-	\$ -
25	Tablero móvil	UND	14	\$ 1.872.700	14,00	\$ 26.217.800
26	Mueble móvil para computadores	M2	7	\$ 8.219.300	7,00	\$ 57.535.100
27	Señalización placa nombre edificio	UND	7	\$ 377.800	7,00	\$ 2.644.600
28	Señalización recepción sacúdete	UND	7	\$ 616.500	-	\$ -
28	Tapete de ingreso al centro	UND	7	\$ 581.800	4,00	\$ 2.327.200
30	Buzón de sugerencias	UND	7	\$ 221.800	7,00	\$ 1.552.600
<b>ITEMS CONTRACTUALES - SUBTOTAL EJECUTADO:</b>						<b>\$ 1.574.064.644</b>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	INCLUSION CONTRATO		CANTIDAD FINAL	VALOR TOTAL
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO		
ID 01	Ventilador	UND	0	\$ 580.000	25,00	\$ 14.500.000
ID 02	Oruga salva escaleras	UND	0	\$ 28.508.319	1,00	\$ 28.508.319,00
<b>ITEMS COMPLEMENTARIOS ADICIONADOS - SUBTOTAL EJECUTADO:</b>						<b>\$ 43.008.319</b>
<b>TOTAL EJECUTADO ETAPA 2:</b>						<b>\$ 1.617.072.963</b>

	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> GES-FO-024 <b>Versión:</b> 4 <b>Fecha de aprobación:</b> 18-Marzo-2024 <b>Clasificación:</b> Público
---	--	---

Con la suscripción de la presente acta, la supervisión garantiza que se aportaron los documentos requeridos para adelantar la entrega al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

El contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para su aprobación,

*Nota\*: El contenido de la presente acta de entrega y recibo a satisfacción, tiene lugar conforme la revisión y aprobación realizada por la Supervisión en el marco de sus funciones de seguimiento técnico, social, administrativo, legal, presupuestal y financiero a la labor de la interventoría, conforme lo establecido en los estudios previos, las cláusulas del contrato, los Términos de Referencia, manual de supervisión e interventoría de FINDETER y demás documentos que hacen parte integral del negocio jurídico celebrado.*

*Por lo tanto, el visto bueno al presente documento dentro de las funciones de apoyo jurídico que presta la Jefatura de Contratación Derivada para los contratos derivados no contempla la responsabilidad en la calidad de los documentos presentados por el supervisor en el desarrollo del proyecto para la firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, siendo esta responsabilidad exclusiva del supervisor.*

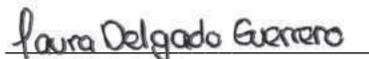
Para constancia, se firma la presente acta de entrega y recibo final del objeto contractual, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los **28/jun/2024**

**QUIEN ENTREGA**

**QUIEN RECIBE**



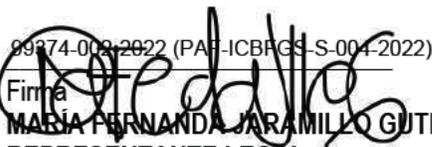
Firma  
**YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
En representación del Contratista  
**UNION TEMPORAL CENTROS SACÚDETE**



Firma  
**LAURA DELGADO GUERRERO**  
**SUPERVISORA CONTRATO**  
En representación de FINDETER S.A.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO (LA CONTRATANTE),**

99374-009-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)



Firma  
**MARIA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21**

Elaboro: Laura catalina suárez munar Profesional Jurídico P.A . Findeter  
Revisó: Nohora astrid camacho puerto- Profesional Jurídico P.A Findeter. 

*Nota: para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo con el tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas), así:*

*Para Contratos de Obra, firman Patrimonio Autónomo (Fiduciaria), Contratista de Obra y la Interventoría y/o Supervisor designado por Findeter según corresponda.*

*Para los Contratos de Consultoría, firman Patrimonio Autónomo (Fiduciaria), Consultor y la Interventoría y/o Supervisor designado por Findeter según corresponda.*

*Para los Contratos de Interventoría, firman Patrimonio Autónomo (Fiduciaria), la Interventoría y Supervisor designado por Findeter.*

	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> GES-FO-024 <b>Versión:</b> 4 <b>Fecha de aprobación:</b> 18-Marzo-2024 <b>Clasificación:</b> Público
---	--	---

*Para otras tipologías de contratos que no tienen interventoría, firman Patrimonio Autónomo (Fiduciaria), Contratista y Supervisor designado por Findeter.*

*VoBo Abogado Contratación Derivada Findeter.*

**Nota:** *La interventoría debe garantizar que se aporten los documentos mínimos establecidos contractualmente.*

Original: Contratante.

Copias: Contratista o Consultor e Interventor



Novaventa S.A.S  
Carrera 52ª N° 20 - 124  
Medellín, Colombia  
Tel. (574) 3068600  
www.novaventa.com.co

## CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE CONTRATO

El suscrito **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BARAHONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.851.332, quien actúa en su condición Apoderado de **NOVAVENTA S.A.S** identificada con el Nit No. 811025289-1 certifica que:

La Empresa **UNION TEMPORAL PROVIDER COLCONDI NOVAVENTA** identificada con el Nit 901.405.293-9, conformada entre: **PROVIDER CIA S.A.S.** sociedad legalmente constituida e identificada con Nit 805006536-3, con una participación del 50% y **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. (COLCONDI S.A.S.)** sociedad legalmente constituida e identificada con Nit 901.011.888-9, con una participación del 50%, suscribió con la sociedad **NOVAVENTA S.A.S** el siguiente contrato:

### CONTRATO DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO.

**OBJETO:** “*Suministrar, transportar e instalar mobiliario para la dotación de aulas en Centros e Instituciones Educativas de los municipios de Carepa, Chigorodó y Necoclí del departamento de Antioquia, en cumplimiento con lo establecido en el Manual de Dotaciones del Ministerio de Educación Nacional y en las Fichas Técnicas del Acuerdo Marco de dotación escolar, ambos documentos hacen parte integral del presente CONTRATO.*”

**VALOR DEL CONTRATO:** dos mil quinientos quince millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$2.515.433.662) IVA incluido.

**FECHA DE INICIO:** 19 de octubre de 2020

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 19 de abril de 2021

**FECHA DE LIQUIDACIÓN:** 19 de mayo de 2021

**CALIFICACIÓN:** Excelente

Para constancia se expide a solicitud del interesado, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2021.

Cordialmente,

**LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BARAHONA**

Apoderado

**NOVAVENTA S.A.S**

Nit. 811.025.289-1

## ACTA DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL PROVIDER COLCONDI NOVAVENTA

Entre:

i) **PROVIDER CIA S.A.S.** identificada con el Nit 805.006.536-3, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por **OSCAR OCTAVIO CASTILLO ERAZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.709.238, quien actúa en su calidad de representante legal.

Y

ii) **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS** identificada con el Nit 901.011.888-9, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, mayor de edad identificad con la cédula de ciudadanía No. 52.282.648 de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal.

ii) Celebran el siguiente acuerdo de unión temporal (en adelante el “Acuerdo”), teniendo en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que el **P.A. NOVAVENTA S.A.S.** convocó el **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 1** para ***“contratar el suministro, transporte e instalación del mobiliario para la dotación de aulas en cuarenta y ocho (48) Centros e Instituciones Educativas de los municipios Carepa, Chigorodó y Necoclí del departamento de Antioquia, el cual debe cumplir con lo establecido en el Manual de Dotaciones del Ministerio de Educación Nacional y los ajustes posteriores consignados en las fichas técnicas del acuerdo marco de dotación escolar”***, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Proceso de Selección Abreviada expedido por la mencionada entidad.

2. Que el presente Proceso de Licitación Pública permite la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas;

3. Que las partes han decidido presentar una propuesta conjunta, bajo la modalidad **UNION TEMPORAL** para participar en el **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 1** para ***“contratar el suministro, transporte e instalación del mobiliario para la dotación de aulas en cuarenta y ocho (48) Centros e Instituciones Educativas de los municipios Carepa, Chigorodó y Necoclí del departamento de Antioquia, el cual debe cumplir con lo establecido en el Manual de Dotaciones del Ministerio de Educación Nacional y los ajustes posteriores consignados en las fichas técnicas del acuerdo marco de dotación escolar”***,

De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO 1. UNIÓN TEMPORAL.-** El objeto del presente Acuerdo es constituir una Unión Temporal entre: **PROVIDER CIA S.A.S.** identificada con el Nit 805006536-3, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por **OSCAR OCTAVIO**

**UNION TEMPORAL PROVIDER COLCONDI NOVAVENTA**

CL 42 ND 242-48 SECTOR LOGICO ENTRADA PALMIRA – VERSALLES

Celular: 3103066050 - 318 5288154 tel. 7575717

[colcondi01@gmail.com](mailto:colcondi01@gmail.com) - [oficina\\_principal@provider.com.co](mailto:oficina_principal@provider.com.co)

**CASTILLO ERAZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.709.238, quien actúa en su calidad de representante legal y **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS** identificada con el Nit 901.011.888-9, actuando como Persona Natural, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificad con la cédula de ciudadanía No. 52.282.648 de Bogotá plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 1 del **P.A. NOVAVENTA S.A.S.**, en los plazos y condiciones requeridos en lo dispuesto en este documento.

La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el Proceso de Selección Abreviada, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 1 y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 1 del P.A. NOVAVENTA S.A.S

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

**ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL.**- La Unión Temporal que las Partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la **LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 1** y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, para lo cual el nombre de la Unión temporal se denomina; **“UNION TEMPORAL PROVIDER COLCONDI NOVAVENTA”**

**ARTÍCULO 3. SOLIDARIDAD.** - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el **P.A. NOVAVENTA S.A.S.**

Los miembros de la unión temporal señalan además de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los mismos y a su vez manifiestan expresamente que su responsabilidad será solidaria frente al **CONTRATANTE** y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

**ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.**- Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de participación de cada una de ellas serán los siguientes, de acuerdo con cada uno de los eventos que se definen a continuación:

4.1 En relación con la participación de las Partes en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que del PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 1 del **P.A. NOVAVENTA S.A.S.**, sea adjudicada a la Unión Temporal, las partes concurrirán con las siguientes actividades y porcentajes de participación:



**UNION TEMPORAL  
PROVIDER COLCONDI  
NOVAVENTA**

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA PROPUESTA	%
<p align="center"><b>COLOMBIA CONSTRUCCION ES Y DISEÑOS SAS</b></p>	<p><b>COLABORARA CON LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PARTICIPARA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICATARIOS, TAMBIÉN SE ENCARGARA DE FABRICACIÓN, COORDINACIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACION DE LA “<u>CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE AULAS EN CUARENTA Y OCHO (48) CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS CAREPA, CHIGORODÓ Y NECOCLÍ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EL CUAL DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE DOTACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LOS AJUSTES POSTERIORES CONSIGNADOS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO DE DOTACIÓN ESCOLAR”</u>,</b></p>	<p align="center">50%</p>
<p align="center"><b>PROVIDER CIA S.A.S.</b></p>	<p><b>COLABORARA CON LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PARTICIPARA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICATARIOS, TAMBIÉN SE ENCARGARA DE FABRICACIÓN, COORDINACIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACION DE LA “<u>CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE AULAS EN CUARENTA Y OCHO (48) CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS CAREPA, CHIGORODÓ Y NECOCLÍ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EL CUAL DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE DOTACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LOS AJUSTES POSTERIORES CONSIGNADOS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO DE DOTACIÓN ESCOLAR”</u>,</b></p>	<p align="center">50%</p>

El porcentaje de participación y actividades en su ejecución no pueden ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito del **P.A. NOVAVENTA S.A.S.**

**ARTÍCULO 5. REPRESENTACIÓN.-** Las Partes han designado a **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.282.648 expedida en Bogotá domiciliada en Bogotá, D.C. para que actúe como representante legal y vocero de la Unión Temporal frente al **P.A. NOVAVENTA S.A.S** y terceros. Adicionalmente se nombra como suplente del Representante legal a, **OSCAR OCTAVIO CASTILLO ERAZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.709.238, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones del Representante legal, quien podrá reemplazarlo en sus faltas temporales o a absolutas.

El representante de la Unión Temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y

**UNION TEMPORAL PROVIDER COLCONDI NOVAVENTA**

CL. 42 ND 242-48 SECTOR LOGICO ENTRADA PALMIRA - VERSALLES

Celular: 3103066050 - 318 5288154 tel. 7575717

[colcondi01@gmail.com](mailto:colcondi01@gmail.com) - [oficina\\_principal@provider.com.co](mailto:oficina_principal@provider.com.co)

ejecución del contrato a que haya lugar en el caso de que el P.A. NOVAVENTA S.A.S. adjudicase la PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 1 a la Unión Temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

Presentar la Propuesta.

Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.

Atender todos los posibles requerimientos que formule el **P.A. NOVAVENTA S.A.S.** relacionados con la Propuesta.

Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 1.

Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierto del proceso, si hubiese lugar a ello.

Suscribir el contrato.

Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación.

Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre de la Unión temporal.

Presentar los reclamos a nombre de la Unión temporal.

Liquidar el contrato.

En general tendrán el representante legal y su suplente, amplias y suficientes facultades dentro del presente proceso de contratación y el futuro contrato y ante terceros.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal y su suplente, aceptan esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

**ARTÍCULO 6. REGLAS BÁSICAS. – Duración de la Unión Temporal:** Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación del contrato, su duración será igual a Sesenta (60) meses contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la ejecución del contrato, en todo caso la unión temporal durara todo el tiempo suficiente para atender el termino de garantía de los bienes, como también la liquidación del futuro contrato y demás obligaciones que se derivan del PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 1 del **P.A. NOVAVENTA S.A.S.**

**ARTÍCULO 7. EXCLUSIVIDAD.-** Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 1 del P.A. NOVAVENTA S.A.S.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo tendrá vigencia será igual a Sesenta (60) meses contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la ejecución del contrato, en todo caso la unión temporal durara todo el tiempo suficiente para atender el termino de garantía de los bienes, como también la liquidación del futuro contrato y demás obligaciones que se derivan del PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 1 del P.A. NOVAVENTA S.A.S..

**ARTÍCULO 9. LEY Y JURISDICCION APLICABLE-** EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

**ARTÍCULO 10. CESIÓN.-** No podrá haber cesión de participación entre los miembros de la Unión Temporal.

**UNION TEMPORAL PROVIDER COLCONDI NOVAVENTA**

CL 42 ND 242-48 SECTOR LOGICO ENTRADA PALMIRA – VERSALLES

Celular: 3103066050 - 318 5288154 tel. 7575717

[colcondi01@gmail.com](mailto:colcondi01@gmail.com) - [oficina\\_principal@provider.com.co](mailto:oficina_principal@provider.com.co)



**UNION TEMPORAL  
PROVIDER COLCONDI  
NOVAVENTA**

**ARTÍCULO 11. IDENTIFICACION DE LA UNION TEMPORAL.-** Una vez le sea adjudicado el contrato a esta unión temporal, se procederá a tramitar ante la DIAN el Número de Identificación Tributaria.

**ARTÍCULO 12. NOTIFICACIONES DE LA UNION TEMPORAL.-** Las partes disponen como dirección para notificaciones: CL 42 ND 242-48 SECTOR LOGICO ENTRADA PALMIRA - VERSALLES - 3185288154 / 3103066050 - [colcondi01@gmail.com](mailto:colcondi01@gmail.com) - [oficina\\_principal@provider.com.co](mailto:oficina_principal@provider.com.co)

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de julio del Año 2020

	
<p><b>DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL</b> C.C. 52.282.648 Representante Legal Calle 44B No 51-03 PBX: 7575717 Bogotá - Colombia <a href="mailto:dianamilenal@gmail.com">dianamilenal@gmail.com</a></p>	<p><b>OSCAR OCTAVIO CASTILLO ERAZO</b> C.C. 16.709.238 Representante Legal <b>PROVIDER CIA S.A.S</b> Nit 805006536-3 Calle 15 Norte # 8 - 71 Cali-Valle <a href="mailto:oficina_principal@provider.com.co">oficina_principal@provider.com.co</a></p>
 <p><b>DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL</b> C.C. 52.282.648 de Bogotá Representante Legal principal</p>	 <p><b>OSCAR OCTAVIO CASTILLO ERAZO</b> C.C. 16.709.238 Representante Legal Suplente</p>

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN  
CONTRATO DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO  
CELEBRADO ENTRE NOVAVENTA S.A.S. Y UNIÓN TEMPORAL PROVIDER COLCONDI  
NOVAVENTA.**

Tipo de documento:					
<b>CONTRATO</b>	<b>X</b>	<b>CONVENIO</b>		<b>ORDEN DE COMPRA</b>	
<b>Número:</b>	NA		de	2020	
<b>Objeto:</b> Suministrar, transportar e instalar mobiliario para la dotación de aulas en Centros e Instituciones Educativas de los municipios de Carepa, Chigorodó y Necoclí del departamento de Antioquia, en cumplimiento con lo establecido en el Manual de Dotaciones del Ministerio de Educación Nacional y en las Fichas Técnicas del Acuerdo Marco de dotación escolar, ambos documentos hacen parte integral del presente CONTRATO.					
<b>INTERVENTOR:</b>	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.				
<b>CONTRATANTE:</b>	NOVAVENTA S.A.S.				
<b>CONTRATISTA:</b>	UT PROVIDER COLCONDI NOVAVENTA				

<b>Valor total del contrato:</b>	Dos Mil Quinientos Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos (\$2.515.433.662) IVA INCLUIDO.				
<b>Fecha suscripción del contrato:</b>	28	de	agosto	de	2020
<b>Fecha de inicio de actividades:</b>	19	de	octubre	de	2020
<b>Fecha de terminación de actividades:</b>	19	de	abril	de	2021

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BARAHONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.851.332, quien actúa en su condición Apoderado de **NOVAVENTA S.A.S**, persona jurídica quien tiene a cargo la Gerencia de los Proyectos de Obras por Impuestos de **“Suministrar, transportar e instalar mobiliario para la dotación de aulas en Centros e Instituciones Educativas de los municipios de Carepa, Chigorodó y Necoclí del departamento de Antioquia”** facultado para terminar y liquidar el contrato de suministro, transporte e instalación de mobiliario y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra UNION TEMPORAL PROVIDER COLCONDI NOVAVENTA, constituida entre: PROVIDER CIA S.A.S. sociedad legalmente constituida e identificada con Nit 805006536-3, representada por OSCAR OCTAVIO CASTILLO ERAZO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.709.238, quien actúa en su calidad de representante legal suplente y COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. sociedad legalmente constituida e identificada con Nit 901.011.888-9, representada por DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.282.648 de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal, igualmente facultada para terminar y liquidar el Contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado **TERMINAR Y LIQUIDAR** el mismo, teniendo en cuenta las siguientes:

**I.- CONSIDERACIONES:**

1.- Que **EL CONTRATANTE** suscribió con **EL CONTRATISTA** el contrato de suministro, transporte e instalación de mobiliario el día 28 de agosto de 2020 cuyo objeto se pactó en los siguientes términos: **“Suministrar, transportar e instalar mobiliario para la dotación de aulas en Centros e Instituciones Educativas de los municipios de Carepa, Chigorodó y Necoclí del departamento de Antioquia”**, por un valor de **Dos Mil Quinientos Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos (\$2.515.433.662) IVA INCLUIDO.**

2.- Que conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera “Plazos de ejecución” del contrato suscrito entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA:** **“El plazo para la ejecución del presente contrato será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por Las Partes.** El acta de inicio de dicho contrato fue suscrita entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, el día 19 de octubre de 2020.

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN  
CONTRATO DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO  
CELEBRADO ENTRE NOVAVENTA S.A.S. Y UNIÓN TEMPORAL PROVIDER COLCONDI  
NOVAVENTA.**

El presente contrato tuvo dos prórrogas las cuales conllevaron a que el contrato terminara el día 19 de abril de 2021, así:

El 9 de diciembre del 2020 se suscribió la prórroga N°1 del contrato, mediante la cual se amplió el plazo del contrato por 30 días calendario, quedando como fecha de finalización el 19 de marzo del 2021 y un plazo de ejecución de 150 días.

El 15 de marzo del 2021 se suscribió la prórroga N°2 del contrato, mediante la cual se amplió el plazo del contrato por 30 días calendario, quedando como fecha de finalización el 19 de abril del 2021 y un plazo de ejecución de 180 días.

3.-De conformidad con los CERTIFICADOS DE RECIBO A SATISFACCIÓN suscritos por la interventoría junto con las actas de entrega debidamente suscritas por los Rectores o delegados de las Instituciones Educativas beneficiadas con el proyecto, en representación del Ministerio de Educación Nacional al momento de la entrega de los bienes objeto del contrato, el Interventor certifica que **EL CONTRATISTA** cumplió a cabalidad con el objeto contractual y en consecuencia con las cantidades y bienes requeridos, razón por la cual fueron aprobados y efectuados en su totalidad los siguientes pagos durante la ejecución del contrato:

N° de pago	Valor pagado
Pago N° 1	\$441.805.945
Pago N° 2	\$230.648.061
Pago N° 3	\$537.098.170
Pago N° 4	\$271.343.919
<b>Total pagado</b>	<b>\$ 1.480.896.095</b>
Pago N° 5 (causado no pagado)	\$527.844.135
Total pagado + valor causado no pagado	\$ 2.008.740.230
<b>Total contrato</b>	<b>\$2.515.433.662</b>
<b>Saldo</b>	<b>\$506.693.432 (20,14%)*</b>

**\*Nota:** Conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta “Valor y Forma de Pago”: *Para realizar el pago del ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se hará cortes al final de cada mes, verificando los certificados de entrega y recepción del mobiliario para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por la INTERVENTORIA y el CONTRATANTE.*

*El último pago restante correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, se realizará contra la liquidación del contrato. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la INTERVENTORÍA y del CONTRATANTE.*

De acuerdo con lo anterior, se realizaron pagos por el 79,86% del valor total del contrato, quedando pendiente pagar el 20,14%, correspondiente a \$506.693.432, valor que será reconocido una vez se cuente con la suscripción del presente documento.

4.- Que la garantía de los bienes suministrados corresponde a la estipulada en el Contrato y es de CUATRO (4) años por defectos de fabricación contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Institución Educativa de acuerdo como se evidencia en el certificado emitido por **EL CONTRATISTA**, adjunto al presente documento:

*“...La Unión Temporal Provider Colcondi Novaventa con Nit 901.405.293-9 ofrece garantía de calidad de 4 años para todo el mobiliario objeto del contrato dotación de mobiliario escolar para las sedes educativas de los municipios*

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN  
CONTRATO DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO  
CELEBRADO ENTRE NOVAVENTA S.A.S. Y UNIÓN TEMPORAL PROVIDER COLCONDI  
NOVAVENTA.**

*PDET de la subregión Urabá del departamento de Antioquia municipios de Carepa, Chigorodó y Necoclí. contados a partir del acta de recibido a satisfacción de los elementos, contra defectos de fabricación imputables al fabricante y además garantiza que los bienes suministrados son nuevos y fabricados con materiales de alta calidad, están libres de defectos de diseño, materiales o procesos o de cualquier acto u omisión del proveedor que pueda manifestarles durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el país...”*

5.- A continuación, se relaciona el valor de los Bienes y lo correspondiente a su transporte y entrega en los sitios indicados por el Contratante:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TOTAL SEDE	FECHA ENTREGA
1	ANTIOQUIA	CAREPA	C. E. R. 25 DE AGOSTO	\$ 18.498.550	30/11/2020
2	ANTIOQUIA	CAREPA	C. E. R. UNION QUINCE	\$ 15.624.343	30/11/2020
3	ANTIOQUIA	CAREPA	C. E. R. VIJAGUAL	\$ 8.137.815	30/11/2020
4	ANTIOQUIA	CAREPA	I. E. COLOMBIA	\$ 80.972.241	4/12/2020
5	ANTIOQUIA	CAREPA	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	\$ 119.768.859	18/12/2020
6	ANTIOQUIA	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	\$ 148.642.424	7/12/2020
7	ANTIOQUIA	CAREPA	I. E. R. LA CADENA	\$ 41.278.363	30/11/2020
8	ANTIOQUIA	CAREPA	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	\$ 38.752.350	30/11/2020
9	ANTIOQUIA	CAREPA	I. E. R. VILLA NELLY	\$ 33.049.156	26/11/2020
10	ANTIOQUIA	CAREPA	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	\$ 56.850.703	30/11/2020
11	ANTIOQUIA	CAREPA	I.E.R. EL CERRO	\$ 69.771.485	16/12/2020
12	ANTIOQUIA	CAREPA	I.E.R. LA PROVINCIA	\$ 41.107.717	18/12/2020
13	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	C. E. R. EL BIJAO	\$ 13.245.652	4/02/2021
14	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	C. E. R. INDIGENISTA CHIGORODOCITO	\$ 7.259.000	4/02/2021
15	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	C. E. R. INDIGENISTA DOJURA	\$ 5.361.545	4/02/2021
16	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	C. E. R. INDIGENISTA GUAPA ALTO	\$ 3.464.090	25/01/2021
17	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	C. E. R. INDIGENISTA JURADO SAUDO	\$ 2.209.235	25/01/2021
18	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	I. E. AGRICOLA DE URABA	\$ 127.273.118	25/01/2021
19	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	I. E. CHIGORODO	\$ 43.485.218	18/02/2021
20	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	\$ 82.492.347	12/02/2021
21	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	I. E. LOS ANDES	\$ 98.980.868	8/02/2021
22	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	I. E. MARIA AUXILIADORA	\$ 65.407.755	28/01/2021
23	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	I. E. R. BARRANQUILLITA	\$ 37.292.458	10/02/2021
24	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	I. E. R. CELESTINO DIAZ	\$ 50.979.243	28/01/2021
25	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	I. E. R. INDIGENISTA POLINES	\$ 41.468.287	5/02/2021
26	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	I. E. R. NEL UPEGUI	\$ 67.072.327	19/02/2021
27	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	I.E. GONZALO MEJIA	\$ 54.489.029	18/02/2021

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN  
CONTRATO DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO  
CELEBRADO ENTRE NOVAVENTA S.A.S. Y UNIÓN TEMPORAL PROVIDER COLCONDI  
NOVAVENTA.**

28	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	\$ 107.961.917	22/02/2021
29	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	C. E. R. BOBAL LA PLAYA	\$ 13.201.860	10/04/2021
30	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	C. E. R. EL PARAISO	\$ 14.491.344	12/04/2021
31	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	C. E. R. MELLITO ARRIBA	\$ 11.458.510	8/04/2021
32	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	C. E. R. RIO NECOCLÍ	\$ 13.976.550	10/04/2021
33	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	C. E. R. VALE PAVAS	\$ 13.847.435	10/04/2021
34	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	I E R CARIBIA	\$ 57.676.444	25/03/2021
35	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	\$ 84.040.418	17/04/2021
36	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	\$ 102.958.800	14/04/2021
37	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	I. E. R. EL TOTUMO	\$ 77.106.407	16/04/2021
38	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	I. E. R. LA COMARCA	\$ 45.194.296	15/04/2021
39	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	I. E. R. LAS CHANGAS	\$ 46.294.808	12/04/2021
40	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	I. E. R. MELLITO	\$ 62.088.607	8/04/2021
41	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	I. E. R. MULATICOS PIEDRECITAS	\$ 142.720.032	18/03/2021
42	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	I. E. R. MULATOS	\$ 47.484.570	20/03/2021
43	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	I. E. R. PUEBLO NUEVO	\$ 64.490.027	20/03/2021
N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TOTAL SEDE	FECHA ENTREGA
44	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	\$ 12.244.505	23/03/2021
45	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	I. E. R. TULAPITA	\$ 53.543.217	23/03/2021
46	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	I. E. R. ZAPATA	\$ 75.487.769	12/04/2021
47	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO	\$ 41.234.214	7/04/2021
48	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	\$ 54.997.754	12/04/2021

6.- El contratista realizó la actualización de las pólizas de seguro de cumplimiento particular N° 14-45-101061337 y Responsabilidad Civil Extracontractual N° 14-40-101033671, como se muestra a continuación:

Amparos	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor asegurado
Cumplimiento	19/10/2020	20/06/2021	\$503.086.732,4
Salarios y prestaciones sociales	19/10/2020	20/02/2024	\$377.315.049,3
Calidad y correcto funcionamiento	18/02/2021	18/02/2025	\$754.630.098,6

Amparos	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor asegurado
Predios, labores y operaciones	19/10/2020	20/04/2021	\$251.543.366,2
Responsabilidad civil patronal	19/10/2020	20/04/2021	\$75.463.009,86
Contratistas y subcontratistas	19/10/2020	20/04/2021	\$251.543.366,2
Vehículos propios y no propios	19/10/2020	20/04/2021	\$50.308.673,24
Gastos médicos	19/10/2020	20/04/2021	\$12.577.168,31

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN  
CONTRATO DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO  
CELEBRADO ENTRE NOVAVENTA S.A.S. Y UNIÓN TEMPORAL PROVIDER COLCONDI  
NOVAVENTA.**

7.- Que es procedente la terminación y liquidación del contrato teniendo en cuenta los siguientes balances y el cumplimiento de los siguientes requisitos a cargo del Contratista:

**A.- ANTECEDENTES (son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)**

<b>Prórrogas</b>					
Adicional No.	Tiempo (días calendario)				
1	30				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	19	de	Marzo	de	2021
<b>Prórrogas</b>					
Adicional No.	Tiempo (días calendario)				
2	30				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	19	de	Abril	de	2021

<b>Adiciones</b>	
Adicional No.	Valor (\$)
N/A	N/A
Valor total:	N/A

<b>Suspensiones</b>					
Adicional No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	N/A	de	N/A	de	N/A

<b>Modificaciones</b>		
Adicional No	Cláusula N°	Descripción
N/A	N/A	N/A

**B.- APORTES PARAFISCALES**

El interventor verificó el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o CREE cuando a ello haya lugar, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley. Como resultado de esta verificación **EL CONTRATISTA:**

Cumple  No cumple  No aplica

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN  
CONTRATO DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO  
CELEBRADO ENTRE NOVAVENTA S.A.S. Y UNIÓN TEMPORAL PROVIDER COLCONDI  
NOVAVENTA.**

<b>C.- EL CONTRATO TUVO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RCE</b>	SI	X	NO		N/A	
--	----	---	----	--	-----	--

**D. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA**

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$2.515.433.662
Valor adiciones	\$ 0,00
Valor Total del contrato	\$2.515.433.662
Valor pagado	\$1.480.896.095
Valor causado no pagado	\$527.844.135
Valor a pagar con la suscripción del presente documento	\$506.693.432

8.- Que, con base en las anteriores consideraciones, las Partes acuerdan terminar y liquidar el Contrato de conformidad con las estipulaciones contenidas en las siguientes:

**II.- CLASULAS:**

**PRIMERA:** Las Partes acuerdan de mutuo acuerdo liquidar el Contrato y dejar constancia de su terminación, en razón al cumplimiento de su objeto contractual.

**SEGUNDA:** Una vez se desembolse el valor causado no pagado y el saldo correspondiente a la liquidación del contrato de acuerdo con lo mencionado en la tabla del literal D, las partes quedarán a **PAZ Y SALVO** por los hechos ocurridos y conocidos durante su ejecución de cualquier situación jurídica y/u obligación entre ellas. Así mismo, las Partes acuerdan dar por terminadas y debidamente recibidas y ejecutadas las obligaciones del Contrato.

**PARAGRAFO:** La suscripción de esta Acta no eximirá al Contratista de las obligaciones y riesgos que según este Contrato le corresponden, particularmente, en materia de garantías, pólizas, uso de marca, confidencialidad y demás que sobrevivan a su terminación.

**TERCERA:** El Contratista renuncia a adelantar cualquier clase de reclamación judicial, arbitral, administrativa o extrajudicial o a través de Tribunal de Arbitramento, de cualquier índole, derivadas de la ejecución del Contrato.

El Contratista exonera de cualquier responsabilidad al Contratante frente a terceros y que se relacione directa o indirectamente con el Contrato y declarar exento de cualquier responsabilidad referente a asuntos que surjan posteriormente a la liquidación y terminación del mismo.

**PARAGRAFO:** Ninguna de las Partes procederá ni estará facultada para el cobro de ningún tipo de indemnización.

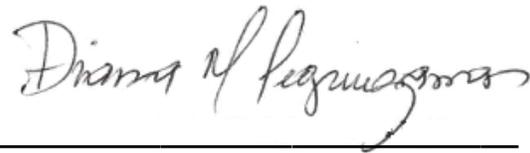
**CUARTA:** Además de los documentos enunciados en la parte considerativa de la presente Acta, a la misma se anexan los informes parciales, finales y certificaciones de entrega y recibo a satisfacción de los Bienes a entregar objeto del Proyecto debidamente suscritos y/o aprobados por el Interventor, que dan cuenta del cumplimiento del contrato junto con los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN  
CONTRATO DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO  
CELEBRADO ENTRE NOVAVENTA S.A.S. Y UNIÓN TEMPORAL PROVIDER COLCONDI  
NOVAVENTA.**

**QUINTA:** La presente Acta de Liquidación requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes, la copia de los certificados de recibo a satisfacción de interventoría, copia de pólizas actualizadas y recibo de pago, certificado de aportes parafiscales del contratista y garantía de los bienes suministrados.

Se firma la presente acta el día 19 del mes de mayo del año 2021.

**Firmas**


---

CONTRATANTE  
**LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BARAHONA**  
APODERADO  
NOVAVENTA S.A.S.

---

CONTRATISTA  
**DIANA MILENA LEGUIZAMÓN LEAL**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UT PROVIDER COLCONDI NOVAVENTA




---

INTERVENTOR  
**JOHN RODRIGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL ARG  
CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.

Original: Carpeta de contrato.  
1ra.Copia: Gerencia el proyecto  
2da.Copia: contratista  
3ra. Copia: Interventor

**CONTRATO DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO  
CELEBRADO ENTRE NOVAVENTA S.A.S. Y  
UNION TEMPORAL PROVIDER COLCONDI NOVAVENTA**

Entre los suscritos a saber: Luis Fernando Álvarez Barahona, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.851.332 expedida en Támesis, Antioquia, actuando en su calidad de apoderado de **NOVAVENTA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con Nit. 811025289-1, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, sociedad que para efectos de este contrato se denominará el “**CONTRATANTE**”, y de otra parte, Diana Milena Leguizamón Leal, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 52.282.648 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL PROVIDER COLCONDI NOVAVENTA**, constituida entre: **PROVIDER CIA S.A.S.** sociedad legalmente constituida e identificada con Nit 805006536-3, representada por **OSCAR OCTAVIO CASTILLO ERAZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.709.238, quien actúa en su calidad de representante legal y **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS** sociedad legalmente constituida e identificada con Nit 901.011.888-9, representada por **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.282.648 de Bogotá, y quien para efectos de este contrato se denominará el “**CONTRATISTA**”, y en conjunto con el **CONTRATANTE**, las “**PARTES**”, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y, en lo no previsto en ellas, por las normas vigentes que regulan la materia, previo a las siguientes consideraciones, en adelante el “**CONTRATO**”.

**PRIMERA:** El **CONTRATANTE** desea hacer uso del mecanismo de “**OBRAS POR IMPUESTO**” consagrado en el Decreto 1915 de 2017, como forma de pago del impuesto sobre la renta del periodo gravable 2019. Para lo cual, efectuará una inversión directa en la ejecución del proyecto, “**DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS PDET DE LA SUBREGIÓN URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**” (en adelante el “**PROYECTO**”) con código BPIN 20200214000007; y el cual tiene como objetivo mejorar las condiciones para la formación y el desarrollo de competencias educativas de los estudiantes de los municipios no certificados, ubicados en la subregión Occidente y Urabá y clasificados como PDET del departamento de Antioquia.

**SEGUNDA:** Que el **CONTRATANTE** le ha otorgado a **SERVICIOS NUTRESA S.A.S.**, a través del contrato de mandato suscrito el 2 de enero de 2013, la Gerencia del Proyecto.

**TERCERA:** Que el **CONTRATANTE** desea contratar el **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO** para la dotación de aulas en Centros e Instituciones Educativas de los municipios de Carepa, Chigorodó y Necoclí del departamento de Antioquia.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA**, contando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y por sus propios medios, se obliga con el **CONTRATANTE** a suministrar, transportar e instalar mobiliario para la dotación de aulas en Centros e Instituciones Educativas de los municipios de Carepa, Chigorodó y Necoclí del departamento de Antioquia, en cumplimiento con lo establecido en el Manual de Dotaciones del



Ministerio de Educación Nacional y en las Fichas Técnicas del Acuerdo Marco de dotación escolar, ambos documentos hacen parte integral del presente **CONTRATO** como Anexos 4 y 5. En los casos en que existan diferencias de alguna especificación entre el Anexo 4 y el 5, prevalecerá el 5.

El mobiliario requerido por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** es el siguiente:

Subregión	Municipio	Región	Nombre Establecimiento	Juego preescolar (1 mesa y 3 sillas)	Juego primaria (1mesa y 1 silla)	Secundaria y media (1mesa y 1 silla)	Tableros	Juegos docentes (1 mesa y 1 silla)
Urabá	CAREPA	2	C. E. R. 25 DE AGOSTO	4	116	0	6	6
Urabá	CAREPA	2	C. E. R. UNION QUINCE	8	18	69	5	5
Urabá	CAREPA	2	C. E. R. VIJAGUAL	4	46	0	3	3
Urabá	CAREPA	2	I. E. COLOMBIA	30	337	163	20	20
Urabá	CAREPA	2	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	25	116	652	25	25
Urabá	CAREPA	2	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	25	64	892	32	32
Urabá	CAREPA	2	I. E. R. LA CADENA	0	0	269	11	11
Urabá	CAREPA	2	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	10	125	115	11	11
Urabá	CAREPA	2	I. E. R. VILLA NELLY	0	0	218	8	8
Urabá	CAREPA	2	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	11	50	299	17	17
Urabá	CAREPA	2	I.E.R. EL CERRO	17	223	210	20	20
Urabá	CAREPA	2	I.E.R. LA PROVINCIA	13	6	241	11	11
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	C. E. R. EL BIJAO	2	74	11	4	4
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	C. E. R. INDIGENISTA CHIGORODOCITO	2	46	0	2	2
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	C. E. R. INDIGENISTA DOJURA	1	33	0	2	2
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	C. E. R. INDIGENISTA GUAPA ALTO	0	20	0	2	2
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	C. E. R. INDIGENISTA JURADO SAUDO	1	12	0	1	1
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	I. E. AGRICOLA DE URABA	24	358	449	34	34
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	I. E. CHIGORODO	9	0	274	10	10

Subregión	Municipio	Región	Nombre Establecimiento	Juego preescolar (1 mesa y 3 sillas)	Juego primaria (1mesa y 1 silla)	Secundaria y media (1mesa y 1 silla)	Tableros	Juegos docentes (1 mesa y 1 silla)
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	9	70	466	19	19
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	I. E. LOS ANDES	19	337	304	23	23
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	I. E. MARIA AUXILIADORA	8	178	245	17	17
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	I. E. R. BARRANQUILLITA	5	97	139	11	11
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	I. E. R. CELESTINO DIAZ	7	144	179	15	15
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	I. E. R. INDIGENISTA POLINES	9	159	101	12	12
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	I. E. R. NEL UPEGUI	13	206	216	19	19
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	I.E. GONZALO MEJIA	9	0	352	11	11
Urabá	CHIGOR ODÓ	2	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	23	104	586	23	23
Urabá	NECOCLÍ	2	C. E. R. BOBAL LA PLAYA	6	75	0	5	5
Urabá	NECOCLÍ	2	C. E. R. EL PARAISO	3	67	22	5	5
Urabá	NECOCLÍ	2	C. E. R. MELLITO ARRIBA	3	70	0	4	4
Urabá	NECOCLÍ	2	C. E. R. RIO NECOCLI	6	81	0	5	5
Urabá	NECOCLÍ	2	C. E. R. VALE PAVAS	6	80	0	5	5
Urabá	NECOCLÍ	2	I E R CARIBIA	10	158	207	16	16
Urabá	NECOCLÍ	2	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	26	211	309	21	21
Urabá	NECOCLÍ	2	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	36	270	360	26	26
Urabá	NECOCLÍ	2	I. E. R. EL TOTUMO	18	405	76	24	24
Urabá	NECOCLÍ	2	I. E. R. LA COMARCA	11	137	143	13	13
Urabá	NECOCLÍ	2	I. E. R. LAS CHANGAS	6	111	184	13	13
Urabá	NECOCLÍ	2	I. E. R. MELLITO	8	146	251	17	17
Urabá	NECOCLÍ	2	I. E. R. MULATICOS PIEDRECITAS	36	538	346	42	42
Urabá	NECOCLÍ	2	I. E. R.	11	53	240	13	13

Subregión	Municipio	Región	Nombre Establecimiento	Juego preescolar (1 mesa y 3 sillas)	Juego primaria (1mesa y 1 silla)	Secundaria y media (1mesa y 1 silla)	Tableros	Juegos docentes (1 mesa y 1 silla)
			MULATOS					
Urabá	NECOCLÍ	2	I. E. R. PUEBLO NUEVO	9	149	261	18	18
Urabá	NECOCLÍ	2	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	6	71	0	4	4
Urabá	NECOCLÍ	2	I. E. R. TULAPITA	11	134	201	15	15
Urabá	NECOCLÍ	2	I. E. R. ZAPATA	11	139	342	20	20
Urabá	NECOCLÍ	2	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO	6	65	197	11	11
Urabá	NECOCLÍ	2	I.E.R.INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	7	151	202	15	15
<b>TOTAL</b>				<b>524</b>	<b>6050</b>	<b>9791</b>	<b>666</b>	<b>666</b>

Adicional a los dispuesto en el numeral 2, del capítulo 1 del Manual de Dotación Escolar, el **CONTRATISTA** deberá incluir el logo del **CONTRATANTE** en el mobiliario a entregar, y por esta razón se requiere que durante la presentación de los prototipos a la interventoría **ARG CONSULTORES Y SERVICIOS S.A.S.**, contratada por **FIDUPREVISORA** como vocera y administradora del **P.A. NOVAVENTA S.A.S.** (en adelante la **INTERVENTORIA**) se incluya la muestra del logo para determinar la mejor opción estética aplicable de acuerdo al color y el tamaño tanto del mobiliario como del logo.

A continuación, se relacionan los lineamientos generales para el manejo del logo:

- **Color y diseño:** como la mayoría de los elementos son de colores variados, la aplicación se debe realizar en blanco. De todos modos, es necesario revisar en muestra física que aplica mejor para tableros y otros muebles, en los cuales se podría usar la aplicación en otro color de acuerdo a lo estipulado en el manual de marca corporativo.
- **Tamaño y ubicación:** se debe usar el logo de manera proporcional al espacio, que sea visible, que no se deforme y que respete las zonas de aislamiento o bordes de acuerdo a los estipulado en el manual de marca corporativo.

En el caso del puesto de trabajo docente, preescolar, primaria y secundaria se sugiere colocar el logo en el espaldar de las sillas en la parte de atrás y para el tablero borrable instalarlo en la parte superior derecha.

En caso de dudas sobre el uso del logo, se debe recurrir al área de comunicaciones del **CONTRATANTE** para no caer en imprecisiones.

El logo del **CONTRATANTE** y en general cualquiera de sus marcas, son un activo altamente valioso para el **CONTRATANTE**, por lo que el **CONTRATISTA** deberá respetarlas y protegerlas, absteniéndose de usarlas directa o indirectamente con cualquier fin distinto al uso autorizado mediante la ejecución del presente contrato. En general, el **CONTRATISTA** se obliga a

abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera desacreditar dichas marcas o constituir competencia desleal.

El **CONTRATISTA** no obtendrá ningún derecho, título o interés sobre la(s) marca(s) y/o nombres comerciales del **CONTRATANTE** en razón de la ejecución del presente contrato; de igual manera, el mismo no le otorga el derecho de utilizar, referirse a, o incorporar en materiales de mercado y/o publicidad o en materiales de cualquier otra índole, el nombre comercial, las marcas, los logotipos o los derechos de autor del **CONTRATANTE**, sin la previa autorización por escrito del **CONTRATANTE**, con excepción de lo que se acuerde entre las Partes como consecuencia de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ENTREGA E INSTALACIÓN:** El mobiliario objeto del presente contrato deberá ser transportado, entregado e instalado por el **CONTRATISTA** en las siguientes Instituciones Educativas y Centros Educativos.

Subregión	Municipio	Nombre Establecimiento	Coordenadas		Medio de transporte desde el municipio hasta la I.E.
			Latitud	Longitud	
Urabá	Carepa	C. E. R. 25 DE AGOSTO	7°45'19.7"N	76°39'18.1"W	Terrestre
Urabá	Carepa	C. E. R. UNION QUINCE	6,262068054	-75,53912512	Terrestre
Urabá	Carepa	C. E. R. VIJAGUAL	7,78900038	-76,66124766	Terrestre
Urabá	Carepa	I. E. COLOMBIA	7,75891488	-76,65223622	Terrestre
Urabá	Carepa	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	7,758420878	-76,65798518	Terrestre
Urabá	Carepa	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	7,75663099	-76,65555193	Terrestre
Urabá	Carepa	I. E. R. LA CADENA	7,756883847	-76,64281041	Terrestre
Urabá	Carepa	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	7,753662347	-76,64971199	Terrestre
Urabá	Carepa	I. E. R. VILLA NELLY	7,846272614	-76,73152966	Terrestre
Urabá	Carepa	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	7,7675	-76,66694444	Terrestre
Urabá	Carepa	I.E.R. EL CERRO	7,7568391	-76,6514738	Terrestre
Urabá	Carepa	I.E.R. LA PROVINCIA	7,775555556	-76,59444444	Terrestre
Urabá	Chigorodó	C. E. R. EL BIJAO	6,264074516	-75,57020427	Terrestre
Urabá	Chigorodó	C. E. R. INDIGENISTA CHIGORODOCITO	7,66627	-76,68093	Terrestre
Urabá	Chigorodó	C. E. R. INDIGENISTA DOJURA	7,66627	-76,68093	Terrestre
Urabá	Chigorodó	C. E. R. INDIGENISTA GUAPA ALTO	7,191333333	-76,40405556	Terrestre
Urabá	Chigorodó	C. E. R. INDIGENISTA JURADO SAUDO	7,511186005	-76,58255088	Terrestre
Urabá	Chigorodó	I. E. AGRICOLA DE URABA	7,661555556	-76,66705556	Terrestre
Urabá	Chigorodó	I. E. CHIGORODO	7,66746662	-76,68485455	Terrestre
Urabá	Chigorodó	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	7,6690284	-76,69135618	Terrestre
Urabá	Chigorodó	I. E. LOS ANDES	7,670277778	-76,6825	Terrestre
Urabá	Chigorodó	I. E. MARIA AUXILIADORA	7,66813039	-76,68981038	Terrestre
Urabá	Chigorodó	I. E. R. BARRANQUILLITA	7,56846353	-76,69607893	Terrestre
Urabá	Chigorodó	I. E. R. CELESTINO DIAZ	7,500555556	-76,57972222	Terrestre
Urabá	Chigorodó	I. E. R. INDIGENISTA POLINES	7,703888889	-76,5575	Terrestre
Urabá	Chigorodó	I. E. R. NEL UPEGUI	7,698888889	-76,74483333	Terrestre
Urabá	Chigorodó	I.E. GONZALO MEJIA	7,66932428	-76,68487614	Terrestre
Urabá	Chigorodó	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	7,66091886	-76,67960684	Terrestre

Subregión	Municipio	Nombre Establecimiento	Coordenadas		Medio de transporte desde el municipio hasta la I.E.
			Latitud	Longitud	
Urabá	Necoclí	C. E. R. BOBAL LA PLAYA	8,413361111	-76,75336111	Terrestre
Urabá	Necoclí	C. E. R. EL PARAISO	8,345444444	-76,60797222	Terrestre
Urabá	Necoclí	C. E. R. MELLITO ARRIBA	8,5709715	-76,66373749	Terrestre
Urabá	Necoclí	C. E. R. RIO NECOCLI	8,472277778	-76,80566667	Terrestre
Urabá	Necoclí	C. E. R. VALE PAVAS	8,4650602	-76,67353668	Terrestre
Urabá	Necoclí	I E R CARIBIA	8,5015659	-76,6723709	Terrestre
Urabá	Necoclí	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	7,58404204	-75,40229118	Terrestre
Urabá	Necoclí	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	8,433333333	-76,78166667	Terrestre
Urabá	Necoclí	I. E. R. EL TOTUMO	8°20'01.4"N	76°44'34.9"W	Terrestre
Urabá	Necoclí	I. E. R. LA COMARCA	8,441062	-76,66416779	Terrestre
Urabá	Necoclí	I. E. R. LAS CHANGAS	8°32'45.4"N	76°34'25.7"W	Terrestre
Urabá	Necoclí	I. E. R. MELLITO	8°16'58.5"N	76°23'03.8"W	Terrestre
Urabá	Necoclí	I. E. R. MULATICOS PIEDRECITAS	8,50862269	-76,74272881	Terrestre
Urabá	Necoclí	I. E. R. MULATOS	8,6356075	-76,7196513	Terrestre
Urabá	Necoclí	I. E. R. PUEBLO NUEVO	8,433333333	-76,78166667	Terrestre
Urabá	Necoclí	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	8,448944444	-76,79141667	Terrestre
Urabá	Necoclí	I. E. R. TULAPITA	8,3675547	-76,6616806	Terrestre
Urabá	Necoclí	I. E. R. ZAPATA	8,681861111	-76,63688889	Terrestre
Urabá	Necoclí	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO	8,476027778	-76,55761111	Terrestre
Urabá	Necoclí	I.E.R.INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	8,545	-76,55888889	Terrestre

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por Las Partes. Se entiende por ejecución: el suministro, transporte, instalación y recibo a satisfacción del **CONTRATANTE** en las Instituciones Educativas y Centros Educativos indicadas en la cláusula anterior, de todo el mobiliario requerido por el **CONTRATANTE**.

No obstante, lo anterior, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, de manera anticipada sin lugar al pago de indemnización alguna, siempre y cuando así se lo haya comunicado al **CONTRATISTA** con una antelación de por lo menos treinta (30) días a la fecha de terminación deseada.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a dos mil quinientos quince millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$2.515.433.662) suma que incluye, el valor del mobiliario, los costos de transporte e instalación, pólizas, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El pago del precio descrito será pagado al **CONTRATISTA** por **EL P.A. NOVAVENTA S.A.S.** del cual es vocera la **FIDUPREVISORA S.A.**

Para realizar el pago del ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se hará cortes al final de cada mes, verificando los certificados de entrega y recepción del mobiliario para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por la **INTERVENTORIA** y el **CONTRATANTE**.

El último pago restante correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, se realizará contra la liquidación del contrato. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la **INTERVENTORÍA** y del **CONTRATANTE**.

Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- El **CONTRATISTA** deberá presentar a la **INTERVENTORÍA**, con copia al **CONTRATANTE**, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual con los soportes de las cantidades recibidas en sede y la factura correspondiente.
- La **INTERVENTORÍA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes revisará, aprobará el informe con sus anexos y emitirá visto bueno para el pago. Si la **INTERVENTORÍA** no está de acuerdo con el contenido del informe o de los anexos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá solicitar ajustes, y el **CONTRATISTA** deberá remitir el informe y sus anexos nuevamente al **INTERVENTOR**. Los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que la **INTERVENTORÍA** reciba el informe con sus anexos a satisfacción.
- El **CONTRATISTA** deberá radicar la solicitud de pago ante el **CONTRATANTE** del Proyecto anexando los siguientes documentos:
  1. Factura a nombre del **P.A. NOVAVENTA S.A.S.**
  2. Informe de avance mensual con los anexos y con visto bueno soportado por escrito por la **INTERVENTORÍA**.
  3. Soportes de pago de seguridad social integral y parafiscales.
  4. RUT actualizado.
  5. Certificación bancaria.
  6. Formato de instrucción de pago del **CONTRATANTE**.

El **CONTRATANTE** tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago y **EL P.A. NOVAVENTA S.A.S.** realizará el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el **CONTRATANTE** y la radicación de los documentos por parte del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no están acompañadas de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma, y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**, además de las indicadas en el presente contrato, sus anexos y en la ley, las siguientes:

1. Mantener contacto permanente con el **CONTRATANTE** para permitir al **CONTRATANTE** evaluar la calidad de los Servicios.
2. Presentar informes detallados del desarrollo de los Servicios en la forma que el **CONTRATANTE** lo solicite y cada vez que el **CONTRATANTE** lo requiera.
3. Contar con la infraestructura, logística y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Participar en las reuniones con las instancias internas y externas que le sean solicitadas por el **CONTRATANTE** con el fin de mejorar el proceso en el marco de la ejecución del contrato.
5. Responder por la pérdida, daño o deterioro que se pueda generar durante el transporte e instalación del mobiliario requerido.
6. Responder por la calidad del mobiliario objeto del presente contrato, procediendo con el cambio y reposición de los mismos que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas.
7. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
8. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
9. Suministrar al **CONTRATANTE** y al **INTERVENTOR** del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
10. Suministrar bienes nuevos, originales, no remanufacturados y de primera calidad.
11. Informar por escrito al **CONTRATANTE** y al **INTERVENTOR** las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
12. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
13. Ejecutar el contrato de conformidad con las mejores prácticas para el ramo, y a través de personas naturales idóneas, quienes deben estar vinculadas laboralmente al **CONTRATISTA** y frente a quienes el **CONTRATISTA** asume el carácter de empleador.
14. Mantener indemne al **CONTRATANTE** por cualquier reclamación o acción que pudiera derivarse de las relaciones laborales y/o de cualquier otra naturaleza que existan en el **CONTRATISTA** y sus trabajadores o demás personal, asumiendo todos los costos, gastos, condenas y demás erogaciones que pudiere verse obligado a pagar el **CONTRATANTE**, pues el **CONTRATISTA** manifiesta y reconoce que el **CONTRATANTE** no tiene vínculo laboral alguno con los trabajadores o demás personal que el **CONTRATISTA** emplee en la prestación de los Servicios.
15. Mantener indemne al **CONTRATANTE** por cualquier daño, perjuicio o incumplimiento que pudiere ocasionarle el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, asumiendo todos los costos, gastos, condenas y demás erogaciones que pudiere verse obligado a pagar el **CONTRATANTE**.
16. Cumplir con todas las obligaciones de carácter laboral y prestacional que tenga con sus trabajadores. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el **CONTRATISTA** incumpla con cualquier obligación de realizar pagos de carácter laboral o prestacional a los cuales esté obligado en virtud de la relación con sus trabajadores, el **CONTRATANTE** estará autorizado para realizar dichos pagos (bien sea que el pago sea consecuencia de una decisión unilateral del **CONTRATANTE**, de una conciliación, de una transacción, o de una decisión judicial o administrativa), pudiendo el **CONTRATANTE**, en todos los casos, descontar el valor de dichos pagos de las sumas que adeuda al

**CONTRATISTA.** En caso de que subsista un saldo a favor del **CONTRATANTE** y a cargo del **CONTRATISTA** como consecuencia de estos pagos, el valor del saldo deberá ser reembolsado por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** de forma inmediata.

17. Presentar al **CONTRATANTE** las facturas por la ejecución del contrato, dentro de los plazos dispuestos en este contrato y cumpliendo con el lleno de los requisitos legales.
18. Asumir el costo de cualquier reproceso que sea necesario debido a un incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones acordadas, sin que por ello se cause valor adicional alguno para el **CONTRATANTE**.
19. Suministrar todos los materiales y herramientas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
20. Mostrar al **CONTRATANTE**, plenamente y en forma fidedigna, todos los hechos y datos financieros o de cualquier otra naturaleza que se requieran en el desarrollo del contrato.
21. Garantizar que el personal y el medio de transporte empleado para la ejecución del contrato cuente con la documentación requerida por ley para llevar a cabo su actividad.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE**, además de las indicadas en el presente contrato, sus anexos y en la ley, las siguientes:

1. Proveer al **CONTRATISTA**, bajo acuerdo de confidencialidad, la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones.
2. Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos para el efecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA LABORAL:** El **CONTRATISTA** declara que ni sus trabajadores, ni el personal o demás contratistas a través de los cuales preste los Servicios al **CONTRATANTE**, tendrán vínculo laboral alguno con el **CONTRATANTE** o con alguna de las compañías a las cuales se hagan extensivos los Servicios. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** actuará en todo momento como empleador de sus trabajadores y como contratante de sus propios contratistas, y estará obligado a pagar todos los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que asuma con ellos.

Las **PARTES** acuerdan que, independientemente de que el **CONTRATANTE** no esté obligado al pago de tales sumas, el no pago de los salarios o de las prestaciones sociales de los trabajadores del **CONTRATISTA** constituirá un incumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad del **CONTRATANTE**, que no sea de dominio público y que pueda tener valor comercial (en adelante, la "Información Confidencial"). En este sentido, el **CONTRATISTA** evitará revelar la Información Confidencial a terceras personas y deberá proteger la misma, custodiándola por lo menos con la misma diligencia y cuidado que usa para proteger su propia información secreta. No obstante, lo anterior, el **CONTRATISTA** podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, el **CONTRATISTA** deberá informar el hecho previamente al **CONTRATANTE**, indicando la autoridad a la cual será revelada, así como los motivos que justifican su proceder.

El **CONTRATISTA** se obliga a que únicamente tendrán acceso a la Información Confidencial las personas que deban conocerla con motivo de la prestación de los Servicios, quienes previamente a conocerla se deberán acoger a las mismas obligaciones establecidas en la presente cláusula. A la terminación del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver al **CONTRATANTE** todo el material que contenga Información Confidencial, y a borrarla de sus archivos. Le es prohibido al **CONTRATISTA** hacer copias de los elementos tangibles en los cuales consta la misma.

La obligación de confidencialidad a cargo del **CONTRATISTA** se prolongará durante 10 años, contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** será responsable por todos los daños y perjuicios de cualquier índole que llegare a infligir al **CONTRATANTE** y/o a terceros a causa o con ocasión de la prestación de los Servicios. Por ende, el **CONTRATANTE** podrá descontar el valor de los daños y/o perjuicios que sufiere de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**. Sin embargo, si lo adeudado por el **CONTRATANTE** fuere inferior a dichos daños y/o perjuicios, o si éstos sobrevinieren con posterioridad a la terminación de la prestación de los Servicios, el saldo de ellos o el monto de los mismos, según fuere el caso, será exigido ejecutivamente por el **CONTRATANTE**, con la sola afirmación que hiciere de la deuda.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños, lesiones o perjuicios de cualquier índole, ocasionados a terceros, o a los trabajadores o el personal del **CONTRATISTA**, o a los trabajadores o el personal del **CONTRATANTE**, y que se den por causas imputables al **CONTRATISTA** y/o con ocasión de los Servicios, incluyendo, sin estar limitado a, los honorarios de abogados, gastos del proceso y cualquier eventual condena que se llegue a producir en contra del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PÓLIZAS:** El **CONTRATISTA** tomará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato las garantías que se expresan a continuación, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, en la cual figure como asegurado y/o beneficiario el **CONTRATANTE**. Dichas garantías, al igual que las constancias de pago de las primas, deberán ser aprobadas previamente por el **CONTRATANTE** como requisito para la firma del acta de inicio.

#### - SEGURO CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa una póliza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el contrato. Esta póliza deberá incluir los siguientes amparos y reunir las condiciones mencionadas a continuación:

**Tomador:** Contratista

**Garantizado:** Contratista

**Beneficiario / Asegurado:** Ministerio de Educación Nacional y contratante.

Amparos	Valor asegurado (%)	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del Contrato.	Plazo de ejecución + 4 meses.

Amparos	Valor asegurado (%)	Vigencia
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15% del valor del Contrato.	Plazo de ejecución + 3 años
Calidad y Funcionamiento Correcto	30% del Valor total del Contrato.	Cuatro (4) años partir del acta de recibo a satisfacción.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En atención a la obligación del **CONTRATISTA** de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar al **CONTRATANTE** por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas, pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor del **CONTRATANTE** y del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, por conducto de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para el **CONTRATANTE**, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como asegurado/beneficiario el **CONTRATANTE** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**. El **CONTRATISTA** deberá, junto con las pólizas, presentar el recibo oficial del pago de la prima.

En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)**

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los perjuicios que le sean imputables al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros en el desarrollo del contrato siempre y cuando se trate de siniestros ocurridos durante la vigencia de esta póliza.

Esta póliza deberá incluir los siguientes amparos y reunir las condiciones mencionadas a continuación:

**Tomador:** Contratista

**Asegurado:** Contratante, Contratista y Patrimonio Autónomo.

**Beneficiario:** Contratante, Patrimonio Autónomo y Terceros Afectados

Amparos	Valor asegurado	Vigencia
Amparo Básico (Predios, labores y operaciones)	10% del valor del contrato Evento/Vigencia	Plazo de ejecución del contrato
RC Patronal	Mínimo 30% del amparo básico Evento/Vigencia	Plazo de ejecución del contrato

<b>RC Contratistas y Subcontratistas</b>	100% del amparo básico Evento/Vigencia	Plazo de ejecución del contrato
<b>RC Vehículos propios y no propios</b>	Mínimo 20% del amparo básico Evento/Vigencia	Plazo de ejecución del contrato
<b>Gastos Médicos</b>	Mínimo 5% del amparo básico Evento/Vigencia	Plazo de ejecución del contrato

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del **CONTRATANTE** no exonera al **CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de ésta, y no podrán ser canceladas sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición. Dicho pago deberá hacerse por parte del **CONTRATISTA** a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro. El **CONTRATISTA** deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los valores asegurados y las vigencias de las pólizas deberán actualizarse cada vez que el contrato garantizado sea prorrogado o adicionado – según el caso –, así como con el acta de liquidación en función del valor final del negocio jurídico y de la fecha de finalización de los trabajos según acta de recibo en los casos en que aplique.

De presentarse un incumplimiento o demora por parte del **CONTRATISTA** en otorgar las pólizas, el **CONTRATANTE** ordenará las prórrogas correspondientes y pagará las primas y erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ORIGEN DE INGRESOS:** El **CONTRATISTA** declara que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas, y que él, sus asociados y sus representantes no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, el **CONTRATISTA** manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia, será justa causa de terminación del presente contrato la inclusión del **CONTRATISTA**, de sus asociados, o de sus representantes, en los listados de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Gobierno de los Estados Unidos, o los listados de cualquier autoridad local, extranjera o internacional sobre personas sospechosas de incurrir en cualquiera de las actividades descritas en el inciso anterior.

El **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para que consulte la inclusión del **CONTRATISTA**, de sus asociados, o de sus representantes en cualquier listado, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades que considere necesarias para asegurar que sus asociados, administradores, clientes, proveedores, trabajadores, representantes y, en general, personas con

las que tiene relación, y los recursos de éstas, no se encuentren relacionados con, o provengan de actividades ilícitas.

En caso de que la información declarada por el **CONTRATISTA** en esta cláusula sea incorrecta o inexacta, el **CONTRATISTA** se obliga a responder frente al **CONTRATANTE** por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar al **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DERECHOS HUMANOS:** El **CONTRATISTA** se obliga a:

- Cumplir con todas las disposiciones constitucionales, legales, y con las obligaciones internacionales ratificadas por Colombia en materia de Derechos Humanos.
- Respetar los Derechos Humanos, y ser responsable y diligente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales (incluyendo el pago de salarios y prestaciones sociales, la afiliación y pago oportuno al sistema de seguridad social integral, la determinación de la jornada laboral, la implementación de programas de atención a los riesgos laborales, el cumplimiento de los contratos de trabajo, y la no discriminación).
- Contar con mecanismos para analizar los incidentes en los que se vean comprometidos los Derechos Humanos potencial o efectivamente, analizando las causas inmediatas, causas básicas, lecciones aprendidas y situaciones en que debe reportarse a la autoridad judicial competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** Para el **CONTRATANTE**, la ética es un principio diferenciador y dinamizador de sus negocios, el cual implica que su gestión se desarrolle dentro de los más altos estándares de transparencia y buenas prácticas empresariales, que comprenden la adopción de una cultura de prevención y administración de acciones fraudulentas. A través de la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a evitar que él, sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten incentivos o beneficios económicos o de cualquier otro tipo, que puedan comprometer o inclinar su conducta en favor de quien los recibe o quien los hace, bien sea que tengan relación de algún modo con el contrato, o con cualquier otra actividad, negocio o situación.

En este sentido, es obligación suya adoptar las medidas razonables para evitar que estas mismas conductas sean llevadas a cabo por los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante, y que intervengan en el objeto del contrato.

Será justa causa para que el **CONTRATANTE** dé por terminado el contrato de forma inmediata cuando el **CONTRATISTA** incurra en alguna de las conductas descritas en la presente cláusula, de acuerdo con la decisión de una autoridad judicial competente, o (b) que haya sospechas razonables y fundadas de que el **CONTRATISTA** ha incurrido en dichas conductas, por estar involucrado en una investigación administrativa o judicial relacionada con dichas conductas por parte de las autoridades de cualquier país.

El presente compromiso tiene el objetivo de mantener un comportamiento ético en la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1778 de 2016 y las normas que la regulen.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a obtener de todos sus asociados, representantes legales, y trabajadores, un documento escrito mediante el cual se autorice al **CONTRATISTA** y al **CONTRATANTE** a recolectar, almacenar, usar y circular

sus datos personales, con el objetivo de consultar sus antecedentes judiciales, crediticios y comerciales, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y para fines estadísticos.

Los datos personales para los cuales el **CONTRATISTA** deberá obtener y mantener la autorización de su titular serán aquéllos solicitados por el **CONTRATANTE**.

Las Partes se obligan a cumplir todas las obligaciones que les impone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y todas las normas que los complementen o modifiquen.

EL **CONTRATISTA** se obliga a obtener y conservar dichas autorizaciones durante todo el término de duración del presente contrato y aun con posterioridad a su terminación, y a que las mismas estén disponibles en todo momento para que el **CONTRATANTE** pueda acceder a ellas, consultarlas, pedir que se hagan modificaciones, y obtener copias de las mismas.

El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será un incumplimiento del presente contrato y facultará al **CONTRATANTE** para cobrar al **CONTRATISTA** todos los perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula le haya generado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DISPOSICIONES VARIAS:**

- En caso de variación de los costos para el **CONTRATISTA** por razón de leyes, decretos o resoluciones de carácter oficial, el valor de los Servicios se podrá reajustar de común acuerdo entre las Partes.
- Si cualquier disposición del presente contrato fuere considerada ilegal, inválida o ineficaz por cualquier autoridad judicial competente, la ilegalidad, invalidez o ineficacia de dicha disposición no afectará las demás disposiciones del contrato, las cuales continuarán en pleno efecto y vigor.
- La omisión o demora de cualquiera de las Partes de exigir el cumplimiento de algunas de las disposiciones del contrato no podrá ser interpretada como una renuncia de dicha Parte a exigir el cumplimiento posterior de dicha disposición.
- Si bien las Partes entienden que este contrato está conformado tanto por el presente documento como por sus anexos, en caso de cualquier contradicción entre lo dispuesto en el presente documento y lo dispuesto en los anexos, primará lo dispuesto en el presente documento.
- Cualquier modificación que se pretenda hacer al presente contrato solo será válida si consta en un escrito firmado por los representantes legales de las Partes.
- Este documento y sus anexos constituyen el contrato íntegro entre las Partes y no existe ningún término, provisión, condición u obligación, oral o por escrito, expresado o implícito, además de lo que aquí se consagra.
- El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el **CONTRATISTA**, sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE**, sin embargo, podrá ceder total o parcialmente el presente contrato en cualquier momento a cualquier otra sociedad que haga parte del Grupo Empresarial Nutresa, sin requerir autorización del **CONTRATISTA**.
- Las disposiciones del presente contrato son claras, expresas y exigibles, por lo cual las Partes reconocen que prestan mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones consagradas en el presente contrato, por cualquiera de las Partes, no subsanado cabalmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que la parte cumplida envíe una comunicación requiriendo el cumplimiento a la Parte incumplida, faculta a quien cumplió o se allanó a cumplir, a exigir de manera automática y a título de pena, el pago de una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de la acción dirigida a obtener la reparación de perjuicios moratorios y compensatorios por el incumplimiento total o parcial, ni de las demás acciones, derechos y recursos legales a que haya lugar. El pago de la cláusula penal no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Para el cobro judicial de dicha cláusula penal, este documento prestará mérito ejecutivo, anexándole prueba sumaria del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida de acuerdo con el presente contrato deberá ser hecha por escrito, y entregada personalmente o mediante un servicio de Courier o e-mail a las siguientes direcciones:

**CONTRATANTE:**

**Dirección:** Carrera 52 # 2 – 38 Medellín

**Teléfono:** 3855600 Ext 45328

**E-mail:** kng@serviciosnutresa.com

**Contacto:** Karen Ng Palacio

**CONTRATISTA:**

**Dirección:** Calle 44B No 51 -03 – Bogotá D.C.

**Teléfono:** 57575717- 3185288154

**E-mail:** colcondi01@gmail.com

**Contacto:** Diana Milena Leguizamón Leal

Cualquier modificación a la dirección de notificaciones se deberá notificar a la otra Parte con diez (10) días calendario de anticipación al cambio efectivo de dirección, ya sea mediante entrega personal, o mediante un servicio de Courier, o por e-mail.

Las notificaciones se entenderán surtidas al día hábil siguiente a la fecha en la cual sean enviadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las diferencias que surjan entre las Partes en relación con el presente contrato serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un árbitro que funcionará de acuerdo con el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. El tribunal será administrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y el laudo será en derecho.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANEXOS:** Los siguientes anexos son parte integral del presente contrato.

Anexo 1. Oferta económica

Anexo 2. Formato observaciones del proceso

- Anexo 3. Carta de presentación de la oferta
- Anexo 4. Manual de dotación Escolar Ministerio de Educación Nacional
- Anexo 5. Fichas técnicas del Acuerdo Marco de Dotación Escolar
- Anexo 6. Autorización verificación listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo
- Anexo 7. Minuta del contrato
- Anexo 8. Pólizas
- Anexo 9. Logo
- Anexo 10. Manual de identidad
- Anexo 11. Matriz de riesgo

En constancia de lo anterior, se suscribe por las Partes este documento, en dos (2) originales del mismo tenor literal y valor probatorio, el día veintiocho de agosto de 2020.

**EL CONTRATANTE**

\_\_\_\_\_  
Luis Fernando Álvarez Barahona  
Apoderado  
Novaventa S.A.S.

**EL CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
Diana Milena Leguizamón Leal  
Representante Legal  
Unión Temporal Provider Colcondi Novaventa





**UNION TEMPORAL  
PROVIDER COLCONDI  
NOVAVENTA**

OFERTA ECONÓMICA					
Descripción/Sede	Cantidad	Valor Unitario antes de IVA	Valor Unitario con IVA	Valor total antes de IVA	Valor total con IVA
Puestos de Trabajo docente	666	\$ 194.500,00	\$ 231.455,00	\$ 129.537.000,00	\$ 154.149.030,00
Puestos de Trabajo Preescolar	524	\$ 184.000,00	\$ 218.960,00	\$ 96.416.000,00	\$ 114.735.040,00
Puestos de Trabajo Primaria	6050	\$ 108.500,00	\$ 129.115,00	\$ 656.425.000,00	\$ 781.145.750,00
Puestos de Trabajo Secundaria	9791	\$ 113.800,00	\$ 135.422,00	\$ 1.114.215.800,00	\$ 1.325.916.802,00
Tableros para marcador borrable	666	\$ 176.000,00	\$ 209.440,00	\$ 117.216.000,00	\$ 139.487.040,00
<b>Total</b>				<b>\$ 2.113.809.800,00</b>	<b>\$ 2.515.433.662,00</b>

NOTA. El porcentaje del IVA aplicado a los bienes corresponde al 19%.

Atentamente,

**DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**  
C.C. 52.282.648 de Bogotá  
Representante Legal  
**UNION TEMPORAL  
PROVIDER COLCONDI NOVAVENTA**



4013-04.01

**LA GERENTE PARA EL SECTOR EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA  
CERTIFICA QUE:**

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la Entidad, se encontró que la Empresa CONSORCIO LIDER COLCONDI 2019, identificada con Nit No. 901.329.828-3, integrada por: MANUFACTURAS EL LIDER SAS con participación del 75% y COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS con participación del 25% representada legalmente, por el señor VICTOR FABIAN GARZON RINCON, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.014.247.266 de Bogotá D.C, suscribió para la vigencia 2019 con la ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO, el siguientes contrato de suministro:

CONTRATO DE SUMINISTRO No.: AT-219-2019 del 07 de octubre de 2019.

OBJETO: Dotación de mobiliario escolar de los Establecimientos oficiales del distrito de Riohacha, la guajira, de acuerdo al manual de dotaciones del Ministerio de Educación.

VALOR DEL CONTRATO: Tres mil trescientos ochenta y cinco millones de pesos (\$3.385.000.000,00) Mcte. IVA incluido y los demás impuestos y costos a los que hubo lugar.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato fue de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual no podía exceder el 31 de diciembre de 2019.

FECHA DE INICIO: 18 de octubre de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 19 de diciembre de 2019

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN

Dada en Riohacha La Guajira, a los quince (15) días del mes de febrero de 2021.

Cordialmente,



**GRISELA MONROY HERNÁNDEZ.**

Gerente Sector Educativo  
Distrito De Riohacha

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Destinatario – Funcionarios

1ª Copia: Secretaria de Educación Archivo físico – área Calidad Educativa

Archivo sistematizado: Calidad/ SGC/ carpeta Formatos 2021

Serie: Comunicaciones.

Sub-serie: Comunicación externa



## CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO

Señores

**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIO DE MAICAO Y URIBIA**

Ciudad

Referencia: Propuesta Selección Abreviada Subasta Inversa Nro. **ATR-SASIP-015-2019**

Los suscritos **NICOLAS LUCENA OSORIO** y **VICTOR FABIAN GARZON RINCON**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **MANUFACTURAS EL LIDER SAS** y **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS**, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en el Proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. **ATR-SASIP-015-2019** que ha abierto esa Entidad para “**DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA**” y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación, es decir hasta el término de 4 Años en total contados a partir del acto de adjudicación del proceso.

2. El Consorcio está integrado por:

<b>NOMBRE</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>
MANUFACTURAS EL LIDER SAS NIT 901042743 – 2	75%
COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS NIT 901011888 - 9	25%

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.

4. El representante del Consorcio es: **VICTOR FABIAN GARZON RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.247.266 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades, de la misma manera se nombra como suplente del representante legal el señor **FABIO NELSON ARANDIA PAEZ**, identificado con la cedula de Ciudadanía No 80.769.854 de Bogotá, quien queda investido de las mismas atribuciones del representante legal principal, quien podrá reemplazarlo en las faltas temporales o absolutas del principal, sin que se requiera probar la falta del principal para reemplazarlo o actuar con las facultades aquí descritas.

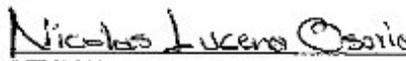
5. Nombre del consorcio: el nombre del consorcio se denomina CONSORCIO LIDER COLCONDI 2019.

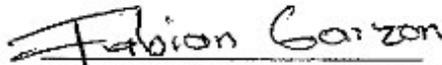
6. Dirección y ubicación del consorcio: Calle 44B No 51 – 03 de la ciudad de Bogotá, correos [colcondi01@gmail.com](mailto:colcondi01@gmail.com), [manufacturasellidersas@yahoo.com](mailto:manufacturasellidersas@yahoo.com), Teléfonos: 7575717 – 3103066050.

7. El objeto del consorcio es: participar en el Proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. ATR-SASIP-015-2019 que ha abierto esa Entidad para “DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA”

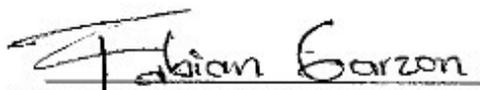
En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de septiembre de 2019

Por parte de los integrantes.

  
**NICOLAS LUCENA OSORIO**  
 C.C. No.1.010.177.994 de Bogotá  
 Representante Legal  
**MANUFACTURAS EL LIDER SAS**  
 NIT 901042743 – 2

  
**VICTOR FABIAN GARZON RINCON**  
 C.C. No.1.014.247.266 de Bogotá  
 Representante Legal  
**COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS**  
 NIT 901011888 - 9

Por parte de los representantes legales.

  
 FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO  
**VICTOR FABIAN GARZON RINCON**  
 C.C No. 1.014.247.266 de Bogotá  
 Representante Legal  
**CONSORCIO LIDER COLCONDI 2019**

  
 FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO  
**FABIO NELSON ARANDIA PAEZ**  
 C.C No. 80.769.854 de Bogotá  
 Representante Legal Suplente  
**CONSORCIO LIDER COLCONDI 2019**



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO AT-219-2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL CONSORCIO LIDER COLCONDI 2019 IDENTIFICADO CON NIT 901.329.828, REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZON RINCON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

A. INFORMACION DEL CONTRATO				
Marque con una X el tipo de documento:				
CONTRATO	X	ACEPTACION DE OFERTA		
No.	AT-219	DE	2019	
OBJETO: "DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA				
Supervisor:	GRISELA MONROY HERNANDEZ			
Contratista:	CONSORCIO LIDER COLCONDI 2019			
	REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR FABIAN GARZON RINCON			

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$3.385.000.000) M/CTE				
VALOR ADICIÓN	N/A				
VALOR TOTAL DESPUÉS DE ADICIONES	N/A				
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. EN TODO CASO EL PLAZO CONTRACTUAL NO PODRÁ EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.				
Fecha de inicio del contrato:	18	de	Octubre	de	2019
Fecha de terminación del contrato:	19	de	Diciembre	de	2019
PRORROGA:	N/A				
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DESPUÉS DE PRORROGA	N/A	de	N/A	de	N/A

#### B. INFORMACIÓN GENERAL

Que entre los suscritos **ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA, MUNICIPIOS DE MAICAO Y**



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO AT-219-2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL CONSORCIO LIDER COLCONDI 2019 IDENTIFICADO CON NIT 901.329.828, REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZON RINCON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.**

**URIBIA**, representada por **ALBA LUCIA MARIN VILLADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.002.526 de Dosquebradas, quien actúa en calidad de Administradora Temporal, según consta en la Resolución No 11992, debidamente facultada para celebrar contratos según Decreto 028 de 2008, el Documento CONPES 3883 de 2017, la Resolución 0459 de 2017 y la Resolución 0478 de 2017, en su calidad de **CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **EL CONSORCIO LIDER COLCONDI 2019**, con NIT 901.329.828-3 representado legamente por **VICTOR FABIAN GARZON RINCON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.247.266 de Bogotá D.C, en su calidad de **CONTRATISTA**, en fecha 7 de Octubre de 2019 suscribieron el contrato de suministro número AT-219-2019, cuyo objeto fue **“DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA”**

Que en el mencionado contrato se estableció como valor, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$3.385.000.000) M/CTE**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0000114 del 12 de agosto de 2019, y Registro Presupuestal No.0000265 de fecha 10 de octubre de 2019.

Que el plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que el Supervisor del contrato certificó que el contratista cumplió con el ciento por ciento (100%) del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato dentro del término establecido.

Que en ejercicio de la condición suspensiva de pago, señalada en la cláusula sexta, parágrafo 7°, del contrato el último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor, cuyo balance es el siguiente:

<b>BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALORES DEL CONTRATO</b>	<b>VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA</b>
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	\$ 3.385.000.000	
<b>VALOR ADICIONES</b>	\$ -	
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO ( SUMATORIA VALOR INICIAL MÁS ADICIONES )</b>	\$ 3.385.000.000	
<b>SUMATORIA PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA ( VALOR PAGADO AL CONTRATISTA)</b>		\$ -
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CUYA CUENTA ESTA EN TRAMITE)</b>	\$ 3.385.000.000	
<b>SALDO A LIBERAR</b>	\$ -	



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO AT-219-2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL CONSORCIO LIDER COLCONDI 2019 IDENTIFICADO CON NIT 901.329.828, REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZON RINCON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

### C. DECLARACIONES

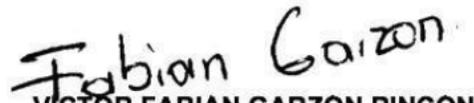
**CLÁUSULA PRIMERA:** En atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por liquidado el contrato de suministro número AT-219-2019 celebrado entre **LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO** y **EL CONSORCIO LIDER COLCONDI 2019**, con NIT 901.329.828-3 representada legamente por **VICTOR FABIAN GARZON RINCON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.247.266 de Bogotá D.C, declarándose a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente acta de liquidación.

De conformidad con lo antes manifestado, las partes imparten aprobación al contenido y propósito del presente documento.

Se firma en Riohacha, La Guajira, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2019.

  
**GRISELA MONROY HERNÁNDEZ**  
Supervisor

  
**VICTOR FABIAN GARZON RINCON**  
Contratista

  
**ALBA LUCÍA MARÍN VILLADA**  
Administradora Temporal

Proyectó: Susana Margarita Blanco Brito – Profesional Jurídico de Contratación AT  
Revisó: Yusef Gutiérrez Barros- Profesional Jurídico AT-MEN  
Eliana Hernández- Coordinadora de Contratación AT-MEN  
María Elena Ruiz Guarín – Asesora Jurídica AT – MEN



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019</b>
<b>RL</b>	<b>VICTOR FABIAN GARZON RINCON</b>
<b>OBJETO</b>	<b>DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA</b>
<b>VALOR</b>	<b>TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$3.385.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO Y LOS DEMÁS IMPUESTOS Y COSTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO SERÁ DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. EN TODO CASO EL PLAZO CONTRACTUAL NO PODRÁ EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>

Entre los suscritos a saber de una parte, **ALBA LUCIA MARIN VILLADA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N. 42.002.526 de Dosquebradas (Risaralda), quien actúa como Administradora Temporal para el sector educativo en el Departamento de la Guajira, en el Distrito Especial, turístico y cultural de Riohacha y en los Municipios de Maicao y Uribia, de acuerdo a la Resolución 11992 de 2017, suscrita por la Ministra de Educación Nacional, atendiendo lo dispuesto en el Conpes No 3883 de 2017, en el cual se recomendó de manera cautelar la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia en el Sector educativo en el Departamento de la Guajira, al Distrito Especial, turístico y cultural de Riohacha y en los Municipios de Maicao y Uribia y la Resolución 0459 de 2017 por medio de la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la medida correctiva de asunción temporal de la competencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del sistema financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias y en general en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019** con Nit. 901329828-3, representado legalmente por **VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON** con cedula



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

de ciudadanía No. 1.014.247.266 expedida en Bogotá DC y que para los efectos de este contrato se denominará en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previo el procedimiento establecido en el literal a del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 1882 de 2018, adelantado mediante el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No ATR-SASIP-015-2019**, adjudicado mediante Resolución N° 98 del 04 de octubre de 2019 y que se registrá por lo consignado en las cláusulas que se pactan a continuación:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA**, de conformidad con las condiciones, especificidades y características técnicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, ficha técnica y la propuesta presentada por el contratista, ajustada a los resultados del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No ATR-SASIP-015-2019**, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** En cumplimiento del objeto contractual, la entrega del mobiliario se deberá realizar en cada uno de los establecimientos educativos indicados por el supervisor del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la Administración Temporal, por tal razón, el contratista deberá:

1. Realizar la dotación del mobiliario escolar a los establecimientos educativos identificados en el presente proceso, según cantidad y ubicación, en el Distrito de Riohacha.
2. El contratista deberá tener en cuenta las características técnicas establecidas en la ficha técnica dispuesta para el presente proceso.
3. Los elementos de dotación objeto del presente proceso deberán ser entregados por el contratista en cada uno de los establecimientos educativos, ubicados en la zona rural y urbana del Distrito de Riohacha, en las cantidades establecidas en el presente proceso, y realizar la instalación de los elementos que correspondan, de acuerdo con el cronograma fijado por el supervisor del contrato.
4. El contratista debe tener en cuenta que los pupitres de pre- escolar están compuestos por dos mesas y seis sillas.
5. El contratista deberá designar un coordinador del contrato, que será el encargado de efectuar la coordinación de la entrega efectiva de los elementos objeto del presente proceso, también actuar como enlace con la supervisión designada por la Administración Temporal y coordinar la adecuada ejecución de las actividades contratadas.
6. EL contratista deberá entregar el mobiliario escolar en los siguientes establecimientos educativos:

X



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 90132982B-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

N	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PUPITRES DE PREESCOLAR	PUPITRES DE PRIM Y SEC	TABLEROS	ESCRITORIOS PARA DOCENTES	SILLAS PARA DOCENTES	VENTILADORES	AIRES ACONDICIONADOS
1	CENTRO ETNOEDUCATIVO # 2 LAS DELICIAS	200	500	10	25	25	20	1
2	CENTRO ETNOEDUCATIVO Nº 5 SEDE PRINCIPAL ANARALITO NUEVO	50	300	10	27	27	17	1
3	CENTRO ETNOEDUCATIVO Nº9 MAÑATURE	100	400	10	25	25	20	1
4	CENTRO ETNOEDUCATIVO No 16 DE UNA APUTCHON	130	400	10	22	22	0	0
5	CENTRO ETNOEDUCATIVO No. 17	130	100	10	8	8	6	2
6	CENTRO EDUCATIVO DEL CARIBE	130	300	10	28	28	35	4
7	INSTITUCION MARIA DORALIZA LOPEZ DE MEJIA	100	400	6	30	30	15	5
8	INSTITUCION EDUCATIVA ECOLOGICA DEL CARMEN	130	400	20	27	27	40	5
9	EVARISTO ACOSTA DELUQUE	126	300	0	23	23	14	5
10	FAMILIA DE NAZARET	50	200	0	16	16	0	0
11	CENTRO INTEGRACION POPULAR	150	500	13	30	30	40	5
12	ISABEL MARIA CUESTA	100	100	15	30	30	40	5
13	LIVIO REGINALDO FISCHIONI	200	500	10	30	30	70	5
14	IE RURAL EUGENIA HERRERA DE MATITAS	200	300	8	20	20		5
15	CENTRO ETNOEDUCATIVO Nº1	100	150	10	11	11	20	0
16	CENTRO ETNOEDUCATIVO Nº6	100	188	10	19	19	0	0
17	CENTRO ETNOEDUCATIVO Nº11	100	300	10	20	20	20	2
18	CENTRO ETNOEDUCATIVO Nº14	200	400	15	38	38	20	2
19	CENTRO EDUCATIVO JOSE CHOLES	100	300	7	17	17	30	2
20	JOSE ANTONIO GALAN	100	300	10	27	27	40	5
21	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS A ROBLE	100	328	10	28	28	22	5
22	RURAL SAN JUAN BAUTISTA	100	300	0	22	22	0	5
23	SIERRA NEVADA	100	350	8	29	29	40	5
24	I.E AGRICOLA DE TOMARRAZON	80	300	10	20	20	15	5



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**

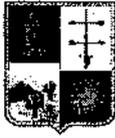


**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3. REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

N°	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PUPITRES DE PREESCOLAR	PUPITRES DE PRIM Y SEC	TABLEROS	ESCRITORIOS PARA DOCENTES	SILLAS PARA DOCENTES	VENTILADORES	AIRES ACONDICIONADOS
25	CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7	80	300	15	40	40	30	2
26	CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 8	150	300	10	15	15	12	1
27	CENTRO ETNO N° 12	200	400	15	35	35	12	0
28	CENTRO ETNO N° 15	80	150	20	30	30	23	0
29	I.E DENZIL ESCOLAR	100	684	20	40	40	70	6
30	I.E ALMIRANTE PADILLA	50	350	15	40	40	60	6
31	CENTRO ETNOEDUCATIVO 13	100	200	10	18	18	28	0
32	I.E HELION PINEDO RIOS	400	200	10	33	33	30	5
33	CENTRO ETNOEDUCATIVO No 10	300	300	10	30	30	5	0
34	INSTITUCION EDUCATIVA CHON KAY	100	300	10	20	20	30	5
35	CENTRO ETNOEDUCATIVO # 3	100	300	10	25	25	10	0
36	CENTRO ETNOEDUCATIVO # 10	150	300	0	25	25	0	0
37	CENTRO ETNOEDUCATIVO # 4	100	100	10	10	10	5	0
38	CENTRO ETNOEDUCATIVO # 18	100	300	8	3	3	0	0
39	CENTRO ETNOEDUCATIVO # 19	100	200	15	10	10	1	0
	<b>TOTAL</b>	<b>4986</b>	<b>12000</b>	<b>400</b>	<b>946</b>	<b>946</b>	<b>640</b>	<b>100</b>

7. El contratista debe cumplir con la siguiente ficha técnica:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	<b>PUPITRES</b>	
	PUPITRES PRIMARIA:	Patas Acero Tubo cold rolled sección circular de 1", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 2 Soporte superficie Acero Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1/2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 2 Refuerzo Estructural Portalibros Acero Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1/2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 4 Platinas de sujeción Acero Platina 1" espesor nominal 1/8" Pintura en

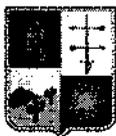


**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
		<p>polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 4 Superficie Polipropileno Copolimero De alto impacto Inyectado con nervaduras estructurales con filtro UV Gris claro micro texturizado 1 Madera Contrachapada de 15 mm Laminado decorativo melamínico de alta presión espesor de pared 1 mm en la cara tono gris humo y balance laminado melamínico de alta presión espesor de pared mínimo 0,8 mm. Canto en sellador y laca catalizada al acido transparente Refuerzo Apoyapiés Acero Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1/2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 1 Entrepañío Acero Lámina plegada espesor de pared 1,2 mm Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 1 Tornillos Acero Tornillo cabeza avellanada estrella de 1/4" con tuerca de seguridad y huasa de compresión Pavonado 4 Tapones Polipropileno Tapón de polipropileno inyectado interno con nervaduras para las patas Color negro microtexturizado 4.</p> <p><b>MEDIDAS:</b> Altura de la mesa 640 5 mm +/- Ancho de la mesa 700 5 mm +/- Ancho de la superficie 680 5 mm +/- Altura del espacio para miembros inferiores 520 5 mm +/- Profundidad de la mesa 510 5 mm +/- Profundidad de la superficie 400 5 mm +/- Altura Espacio libre entrepañío 67 2 mm +/- Altura del Refuerzo Apoyapiés 100 2 mm +/- Radios Laterales 1.054 10 mm +/- Radio esquinas de la superficie 50 2 mm +/- Radio interno de la superficie 2.960 10 mm +/- Ángulo de las patas con respecto a la superficie 98° 1° +/-</p> <p><b>SILLA PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA</b></p> <p>Patas Acero Tubo cold rolled redondo de 7/8" de diámetro, espesor de pared de 1,5 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 2 Asiento-Espaldar Acero Tubo cold rolled redondo de 7/8" de diámetro, espesor de pared de 1,5 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 1 Amarres Acero Tubo cold rolled redondo de 1/2" de diámetro, espesor de pared 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 3 Asiento Polipropileno Copolimero Polipropileno inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV Superficie microtexturizada color verde 1 Espaldar Polipropileno Copolímero Polipropileno inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV Superficie microtexturizada color verde 1 Tapones Polipropileno Tapón de polipropileno inyectado semiesférico interno con nervaduras para las patas Color negro 4 o 6 <b>MEDIDAS:</b> Altura del plano del asiento desde el piso en su punto más alto 380 10 mm +/- Profundidad del asiento 348 10 mm +/- Ancho del asiento 320 mínimo N/A Ancho del espaldar 300 - 380 N/A Altura del espaldar 200 - 300 N/A Altura del punto medio del espaldar desde el piso 589 10 mm +/- Radio de curvatura del espaldar 500 mínimo N/A inclinación del asiento respecto a la horizontal 0° a 3° 1° +/- Ángulo del plano del asiento con el espaldar 95° a 106° 1° +/-</p>

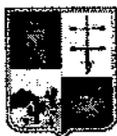


**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL  
SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT  
901329828-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266  
EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
	PUPITRES BACHILLERATO:	<p><b>NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 4734 (clase 4)</b></p> <p>Estructura metálica Elaborada en tubo redondo de 7/8" calibre 18. Con portalibros, espaldar, asiento y brazo ergonómico en polipropileno de alto impacto, las partes metálicas en pintura electrostática horneable con recubrimiento en polvo gris. Los terminales de los tubos con tapones antideslizantes. Remaches tipo pop 3/16 y 5/32.</p>
	PUPITRES PREESCOLAR	<p>Patas Acero Tubo cold rolled sección cuadrada de 1", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 4 Chambrana Acero Tubo cold rolled sección cuadrada de 1", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 4 Refuerzo Estructural Acero Lámina plegada espesor de pared 1,2 mm Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 1 Platinas de sujeción Acero Platina 1" espesor nominal 1/8" Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 4 Superficie Madera Contrachapada de 14 mm Laminado decorativo melamínico de alta presión espesor de pared 1 mm en la cara tono gris humo y balance laminado melamínico de alta presión espesor de pared mínimo 0,6 mm. Canto en sellador y laca catalizada al ácido transparente 1 Entrepaña Acero Lámina plegada espesor de pared 1,2 mm Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 1 Tornillos Acero Tornillo autoperforante cabeza avellanada estrella de 1/4" Pavonado 4 Tapones Polipropileno Tapón de polipropileno inyectado interno con nervaduras para las patas Color negro microtexturizado</p> <p><b>MEDIDAS:</b> Altura de la mesa 520 5 mm +/- Ancho de la superficie 962 5 mm +/- Altura del espacio para miembros inferiores 410 5 mm +/- Profundidad de la superficie 638 5 mm +/- Altura espacio libre entrepaña 60 1 mm +/- Radio esquinas de la superficie 50 1 mm +/- Radio interno de la superficie 400 5 mm +/- Radio externo de la superficie 1.000 5 mm +/-</p> <p><b>SILLA PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR:</b></p> <p>Patas Acero Tubo cold rolled redondo de 7/8" de diámetro, espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 2 Asiento-Espaldar Acero Tubo cold rolled redondo de 7/8" de diámetro, espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 1 Amarres Acero Tubo cold rolled redondo de 1/2" de diámetro, espesor de pared 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 3 Asiento Polipropileno Copolimero Polipropileno inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV Superficie microtexturizada color (Verde, Rojo, Azul, Amarillo, Naranja, Morado) 1 Espaldar Polipropileno Copolimero Polipropileno inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV Superficie microtexturizada color (Verde, Rojo,</p>



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3. REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
		<p>Azul, Amarillo, Naranja, Morado) 1 Tapones Polipropileno Tapón de polipropileno inyectado semiesférico interno con nervaduras para las patas Color negro.</p> <p><b>MEDIDAS:</b> Altura del plano del asiento desde el piso en su punto más alto 300 5 mm +/- Profundidad del asiento 295 5 mm +/- Ancho del asiento 250 mínimo N/A Ancho del espaldar 250 - 320 N/A Altura del espaldar 160 - 250 N/A Altura del punto medio del espaldar desde el piso 481 5 mm +/- Radio de curvatura del espaldar 500 mínimo N/A inclinación del asiento respecto a la horizontal 0° a 3° 1 ° +/- Ángulo del plano del asiento con el espaldar 95° a 106° 1 ° +/-</p>
<b>2</b>	<b>TABLEROS</b>	
	TABLEROS	<p>Marco Aluminio Comercial para tableros espesor de pared mínimo 1 mm Anonizado mate gris natural 1 Esquineros Plásticos Polipropileno Copolímero Microtexturizado negro 4 Pisapapeles Prensa Polipropileno Macizo Blanco 3 Resorte Acero Resorte espiral Zincado 3 Tablero Base Madera Aglomerado de partículas espesor mínimo 9 mm Laminado de alta presión 1 Superficie de Escritura Laminado melamínico de Alta Presión Espesor de pared mínimo 1 mm Blanco con cuadrícula 1 Balance Laminado melamínico de Alta Presión Espesor de pared mínimo 1 mm Café o negro 1 Tornillos Acero Comercial Auto perforante Color negro - <b>DIMENSIONES DESCRIPCIÓN DIMENSIÓN (mm) TOLERANCIA</b> Altura del tablero 1.220 10 mm +/- Ancho de tablero 2.420 10 mm +/-</p>
<b>3</b>	<b>ESCRITORIOS</b>	
	ESCRITORIOS Y SILLA DOCENTES	<p>Mesa destinadas al trabajo de docentes en aulas básicas y especializadas, cada una está acompañada de una (1) silla.</p> <p><b>MESA:</b> Patas Acero Tubo cold rolled sección redonda de 1 1/2" de diámetro, espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 4 Chambrana Acero Tubo cold rolled sección cuadrada de 1", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 5 Refuerzo Estructural Acero Tubo cold rolled sección rectangular de 12,5 x 25 mm, espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 5 Platinas de sujeción Acero Platina 1" espesor nominal 1/8" Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 6 Superficie Madera Contrachapada de 14 mm Laminado decorativo melamínico de alta presión espesor de pared 1 mm en la cara tono gris humo y balance laminado melamínico de alta presión espesor de pared mínimo 0,6 mm. Canto en sellador y laca catalizada al ácido transparente 1 Faldón Acero Lámina plegada espesor de pared 1,2 mm Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 1 Refuerzo faldón Acero Tubo cold rolled sección rectangular de 12,5 x 25 mm, espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo</p>



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
		<p>para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 1 Entrepañero Acero Lámina plegada espesor de pared 1,2 mm Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 1 Tornillos Acero Tornillo autopercutor cabeza avellanada estrella de 1/4" Pavonado 6 Tapones Polipropileno Tapón de polipropileno inyectado interno con nervaduras para las patas Color negro micro texturizado.</p> <p><b>MEDIDAS:</b> Altura de la mesa 760 5 mm +/- Ancho de la superficie 1.196 5 mm +/- Altura del espacio para miembros inferiores 627 5 mm +/- Profundidad de la superficie 587 5 mm +/- Altura del Faldón con el refuerzo 213 5 mm +/- Altura Borde inferior del Faldón desde el piso 414 5 mm +/-</p> <p><b>SILLA:</b> Patas Acero Tubo cold rolled redondo de 7/8" de diámetro, espesor de pared de 1,5 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 2 Asiento Espaldar Acero Tubo cold rolled redondo de 7/8" de diámetro, espesor de pared de 1,5 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 1 Amarres Acero Tubo cold rolled redondo de 1/2" de diámetro, espesor de pared 1,2 mm mínimo. (Sin pintura) Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado 3 Asiento Polipropileno Copolimero Polipropileno inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV Superficie microtexturizada color naranja 1 Espaldar Polipropileno Copolimero Polipropileno inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV Superficie microtexturizada color naranja 1 Tapones Polipropileno Tapón de polipropileno inyectado semiesférico interno con nervaduras para las patas Color negro.</p> <p><b>MEDIDAS:</b> Altura del plano del asiento desde el piso en su punto más alto 440 5 mm +/- Profundidad del asiento 400 5 mm +/- Ancho del asiento 340 - 420 N/A Ancho del espaldar 340 - 420 N/A Altura del espaldar 240 - 320 N/A Altura del punto medio del espaldar desde el piso 676 5 mm +/- Radio de curvatura del espaldar 600 mínimo N/A inclinación del asiento respecto a la horizontal 0° a 3° 1 ° +/- Angulo del plano del asiento con el espaldar 100° a 103° 2 ° +/-</p>
4	<b>AIRE ACONDICIONADO</b>	
	AIRES ACONDICIONADOS	Aire acondicionado de 24000BTU, Tipo minisplip. Medidas: ancho 75 cm, Alto 28.5 cm, Fondo 20 cm, color blanco voltaje 110v -120 v consumo 155,76 kwh/mes. Con control remoto y luz de encendido. Filtro de iones de plata y carbón activado
5	<b>VENTILADOR</b>	
	VENTILADOR	Ventilador de pared, 6 aspas en plástico movimiento oscilante, montado en balineras, este modelo de ventilador de pared, debe tener un alcance aproximado de 4mts. Reja de protección, 3 velocidades.



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3. REPRESENTADO LEGALMENTE POR VÍCTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

**PARÁGRAFO 1:** Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados en el estudio previo del proceso de selección, correrán por cuenta del contratista y el contratante asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Administración Temporal y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a estos hubiere lugar.
3. Presentar a la Supervisión responsable del seguimiento, la cuenta de cobro, o factura o su documento equivalente cuanto esté obligado a ello y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la Administración Temporal, con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
4. Mantener a la Administración Temporal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la AT). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Administración Temporal contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Administración Temporal, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la AT) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3. REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones motivadas que durante el desarrollo del contrato le imparta la Administración Temporal a través de la supervisión responsable de su seguimiento, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los cuales tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Administración Temporal. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Administración Temporal y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Efectuar la entrega de los bienes contratados en las instituciones educativas, EE, y/o CE señalados en el presente contrato, debidamente armados con todas sus piezas y en perfecto estado de conformidad a las características técnicas establecidas en la ficha técnica y el estudio previo.
2. Efectuar la instalación de los elementos sujetos a instalación.
3. Realizar la dotación de mobiliario escolar a las instituciones educativas del Distrito de Riohacha, relacionados en el estudio previo, de conformidad con las indicaciones que para el efecto realice el supervisor de contrato.
4. El contratista deberá tener en cuenta las características técnicas establecidas en la ficha técnica dispuesta para el presente proceso y los colores de los elementos a entregar serán aprobados por el supervisor del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio.
5. Los elementos de dotación serán entregados debidamente armados e instalados en cada uno de los establecimientos educativos en las especificaciones establecidas en el presente proceso, y serán distribuidos de conformidad con lo señalado por el supervisor al momento de la suscripción del acta de inicio.
6. El contratista deberá designar un coordinador del contrato, que será el encargado de efectuar la coordinación de la entrega efectiva de los elementos objeto del presente



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3. REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

proceso, también actuar como enlace con la supervisión designada por la Administración Temporal, coordinar la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

7. El contratista deberá llegar con los elementos a entregar a cada uno de los establecimientos educativos señalados en el proceso, ubicados en el Distrito de Riohacha.
8. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, transporte, traslado instalación de los elementos objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Designar un Supervisor, el cual realizará control sobre el cumplimiento del contrato que garantice la ejecución, idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas, siempre y cuando el contratista cumpla con los documentos y condiciones estipuladas para tal fin.
3. Suscribir la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$3.385.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO.** El contratista declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para su ejecución, por tanto, la Administración Temporal no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas para la ejecución de las mismas.

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: **Mediante actas parciales,** previa presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. El supervisor deberá autorizar el pago, adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados por la Administración Temporal.

**PARÁGRAFO 1:** Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 2:** El pago del presente contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARÁGRAFO 3:** Para el pago el contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe de supervisión, certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista (planillas) en los formatos señalados por **EL CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO 4:** **EL CONTRATISTA** declara estar cumpliendo sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, efectuando sus aportes en salud, pensiones y ARL, de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado. **PARÁGRAFO 5:** Si las facturas o cuentas de cobro no han



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3. REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 6:** Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Administración Temporal para el Sector Educativo en el Departamento de La Guajira, Distrito Riohacha, Uribia y Maicao. **PARÁGRAFO 7: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO.** El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. En todo caso el plazo contractual no podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

**CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Riohacha, y la ejecución puede desarrollarse tanto en las zonas urbanas, rurales y étnicas, lo anterior, conforme a la programación que se adelante por parte de la Administración Temporal.

**CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** impondrá multas, de la siguiente manera:

a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: Si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar **AL CONTRATANTE** por cada día calendario de retraso, el 0.5% de valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE** le impondrá multas equivalentes al 0,5% del valor de contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para descontar y tomar el de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su interposición



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3. REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que adicione, modifique, derogue o sustituya.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar al CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del CONTRATANTE y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO Y/O MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una póliza de garantía única expedida por Compañía de seguros legalmente constituida en el país, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el Proveedor debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes entregados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3. REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

- c) SALARIOS Y PRESTACIONES, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

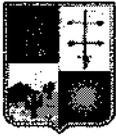
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de inicio de actividades

Si el contratista se negare a constituir las garantías, la Administración Temporal dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control EL CONTRATANTE, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el CONTRATANTE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN:** Está prohibido subcontratar. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Administración Temporal en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. La Administración Temporal podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la Administración Temporal por esta causa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3. REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la sustente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**EL CONTRATANTE: ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO**

Carrera 9 No. 8-51

D. E.T. y C. de Riohacha/ Departamento de La Guajira

**EL CONTRATISTA: CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019**

Dirección: Calle 64ª sur No 78B-51

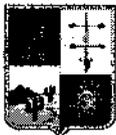
Ciudad: Bogotá DC

Teléfono: 7795240

Correo electrónico: [manufacturasellidersas@yahoo.com](mailto:manufacturasellidersas@yahoo.com) y [colcondi01@gmail.com](mailto:colcondi01@gmail.com)

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para la liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL CONTRATANTE se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso que se allane a no actualizar la información.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será efectuada por la Doctora **GRISELA MONROY HERNANDEZ** en calidad de gerente del sector educativo en el Departamento de la Guajira, y/o quien haga sus veces a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley y en el Manual de Contratación de EL CONTRATANTE, y hacer los requerimientos del caso y en especial:



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

1. Verificar que los elementos entregados por el contratista, cumplan con todas las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones, Propuesta, la ficha técnica del proceso, y el MANUAL DE DOTACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA.
2. Elaborar y suscribir el/los informe(s) de supervisión y la(s) acta(s) a que haya lugar.
3. Suscribir el acta de inicio. Una vez suscrita remitirla a la Asesoría Jurídica de la AT
4. Remitir a la Asesoría Jurídica de la AT los informes de supervisión una vez suscritos.
5. Gestionar la certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Para el pago a realizar deberá verificar el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, con base en certificación expedida por el Revisor fiscal del contratista.
7. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Responder las consultas que estén a su alcance, relacionadas con el contrato, dentro de la competencia de las funciones aquí relacionadas, en los plazos de ley en coordinación con las áreas y entidades requeridas.
10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, iniciar el trámite para la liquidación del mismo, en conjunto con la supervisión y el Contratista.
11. Las demás relacionadas con el cabal cumplimiento del objeto y alcance contractualmente previsto.
12. Las demás obligaciones inherentes a la supervisión.

**PARÁGRAFO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del Supervisor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al CONTRATISTA, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. El oficio de designación de Supervisor hará parte integral del presente contrato y se comunicará a las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

**UNILATERALES:** De conformidad con el artículo 14, numeral 2, y los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato; Cualquier prórroga o modificación al presente contrato deberá hacerse constar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en el valor se hará mediante un otrosí.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO**

**DE INTERESES Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:** Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTÁ DC**

interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entienda surtido con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL CONTRATANTE tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL CONTRATANTE ejercerá las acciones legales correspondientes. Por último, EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

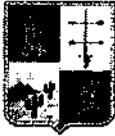
**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se ejecutará con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 0000114 del doce (12) de agosto de 2019, correspondiente al siguiente Rubro Presupuestal No 23017 concepto: "Mobiliario Escolar" por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$ 3.857.524.721).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Como requisito de ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de garantías.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE  
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. AT - 219 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y EL CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019 CON NIT 901329828-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR VICTOR FABIAN GARZÓN RINCON CON C.C. NO. 1.014.247.266 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: CONDICIÓN SUSPENSIVA** De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación es un procedimiento potestativo de EL CONTRATANTE, por lo tanto el último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente contrato, la cual debe contar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación del supervisor.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio del presente contrato es en el Distrito de Riohacha y la ejecución es en el Distrito de Riohacha, de conformidad con las entregas a realizar.

En constancia se suscribe a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**ALBA LUCÍA MARÍN VILLADA**  
Administradora Temporal

**Fabian Garzón**  
**VICTOR FABIÁN GARZÓN RINCÓN**  
Representante legal - CONSORCIO LÍDER COLCONDI  
2019

Proyectó: Luisa Fernanda Cortes Acosta - Profesional Jurídico AT - MEN  
Revisó: Denis Eliana Hernández - Coordinadora de Contratación AT - MEN  
María Elena Ruiz Guarín - Asesora Jurídica AT - MEN

# CONSORCIO LÍDER COLCONDI 2019

NIT. 901.329.828-3

## CANTIDADES Y VALORES

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA	10000	51.980,00	519.800.000,00
2	PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA	2000	160.000,00	320.000.000,00
3	PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR	4986	215.000,00	1.071.990.000,00
4	TABLERO	400	191.304,53	76.521.812,00
5	ESCRITORIO CON SILLA PARA DOCENTE	946	281.000,00	265.826.000,00
6	PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA	2000	171.000,00	342.000.000,00
7	AIRES ACONDICIONADO DE 24000 BTU	100	1.350.000,00	135.000.000,00
8	VENTILADORES DE PARED DE 6 ASPAS	840	135.000,00	113.400.000,00
<b>SUB TOTAL</b>			<b>2.844.537.812,00</b>	
<b>IVA</b>			<b>540.462.184,28</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>3.385.000.000,00</b>	

DESCRIPCION	VALOR
COMPONENTE MOBILIARIO ESCOLAR	2.596.137.815
COMPONENTE AIRES ACONDICIONADOS	135.000.000
COMPONENTE VENTILADORES	113.400.000
IVA	540.462.185
VALOR DE LA PROPUESTA CON IVA	3.385.000.000

**LA VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS  
EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA  
S.A.- ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA  
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCION FIDUCIA**

**CERTIFICA**

Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA actuando a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A, en su calidad de vocera y administradora, celebró el CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 con UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 identificado con NIT. 901.762.601-4, el cual se llevó a cabo bajo los siguientes parámetros:

**CONDICIONES CONTRACTUALES**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>	n.º 3-1-106401-015-2023
<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA actuando a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de vocera y administradora.
<b>NIT DEL CONTRATANTE</b>	830.053.105-3
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023, conformados por:  COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS- COLCONDI con NIT: 901.011.888-9 con porcentaje de participación del 60%.  GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS con C.C.: 77.011.955 con porcentaje de participación del 40%.
<b>NIT DEL CONTRATISTA</b>	901.762.601-4
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	SEIS (6) MESES contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio.
<b>OBJETO</b>	"Realizar la ejecución del Proyecto: "DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"."
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	SIETE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.068.930.091) incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
<b>FECHA DE INICIO</b>	DIECIOCHO (18) de marzo de 2024.

{fiduprevisora}

Continuation CERTIFICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 - 2024 OPCION FIDUCIA Y LA UNICON TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 identificado con NIT. 901.762.601-4

<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	DIECIOCHO (18) de septiembre de 2024.
<b>APLICACIÓN DE MULTAS, APREMIOS O SANCIONES</b>	No se impusieron medidas de apremio, multas o sanciones al contratista.
<b>ESTADO DEL CONTRATO</b>	De conformidad con lo establecido en el acta de liquidación del CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023, suscrito entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCION FIDUCIA actuando a través de Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora, y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 con NIT 901.762.601-4, éste se encuentra finalizado y liquidado desde el quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Al presente documento, se anexa Acta de recibo y Entrega Final de fecha nueve (09) de octubre de 2024, suscrita por el contratista ejecutor UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 y la interventoría ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S., donde se certifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, así como los productos presentados por el Contratista de Suministro.

Por medio de la presente, se certifica que el contratista UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 cumplió a cabalidad con las obligaciones contempladas en el CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023, de acuerdo con la anterior certificación por parte de su interventor.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., el día: 24/dic/2024

{fiduprevisora} Firmado digitalmente  
por MARIA FERNANDA  
JARAMILLO G

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ

Vicepresidente de Negocios Fiduciarios y Representante Legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A.-

Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCION FIDUCIA

Elaboró: Julieth Ardila Henríquez- Apoyo jurídico Obras por Impuestos. *JAH*  
Revisó: Alfonso Murgas – Abogado Obras por Impuestos. *AM*

# UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023

## ANEXO No. 19 - MODELO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos, a saber: **YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO**, mayor de edad de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.207.991 expedida en Soacha, quien obra en representación legal de **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS – COLCONDI SAS** legalmente constituida, con domicilio principal en Zipaquirá Cundinamarca, con NIT 901.011.888-9, y debidamente facultada como consta en el certificado de existencia y representación legal y **GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS**, mayor de edad de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.011.995 expedida en Valledupar, quien obra en nombre propio, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una **UNION TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL.** - El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS – COLCONDI SAS y GIOVANNI RAMIRO PEREZ CHARRIS**, plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la licitación privada abierta No 11 de 2023 cuyo objeto **REALIZAR EL PROYECTO “DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2022”** para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado. La integración de la **UNIÓN TEMPORAL** se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la convocatoria, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la convocatoria, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la convocatoria y la liquidación del contrato. Las partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

**ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.** - La **UNIÓN TEMPORAL** que las partes constituyen mediante el presente acuerdo se denominará para todos los efectos de la convocatoria y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, nombre del proponente plural **UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023** y su domicilio será la ciudad de Bogotá, con Dirección: Cra 116 No. 19ª – 50 Bodega 8 email [licitacionescolcondi@gmail.com](mailto:licitacionescolcondi@gmail.com) – [colcondi01@gmail.com](mailto:colcondi01@gmail.com) y teléfono: 3178345540.

**ARTICULO 3. SOLIDARIDAD.** - Las partes reconocen que tratándose de obligaciones y sanciones que se deriven del incumplimiento del contrato, estas se impondrán según el grado de participación de cada miembro dentro de la estructura plural, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, del presente documento, en consecuencia, nuestra responsabilidad será limitada. Se deberá señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato y expresar que responderá a las sanciones limitadas conforme a la participación de los miembros

# UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023

**ARTÍCULO 4. TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.-** Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 3º. Inmediatamente anterior, las partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la convocatoria sea adjudicada a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación.

INTEGRANTE	ACTIVIDADES POR EJECUTAR (*) SÓLO APLICA PARA LA UNIÓN TEMPORAL	% DE PARTICIPACIÓN
<b>COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS  COLCONDI SAS</b>	REALIZAR LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, COMPRA DE MATERIA PRIMA, FABRICACION, TAMBIEN REALIZARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCION E INSTALACION DEL MOBILIARIO, CONTROL DE CALIDAD DE LOS BIENES HASTA SU ENTREGA EN CADA UNA DE LAS SEDES DENTRO DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 11 DE 2023	60%
<b>GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS</b>	REALIZAR LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, COMPRA DE MATERIA PRIMA, FABRICACION, TAMBIEN REALIZARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCION E INSTALACION DEL MOBILIARIO, CONTROL DE CALIDAD DE LOS BIENES HASTA SU ENTREGA EN CADA UNA DE LAS SEDES DENTRO DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 11 DE 2023	40%

Se deberá señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta, en la ejecución y liquidación del contrato y expresar que responderá a las sanciones limitadas conforme a la participación de los miembros.

**PARÁGRAFO:** La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA FIDUPREVISORA S.A.

**ARTICULO 5. OBLIGACIONES Y SANCIONES.** - Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la FIDUPREVISORA S.A. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se harán efectivas de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal por lo que la responsabilidad frente a estas sanciones es limitada conforme a la participación de sus miembros

**ARTICULO 6. REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO** (según sea el caso)- Las partes han designado a **YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO**, domiciliado en Bogotá D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.207.991, expedida en Soacha, para que actúe como representante y vocero de la UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 frente al CONTRATANTE y terceros. El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la

# UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023

celebración, ejecución y liquidación del contrato en el caso de que el CONTRATANTE adjudicase la convocatoria.

En especial tendrá las facultades suficientes para: - Presentar la propuesta.

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la FIDUPREVISORA con aclaraciones a la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.
- Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que la FIDUPREVISORA emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la Unión Temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo de este.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de referencia del proceso.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la Unión Temporal como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para de la UNIÓN TEMPORAL, los miembros de esta, o los representantes legales de éstos, el representante de la UNIÓN TEMPORAL tendrá la obligación de informarlo por escrito a FIDUPREVISORA S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

**ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD.** - Durante la vigencia del presente acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta para la Licitación Privada Abierta No 11 de 2023.

**ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS.** – (Las partes podrán indicar las reglas básicas por las cuales se regirán las relaciones internas de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL).

**ARTICULO 9. DURACIÓN.** - La duración de la UNIÓN TEMPORAL, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso de que la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

**ARTICULO 10. CESIÓN.** - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la FIDUPREVISORA S.A., quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

# UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023

**ARTICULO 11. LEY Y JURISDICCION APLICABLE-** EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley y demás disposiciones complementarias. En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2023.

POR

**Integrantes:**



**YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO**  
C.C. 79.207.991 de Soacha  
Representante Legal COLCONDI SAS  
Nit. 901.011.888-9



**GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS**  
C.C. 77.011.995 de Valledupar  
Persona Natural

**Acepto el nombramiento como representante de la UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**



**YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO**  
C.C. 79.207.991 de Soacha  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 - NIT. 901.762.601-4**

Entre los suscritos: **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**, identificado con NIT. **830.053.105-3**, representado legalmente por **MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.094.895.907, en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE** o el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, por una parte; por la otra, **UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023** con NIT **901.762.601-4**, representada legalmente por **YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.207.991, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y **ARG CONSULTORES Y SERVICIOS S.A.S.** con NIT **900.699.679-5**, representada legalmente por **JOHN ANDREY RODRÍGUEZ BELTRÁN** identificado con cédula de ciudadanía n.º 15.876.326, quien para los efectos de este documento se denominará **LA INTERVENTORÍA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023**, de acuerdo con lo establecido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el seis (6) mayo de dos mil veintidós (2022), se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil n.º 3047753, entre **ECOPETROL S.A.**, en calidad de fideicomitente y **Fiduciaria La Previsora S.A. - FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administrador fiduciario, el cual tiene por objeto:

*“SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN QUE ECOPETROL ENCOMIENDE PARA LA EJECUCIÓN DE EL O LOS PROYECTOS, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA DENTRO DEL MECANISMOS DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN FIDUCIA (...).”*

2. Que de conformidad con el numeral 9 de la **CLÁUSULA VI OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA** del Contrato de Fiducia Mercantil n.º 3047753 de 2022, **FIDUPREVISORA S.A.**, tiene la obligación de:

*“(...) Realizar el proceso de selección, recibir las ofertas, revisar los requisitos jurídicos y financieros de las ofertas y suscribir el contrato de Gerencia, Interventoría y Contratos Derivados de el o los Proyectos y demás acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de cada Proyecto de conformidad con las instrucciones que, para el efecto, imparta ECOPETROL dentro del Modelo de Fiducia. (...)”*

## {fiduprevisora}

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 - NIT. 901.762.601-4

3. Que, en virtud de lo anterior, el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023, entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA actuando a través de FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora; y la UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 cuyo objeto es:

*“Realizar la ejecución del Proyecto: “DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.”*

4. Que de acuerdo con la CLÁUSULA II - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato, se estipuló una vigencia estimada inicial del contrato de SIETE (7) MESES, contada a partir del perfeccionamiento de este y que comprenderá el plazo de ejecución el cual se estimó en SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio la cual fue suscrita el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), más el plazo de liquidación, y se discrimina de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN	PLAZO ESTIMADO LIQUIDACIÓN	TOTAL, ESTIMADO VIGENCIA
DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2022	6 meses	1 mes	7 meses

5. Que de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA IV - VALOR del contrato, el valor estimado se pactó por la suma de SIETE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 7.068.930.091) incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El contrato se pactó por sistema de precios unitarios, los cuales remuneran la totalidad de las actividades y/o suministros constitutivos de su objeto, y el valor real de este será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el CONTRATISTA a satisfacción de la INTERVENTORÍA y del CONTRATANTE, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

# {fiduprevisora}

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 - NIT. 901.762.601-4

6. Que de acuerdo con la CLÁUSULA V - FORMA DE PAGO del contrato, se estableció la siguiente forma de pago:

### "CLÁUSULA V. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará al contratista el valor estimado del contrato en COLOMBIA en pesos colombianos.

Dicha suma de dinero será cancelada así:

HITO	% DEL VALOR DEL SUMINISTRO
Sede dotada en su totalidad (de acuerdo con la programación del plan de entregas) y una vez sean verificadas las cantidades entregadas en sitio y sin inconsistencias por parte de la Interventoría.	100%

- I. **ACTAS PARCIALES MENSUALES:** Las actas de avance y ejecución del contrato deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA para su aprobación. La INTERVENTORÍA certificará y avalará cada una de las unidades, cantidades y precios de los ítems a cobrar en la respectiva acta de avance. EL CONTRATANTE efectuará el pago hasta por el noventa por ciento (90%) del valor de cada acta, y se efectuará retención del diez por ciento (10%) del valor de cada acta, cuyo pago estará supeditado a la suscripción del acta de liquidación y/o cierre y balance final del contrato y aprobación de la INTERVENTORÍA. Verificando el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo exigido en el contrato y lo consignado en los demás apartes y párrafos de esta cláusula en cuanto a documentación exigida para el trámite de los pagos.

Para la presentación de la última acta de avance, el CONTRATISTA debe anexar el acta entrega y recibo definitivo del mobiliario, debidamente firmada por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA según lo disponga la normatividad aplicable.

- II. **ÚLTIMO PAGO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO:** El diez por ciento (10%) retenido de cada acta parcial mensual, se cancelará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del CONTRATANTE y la INTERVENTORÍA del acta de liquidación y/o cierre y balance final del contrato, de conformidad con lo señalado en la presente cláusula. Dicha información será verificada por la GERENCIA y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta por parte de la INTERVENTORÍA. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la INTERVENTORÍA.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 - NIT. 901.762.601-4**

**Nota 1:** Para realizar cada pago se realizarán cortes al final de cada mes, verificándose el avance de entrega y recepción del mobiliario para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por la Interventoría.

**Nota 2:** Para el pago el contratista deberá presentar junto a cada factura el informe mensual de avance del trabajo individual, se debe contar con recibido a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA y la respectiva aprobación de pago, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y/o parafiscales del respectivo periodo a facturar.

**Nota 3:** La fecha de la factura deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades necesarias para la adquisición, suministro, distribución y entrega a satisfacción en cada sede beneficiaria, de los productos viabilizados para el Proyecto, asegurando que se cumplan las especificaciones técnicas y las fichas técnicas actualizadas de la Guía Orientadora para la Supervisión de las Modalidades de Atención a la Primera Infancia Versión 5, que incluye elementos de aseo, de cocina, antropométricos, de apoyo, de lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico y de igual manera con lo establecido en el Anexo No. 1 (Especificaciones técnicas).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Así mismo se deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre las normas de seguridad social integral.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Previo al pago, debe existir instrucción del GERENTE del proyecto radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, certificación escrita del INTERVENTOR del contrato con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 - NIT. 901.762.601-4**

a. El CONTRATISTA presenta a LA INTERVENTORÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual.

b. El INTERVENTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el INTERVENTOR no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el CONTRATISTA deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se interrumpirán y una vez se reciba el informe corregido continuará el cómputo de los términos desde el momento en que el INTERVENTOR reciba el informe a satisfacción.

c. Una vez se haya aprobado el informe por parte del interventor, el CONTRATISTA debe radicar ante el GERENTE del proyecto los documentos de pago.

d. El GERENTE del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a FIDUPREVISORA, quien tendrá 5 días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos se interrumpirán hasta el momento en que el Contratista subsane la información y se continuara a partir del día siguiente.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para tramitar los pagos aquí mencionados, el CONTRATISTA debe radicar su solicitud ante el INTERVENTOR para la obtención del visto bueno del respectivo informe y aprobación del valor a pagar. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

a. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA, NIT 830.053.105-3; el CONTRATISTA se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.

b. Informe de avance mensual o informe final, según el caso, actas parciales con los anexos y con visto bueno soportado por escrito del periodo a pagar con la descripción del valor aprobado por la INTERVENTORÍA.

c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.

d. Oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre las normas de seguridad social integral.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 - NIT. 901.762.601-4**

*e. RUT con fecha actualizada.*

*f. Certificación bancaria (Por única vez).*

*g. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual, en caso de aplicar.*

*h. Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.*

*El GERENTE del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el GERENTE radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el CONTRATISTA deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la CONTRATANTE en las fechas y horas establecidas para tal fin, el anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la CONTRATANTE para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, trámite virtual).*

**PARÁGRAFO SEXTO:** *FIDUPREVISORA S.A. como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el CONTRATISTA (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.*

*El CONTRATISTA declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.*

*El CONTRATISTA declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.*

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** *Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término se interrumpirá hasta la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma, y los términos continuaran a partir del día siguiente, y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 - NIT. 901.762.601-4**

**PARÁGRAFO OCTAVO:** El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al CONTRATISTA a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el GERENTE del proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al INTERVENTOR.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.”.

7. Que conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 13 de la **CLÁUSULA XII - ASPECTOS LABORALES, DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN ACTIVIDADES CONTRATADAS** del **CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023** el CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento en el presente documento manifiesta que ha cumplido y pagado sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con Contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del Contrato, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.
8. Que aunado con lo anterior, y conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 13 de la **CLÁUSULA XII - ASPECTOS LABORALES, DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN ACTIVIDADES CONTRATADAS** del **CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023** para la liquidación del presente contrato el contratista presentó paz y salvo suscritos por los trabajadores del personal que participó en el desarrollo del contrato. Tal obligación es señalada en los siguientes documentos:

*“b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el Contrato con el **CONTRATANTE** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla al **CONTRATANTE**; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores, pero sí el paz y salvo en el que conste que el **CONTRATISTA** pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del Contrato con el **CONTRATANTE**”.*

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 - NIT. 901.762.601-4

9. Que conforme a lo consagrado en la **CLÁUSULA XXX – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CIERRE Y BALANCE FINAL** del **CONTRATO DE SUMINISTRO n.º. 3-1-106401-015-2023**, para la liquidación de éste se requieren los siguientes documentos:

- i. La ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el CONTRATISTA, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, en caso de que aplique;
- ii. Certificación vigente del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensión durante el periodo de ejecución del Contrato, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación;
- iii. Informe final
- iv. Aprobación del informe final por parte SUPERVISOR del CONTRATO;
- v. Soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente, el cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales;
- vi. Ampliación o extensión del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados debidamente actualizado por el Contratista de suministro, de acuerdo con la fecha de recibo a satisfacción emitido por la Interventoría.

10. Que de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA XVII - GARANTÍAS Y SEGUROS** del contrato, el Contratista constituyó la póliza de Cumplimiento a favor de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA** la cual fue aprobada el día 20 de diciembre de 2023 por parte de la Entidad Contratante, en los términos y condiciones que se relacionan a continuación:

Póliza de Cumplimiento n.º 14-45-101105256 expedida por Seguros del Estado S.A.		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	27/11/2023 hasta el 30/12/2024	\$ 1.413.786.018,20
Calidad del Servicio	27/11/2023 hasta el 30/11/2024	\$ 1.413.786.018,20
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios	27/11/2023 hasta el 30/05/2027	\$ 1.413.786.018,20

Página 8 de 15

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 - NIT. 901.762.601-4

Póliza de Cumplimiento n.º 14-45-101105256 expedida por Seguros del Estado S.A.		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	27/11/2023 hasta el 30/06/2027	\$ 1.413.786.018,20

Así mismo, el Contratista constituyó la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual fue aprobada el día 20 de diciembre de 2023, por parte de la Entidad Contratante, en los términos y condiciones que se relacionan a continuación:

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual n.º 14-40-101061336, expedida por Seguros del Estado S.A.		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Extracontractual	27/11/2023 hasta el 30/12/2024	\$ 706.893.009,10

De igual forma, en virtud de lo referenciado en el numeral vi. de la **CLÁUSULA XXX – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CIERRE Y BALANCE FINAL** el contratista de suministro efectuó la ampliación del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados de la garantía de cumplimiento n.º 14-45-101105256, de acuerdo con el acta de entrega y recibo definitivo suscrita el 9 de octubre de 2024. Dicha garantía cuenta con aprobación por parte de la Entidad Contratante del día 21 de octubre de 2024, en los términos que se relacionan a continuación:

Póliza de Cumplimiento n.º 14-45-101105256 expedida por Seguros del Estado S.A.		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	18/03/2024 hasta el 21/04/2025	\$1.413.786.018,20
Calidad del Servicio	18/03/2024 hasta el 22/03/2025	\$1.413.786.018,20
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	<u>9/10/2024 hasta el 9/10/2027</u>	\$1.413.786.018,20
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	18/03/2024 hasta el 20/10/2027	\$1.413.786.018,20

Página 9 de 15

# {fiduprevisora}

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 - NIT. 901.762.601-4**

11. Que a través de oficio de fecha de veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ECOPETROL S.A. en su calidad de fideicomitente y gerente de proyecto, instruyó al PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA actuando a través de FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora, para que se iniciara el trámite de la liquidación del **CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023** en los siguientes términos:

*“De manera atenta, a través del presente solicito adelantar los trámites de liquidación del contrato de la referencia, de conformidad con los anexos que a continuación se relacionan:*

- I. *Informe Final del Contrato, emitido por el Contratista de Suministro - Unión Temporal EDUCA COLCONDI 11-2023, en el que da cuenta de las actividades desarrolladas con ocasión a la ejecución del mismo dentro del periodo del 18 de marzo de 2024 al 18 de septiembre de 2024, en el que se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*
- II. *Acta de Recibo y Entrega Final de fecha 09 de octubre de 2024, suscrita por los Representantes Legales de la Interventoría – ARG Consultores & Servicios SAS y de la Unión Temporal EDUCA COLCONDI 11-2023, por medio de la cual el Contratista de Interventoría establece que el objeto contratado ha sido ejecutado conforme a lo establecido en el contrato y sus respectivos anexos y emite el recibo a satisfacción.*
- III. *Documento No. C074025 de fecha 17 de octubre de 2024 cuyo asunto es: Alcance documento de entrega y recibo a satisfacción final, por medio del cual, el Director de la Interventoría ARG Consultores & Servicios SAS remite los enlaces donde reposan los productos resultantes de la ejecución contractual con los respectivos anexos y el repositorio con los soportes de los productos de la entrega formal y material del proyecto; de igual forma, en el mismo documento se manifiesta que, de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago del contrato, a la fecha está pendiente el trámite para el desembolso del 10% (por valor de \$ 706.893.009) de las retenciones realizadas por la Fiducia del valor total de las actas tramitadas, y que esta gestión se deberá realizar, de acuerdo con lo establecido en el Numeral II de la CLÁUSULA V. FORMA DE PAGO del Contrato de Suministro No. 3-1-106401- 015-2023.*
- IV. *Correo Electrónico de fecha 09 de octubre de 2024 remitido por el Coordinador de la Interventoría ARG Consultores & Servicios SAS, el cual corresponde a la aprobación del informe final presentado por el Contratista de Suministro, en el cuerpo del correo electrónico se manifiesta lo siguiente: (...) En atención a las subsanaciones presentadas mediante correo que antecede, nos permitimos informar la aprobación del informe final del contrato del asunto (...).*
- V. *Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, suscrita por el Representante del Contratista de Suministro - Unión Temporal EDUCA COLCONDI 11-2023*

Página 10 de 15

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 - NIT. 901.762.601-4**

de fecha 15 de octubre de 2024. De igual forma, también se adjuntan las siguientes certificaciones y anexos:

- Certificación de Parafiscales para Personas Jurídicas, emitida por la Revisora Fiscal de la firma COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS – COLCONDI SAS de fecha 15 de octubre de 2024.

- Certificación del pago por concepto de los aportes del contribuyente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación, emitida por el Contador Público del contribuyente GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS de fecha 15 de octubre de 2024.

- VI. Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular No. 14-45-101105256, ampliada y actualizada de acuerdo con el Acta de Recibo y Entrega Final suscrita el 09 de octubre de 2024 por los Representantes Legales de la Interventoría – ARG Consultores & Servicios SAS y de la Unión Temporal EDUCA COLCONDI 11-2023.

Igualmente, en calidad de supervisor del contrato de suministro de la referencia y de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la CLÁUSULA XXX. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CIERRE Y BALANCE FINAL DEL CONTRATO, una vez efectuada la revisión del informe final presentado por el contratista referente al contrato de suministro para Dotar de Mobiliario Escolar a 243 establecimientos educativos oficiales focalizados en 6 municipios PDET de la Subregión del Sur de Bolívar, y verificado el cumplimiento de los requerimientos contractuales, se informa que estos documentos son avalados por el Contribuyente, conforme y previa aprobación de la interventoría mediante el Acta de Recibo y Entrega Final que se suscribió el 09 de octubre de 2024.

Finalmente, y de acuerdo con lo indicado por la interventoría del contrato en el comunicado No. C074025 del 17 de octubre de 2024 cuyo asunto es: Alcance documento de entrega y recibo a satisfacción final, se aprueba el último pago al Contratista de Suministro - Unión Temporal EDUCA COLCONDI 11-2023 que corresponde al diez por ciento (10%) retenido de cada acta parcial mensual y que se encuentra estipulado en la cláusula V de forma de pago, numeral II ÚLTIMO PAGO: el cual se cancelará a la firma y aprobación del Contratante, y la Interventoría del acta de liquidación.”.

12. Que en atención a lo anterior, **ECOPETROL S.A.**, en calidad de fideicomitente y gerente del proyecto remitió la siguiente documentación para adelantar la liquidación instruida:

- i. Informe final del Contrato de fecha 18 de septiembre de 2024, emitido por el Contratista con sus correspondientes anexos.
- ii. Acta de Recibo y Entrega Final de fecha 9 de octubre de 2024, suscrita por los Representantes Legales de la Interventoría – ARG Consultores & Servicios SAS y de la Unión Temporal EDUCA COLCONDI 11-2023, por medio de la cual el Contratista de Interventoría establece que el objeto contratado ha sido ejecutado conforme a

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 - NIT. 901.762.601-4**

lo establecido en el contrato y sus respectivos anexos, y emite el recibo a satisfacción.

- iii. Correo Electrónico de fecha 09 de octubre de 2024 remitido por el Coordinador de la Interventoría ARG Consultores & Servicios SAS, el cual corresponde a la aprobación del informe final presentado por el Contratista de Suministro.
  - iv. Documento No. C074025 de fecha 17 de octubre de 2024 cuyo asunto es: *Alcance documento de entrega y recibo a satisfacción final*, por medio del cual, el Director de la Interventoría ARG Consultores & Servicios SAS remite los enlaces donde reposan los productos resultantes de la ejecución contractual con los respectivos anexos y el repositorio con los soportes de los productos de la entrega formal y material del proyecto; de igual forma, en el mismo documento se manifiesta que, de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago del contrato, a la fecha está pendiente el trámite para el desembolso del 10% (por valor de \$ 706.893.009) de las retenciones realizadas por la Fiducia del valor total de las actas tramitadas, y que esta gestión se deberá realizar, de acuerdo con lo establecido en el Numeral II de la CLÁUSULA V. FORMA DE PAGO del Contrato de Suministro No. 3-1-106401- 015-2023.
  - v. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Representante del Contratista de Suministro - Unión Temporal EDUCA COLCONDI 11-2023 de fecha 15 de octubre de 2024.
  - vi. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el CONTRATISTA.
  - vii. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados de la garantía de cumplimiento n.º 14-45-101105256, ajustando la vigencia del amparo de acuerdo con el Acta de Recibo y Entrega Final suscrita el 9 de octubre de 2024. Requisito que se encuentra cumplido conforme a la aprobación emitida por el contratante el 21 de octubre de 2024.
13. Que según informe de ejecución financiera de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), **FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**, ha efectuado a favor del Contratista, **CUATRO (4) pagos**, por la suma total de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.362.037.081,90)** descontado el valor retenido en garantía, como se describe a continuación:

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 - NIT. 901.762.601-4

VALOR CONTRATO N° 3-1-106401-015-2023		7.068.930.091,00	
Otrosí		-	
Total		7.068.930.091,00	
PAGOS REALIZADOS			
COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	CONCEPTO	TOTA FACTURA
CE2400000580	2/08/2024	Pago 1 Dotación	1.342.636.668,00
CE2400000674	19/09/2024	Pago 2 Dotación	2.152.325.450,00
CE2400000680	27/09/2024	Pago 3 Dotación	602.698.167,00
CE2400000715	28/10/2024	Pago 4 Dotación	2.971.269.806,00
TOTAL FACTURADO POR EL CONTRATISTA			7.068.930.091,00
TOTAL RETENIDO AL CONTRATISTA POR RETEGARANTIA			706.893.009,10
SALDO DEL CONTRATO A FAVOR DEL CONTRATISTA			706.893.009,10

14. Que de acuerdo con el Informe de Ejecución financiera del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) el valor total de la retención por garantía equivale a SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$706.893.009,10) el cual se pagará de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, precisamente lo relacionado en el numeral II. descrito en la cláusula V - forma de pago.
15. Que a través del Acta de Recibo y Entrega Final del nueve (9) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la interventoría ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S. emitió el recibo a satisfacción y certificó el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales.

Con fundamento en lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan liquidar el CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023, mediante el presente documento, de conformidad con las estipulaciones contenidas en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA 1ª. LIQUIDACIÓN.** En virtud del presente documento, las partes intervinientes acuerdan liquidar el CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023, suscrito entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA actuando a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora, y la UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023.

**CLÁUSULA 2ª. PAGAR.** El valor final a reembolsar, por concepto de retención por -garantía del contrato, equivale al 10% del valor total del contrato, es decir, a la suma de SETECIENTOS SEIS

{fiduprevisora}

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 - NIT. 901.762.601-4

MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$706.893.009,10).

**CLÁUSULA 3ª. PREVENCIÓN DE LITIGIOS.** Con la suscripción del presente documento, el CONTRATISTA manifiesta que renuncia a adelantar contra FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en posición propia y/o como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA cualquier clase de reclamación judicial, arbitral, administrativa o extrajudicial o a través de Tribunal de Arbitramento, de cualquier índole, derivadas de la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023, que por este documento se liquida.

**CLÁUSULA 4ª. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** cuenta con las garantías de que trata la cláusula XVII. del CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023, debidamente ajustadas y aprobadas, las cuales avalan las obligaciones que debe cumplir el contratista, con posterioridad a la terminación del presente contrato.

**CLÁUSULA 5ª. EQUIDAD CONTRACTUAL:** Las Partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento, el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello la equidad contractual, económica y financiera del contrato.

**CLÁUSULA 6ª. ARCHIVO.** Reposan en el archivo del contrato, los documentos y demás soportes que ratifican cumplida la gestión de Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA y, por ende, que las obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023, que por este documento se liquidan, se encuentran cumplidas.

**CLÁUSULA 7ª. PAZ Y SALVO.** Una vez realizado el pago estipulado en la cláusula segunda de este documento y actualizado el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados de la póliza de cumplimiento del Contrato, tal como se establece en la cláusula cuarta de la presente acta de liquidación, las partes se declararán a PAZ Y SALVO por todo concepto de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023.

**CLÁUSULA 8ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Las partes declaran que, con la firma de la presente acta, cesan todos los efectos, derechos y obligaciones derivados del mismo.

Página 14 de 15

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO n.º 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023 - NIT. 901.762.601-4

**CLÁUSULA 9ª. PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe la presente acta en la ciudad de Bogotá D.C., de fecha quince (15) de noviembre de 2024.

#### EL CONTRATANTE

{fiduprevisora)

Firmado digitalmente por  
MARIA FERNANDA JARAMILLO G  
Fecha: 2024.11.15 10:44:19  
-05'00'

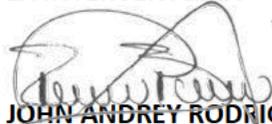
**MARIA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ**  
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios y  
Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA  
S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y  
administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO  
ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024  
OPCIÓN FIDUCIA

#### EL CONTRATISTA



**YONHY JUVENAL RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
UNIÓN TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023

#### LA INTERVENTORÍA



**JOHN ANDREY RODRIGUEZ BELTRÁN**  
Representante Legal  
ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S

**Elaboró:** Jose Ignacio García Cordero- Apoyo jurídico Obras por Impuestos

**Revisó:** Felipe Mejía Bocanegra – Abogado Obras por Impuestos

**Aprobó:** Alan Reyes Uscátegui- Abogado Obras por Impuestos



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

IDENTIFICACION DEL CONTRATO No. 3-1-106401-015-2023 DE 2023		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL		3047753
CONTRATANTE	NOMBRE	PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA
	NIT	830.053.105-3
	REPRESENTANTE LEGAL	MARIA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	1.094.895.907 de Armenia, Quindío
	CARGO	Representante Legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	ENTIDAD FIDUCIARIA	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaría veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. - <b>Fiduprevisora S.A.</b> actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
CONTRATISTA	NOMBRE	UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023
	NIT	901.762.601-4
	REPRESENTANTE LEGAL	YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.207.991

#### DEFINICIONES

**ACTA DE INICIO:** Documento que suscriben las partes signatarias de un contrato y que sirve para señalar el inicio del plazo pactado para la ejecución o cumplimiento del contrato, requisitos exigidos tales como pólizas, certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social, siempre y cuando, en las cláusulas del contrato se hayan pactado.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CIERRE FINANCIERO DEL CONTRATO:** Documento que concluirá el cierre contractual y en el que se realizará un balance económico, financiero, técnico y operativo del contrato, en el que se documentarán las eventualidades ocurridas y/o pendientes y se dejarán las observaciones que consideren las partes, quienes bajo el principio de autonomía de la voluntad tienen capacidad para establecer y consentir sus acuerdos, conciliaciones y transacciones, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por las obligaciones asumidas en el contrato. Así mismo, tienen derecho a incluir las salvedades que a bien tengan sobre los aspectos no resueltos o solucionados entre las partes. El documento que concluya con la etapa de cierre de mutuo acuerdo se denominará Acta de liquidación.

Si el contratista no se presenta a la etapa de cierre o si a pesar de la libertad que tiene de dejar observaciones o puntos de vista en el acta de liquidación, no procede a firmarlo, el contratante, tiene el derecho de realizar un balance interno en el que se aborden los aspectos anteriormente enunciados para los mismos fines. El documento de balance interno se



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPELROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

denominará Acta de cierre y balance, documento final con el que se concluirá el cierre contractual, el cual, deberá estar suscrito por el Gerente del proyecto, y por el supervisor del contrato.

**ACTA DE SESIÓN DE INICIO:** Documento que suscriben el Gerente y el Interventor del proyecto con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la etapa de preparación para la ejecución del proyecto.

**ART:** Agencia de Renovación del Territorio.

**CERTIFICADO PRESUPUESTAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** Documento mediante el cual, se garantiza la apropiación presupuestal de acuerdo con el valor presentado por el proponente seleccionado dentro de su oferta económica y aceptada por el comité evaluador y el Fideicomitente y que consta dentro del acta de aceptación de la oferta. El CRP es expedido por Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, como requisito previo a la suscripción del Contrato.

**CONTRATANTE:** Corresponde a Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPELROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA NIT: 830.053.105-3.

**CONTRATISTA DE SUMINISTRO Y/O PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS Y/O CONTRATISTA EJECUTOR:** Personas naturales y/o personas jurídicas y/o figuras asociativas especializadas en la ejecución de proyectos de dotación de no fungibles; adicionalmente estarán bajo la verificación de la INTERVENTORÍA en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de suministro y/o dotación.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL:** Documento mediante el cual se lleva a cabo la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

**CONTRIBUYENTE / FIDEICOMITENTE:** Sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios, que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta, a través del mecanismo de obras por impuestos. Para efectos del presente documento es ECOPELROL S.A. Persona Jurídica que fue vinculada al mecanismo de obras por impuestos mediante resolución emitida por la Agencia de Renovación del Territorio - ART-, y por medio del cual hace el pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios. Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

**ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE:** Será la entidad encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto, de recibir el proyecto a satisfacción y aprobar modificaciones al cronograma general en caso de fuerza mayor, que, para los efectos del presente manual, se limitan a los indicados en el artículo 2 del Decreto 2469 de 2018 que modificó el artículo 1.6.5.2.3. del Decreto 1915 de 2017. Para efectos del presente Contrato será el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL o quien este delegue para tal fin.

**FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

**FIDEICOMITENTE:** Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, extraído del Decreto 1915 de 2017. Para efectos del presente documento es **ECOPELROL S.A.**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

**FIDUCIARIA:** Fiduprevisora S.A. es una entidad de servicios financieros; sociedad anónima autorizada y sujeta a la Inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que administra o gestiona de acuerdo con las instrucciones otorgadas por el fideicomitente y las normas vigentes. Es la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

**GERENCIA DEL PROYECTO** Será la responsable de la administración de la ejecución objeto del proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC y municipios PDET del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso de los pagos a los beneficiarios, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría. Para el caso en concreto el Gerente de los proyectos es Ecopetrol S.A. en su calidad de contribuyente de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1915 de 2017 y Decreto 2469 de 2018 (artículo 6).

**GERENTE DESIGNADO DE PROYECTO:** Persona natural designada por el Contribuyente, quien será la responsable de liderar la administración y ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos que reglamenta el mecanismo de Obras por Impuestos.

**INTERVENTORÍA/INTERVENTOR:** Es la persona jurídica o natural responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 y lo establecido dentro del Manual Operativo de Obras por Impuestos. Su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente.

**OBRAS POR IMPUESTOS:** Instrumento por medio del cual, los grandes contribuyentes, extinguen las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementarios, a través de la inversión directa en la ejecución de proyectos de inversión dentro de las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, los municipios en los que se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, las iniciativas y/o proyectos que se presenten para beneficiar los territorios con altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno nacional en el presente Decreto, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas, las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 y los proyectos declarados de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de la Nación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, Ley 2010 de 2019, Decreto 1915 de 2017, Decreto 2469 de 2018, Decreto 1147 de 2020, Decreto 1208 de 2022 y Manual Operativo de Obras por Impuestos.

**ORDENADOR DEL GASTO Y/O FUNCIONARIO SOLICITANTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DE ECOPETROL:** Es el Gerente del Proyecto.

**OTROSÍ:** Acto jurídico mediante el cual, las partes contratantes acuerdan aclarar o modificar algún (os) aspecto (s) o condición (es) del contrato, sin alterar la esencia y/o objeto de este.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es la figura que se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil para administrar los recursos de hasta el 50% de renta y complementarios del Contribuyente / Fideicomitente ECOPETROL S.A.

**PDET:** Los programas de desarrollo con enfoque territorial son un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el acuerdo final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017. instrumento de planificación participativa que busca definir las visiones a futuro y proyectos prioritarios de las comunidades más afectadas por el conflicto armado. Hacen parte 170 Municipios.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

**PROYECTO:** Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago -Obras por Impuestos-, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP, y contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto. Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago -Obras por Impuestos-, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP, y contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto. Corresponde al proyecto de **“DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**

**RECIBO A SATISFACCIÓN:** Documento mediante el cual el interventor certifica que ha recibido el proyecto a cabalidad y de acuerdo con el alcance exigido por la Entidad Nacional Competente por parte del Contratista y la Gerencia del Proyecto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.5.3. del Decreto 1915 de 2017.

**SESIÓN DE INICIO:** Reunión en la cual se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la etapa de preparación y la cual es un requisito previo para dar inicio a la obra o proyecto. La fiduciaria será la responsable de convocar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el cronograma general del proyecto, al contribuyente, al gerente del proyecto, al interventor, un (1) representante de la ART y el supervisor de la interventoría designado por la Entidad Nacional Competente, de acuerdo con el artículo 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017.

**SUIFP:** Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, es la herramienta informática a través de la cual se gestionan los proyectos de inversión, independiente de la fuente de financiación y del nivel de gobierno. Este sistema es administrado por el Departamento Nacional de Planeación y en el cual se registra toda la información relativa a los proyectos.

**SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:** Persona natural encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del Contrato y será ejercido por quien disponga el Contribuyente, pudiendo ser el mismo Gerente de Obras por Impuestos.

**ZOMAC:** Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017 o demás normas que lo modifiquen, adicionen, o sustituyan.

#### CONSIDERACIONES

1. Que el seis (6) de mayo de 2022, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3047753, entre Ecopetrol S.A. y Fiduciaria La Previsora S.A.- el cual tiene por objeto: *“(…) SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN QUE ECOPETROL ENCOMIENDE PARA LA GESTIÓN DE EL O LOS PROYECTOS, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA DENTRO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN FIDUCIA. (...)”*
2. Que teniendo en cuenta lo anterior, dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3047753, Fiduciaria La Previsora S.A., es responsable de celebrar el Contrato de dotación según lo dispuesto en la cláusula sexta *“OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA”*, numeral 9, el cual indica:

*“(…) Realizar el proceso de selección, recibir las ofertas, revisar los requisitos jurídicos y financieros de las ofertas y suscribir el contrato de Gerencia, Interventoría y Contratos Derivados de el o los*



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPELROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

*Proyectos y demás acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de cada Proyecto de conformidad con las instrucciones que, para el efecto, imparta ECOPELROL dentro del Modelo de Fiducia (...)*

3. Se deja expresa claridad que el rol de FIDEICOMITENTE y la GERENCIA DEL PROYECTO lo ejerce ECOPELROL S.A., como contribuyente del impuesto de renta y complementarios.
4. Que teniendo en cuenta lo anterior, y una vez constituido el Patrimonio Autónomo “**PATRIMONIO AUTONOMO ECOPELROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCION FIDUCIA**”, el 29 de agosto de 2023, la CONTRATANTE dio apertura a la licitación privada abierta No. 011 de 2023, la cual tiene por objeto la “**REALIZAR EL PROYECTO “DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2022”**”
5. Que el ocho (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes oferentes:
  1. **JOSE SADY SUAVITA ROJAS**
  2. **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A. EN REORGANIZACIÓN**
  3. **DOTAESCOL SAS**
  4. **INDUSTRIAS METAL MADERA S.A. INMEMA S.A.**
  5. **UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11 2023**
  6. **CI WARRIORS COMPANY SAS**
6. Que, evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el Comité Evaluador, mediante informe final de evaluación, recomendó e indicó que el oferente: **UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**, conformado por **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑO SAS COLCONDI S.A.S** identificado con NIT 901.011.888-9 con un porcentaje de participación del 60% y **GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRUS** identificado con C.C. 77.011.955 con un porcentaje de participación del 40%, es apto para la asignación del proceso de Licitación Privada Abierta No. 011 de 2023, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.
7. Que el cuatro (04) de octubre de 2023, la **CONTRATANTE** de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil No 3047752, solicitó instrucción al **FIDEICOMITENTE**, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emita su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.
8. Que el cuatro (04) de octubre de 2023, el **FIDEICOMITENTE**, remitió instrucción aprobando la selección y posterior asignación como oferente ganador a la **UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**.
9. Que señalado lo anterior, el **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por **UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023** mediante acta de aceptación de oferta de fecha cinco (05) de octubre de 2023, publicada en la página web de la Entidad por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.
10. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
  - a) Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta N° 011 de 2023 (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica)



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

- b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- c) Certificado de existencia y representación legal de los integrantes de la figura asociativa -**CONTRATISTA**.
- d) Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
- e) Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
- g) Certificado de matrícula de persona natural del **CONTRATISTA**.
- h) Formato Registro Único Tributario.
- i) Formato de vinculación y actualización persona jurídica; diligenciado por cada una de las partes que integran la figura asociativa - contratista
- j) Formato de vinculación y actualización persona natural; diligenciado por cada una de las partes que integran la figura asociativa - contratista
- k) Certificado Unidad de Vinculados del **CONTRATISTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **CONTRATO** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO**

Realizar la ejecución del Proyecto: "DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

**CLÁUSULA II. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución del contrato el cual será de SEIS (6) meses, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado, más el plazo de liquidación y/o cierre y balance final del contrato.:

DESCRIPCIÓN	PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN	PLAZO ESTIMADO LIQUIDACIÓN	TOTAL, ESTIMADO VIGENCIA
DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2022	6 meses	1 mes	7 meses

**CLÁUSULA III. ACTA DE INICIO**

Para que se pueda iniciar la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE** expedirá un acta de inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución contractual. Dicha acta de inicio no podrá suscribirse sino hasta tanto sea realizada la sesión de inicio de que trata el art 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017 modificado por el art 8 del Decreto 2469 de 2018, compilado en el

Página 6 de 41



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

Decreto 1625 de 2016, Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. Este documento será suscrito por cada una de las partes intervinientes, a saber, la entidad contratante, la interventoría y el contratista.

Si el Contratista realiza actividades previamente a la fecha que EL CONTRATANTE le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, EL CONTRATANTE no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

EL CONTRATANTE expedirá el acta de inicio una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Que EL CONTRATISTA haya entregado los documentos requeridos en el anexo técnico que hace parte integral del contrato para el inicio de la ejecución.
- Garantías exigidas contractualmente debidamente aprobadas por el CONTRATANTE.

El no cumplimiento de los requisitos facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en la Cláusula veintisiete Terminación Anticipada del presente Contrato.

**CLÁUSULA IV. VALOR DEL CONTRATO**

El valor total del presente contrato es **SIETE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 7.068.930.091,00)**, incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El presente **Contrato** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad, medida o concepto pactado), los cuales remuneran la totalidad de las actividades y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos (administración, imprevistos ordinarios y utilidades) derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del **Contrato**.

El valor real del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de la **INTERVENTORÍA** y del **CONTRATANTE**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso, el **CONTRATISTA** podrá modificar o adicionar el valor ofertado, toda vez que el presupuesto destinado para la ejecución del proyecto fue previamente aprobado por la Entidad Nacional Competente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se reconocerán costos adicionales relacionados con cambios de tarifas por vigencia; variaciones de precios del mercado por suministro de materiales; alquiler de maquinaria; mano de obra; transporte; combustible y tributos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez recibidos los bienes mediante la suscripción del Acta Entrega y Recibo definitivo, no se reconocerá suma de dinero adicional a los valores establecidos en el mencionado documento.

**CLÁUSULA V. FORMA DE PAGO**

EL CONTRATANTE pagará al contratista el valor estimado del contrato en COLOMBIA en pesos colombianos.

Dicha suma de dinero será cancelada así:



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

HITO	% DEL VALOR DEL SUMINISTRO
Sede dotada en su totalidad (de acuerdo con la programación del plan de entregas) y una vez sean verificadas las cantidades entregadas en sitio y sin inconsistencias por parte de la Interventoría.	100%

- I. **ACTAS PARCIALES MENSUALES:** Las actas de avance y ejecución del contrato deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA para su aprobación. La INTERVENTORÍA certificará y avalará cada una de las unidades, cantidades y precios de los ítems a cobrar en la respectiva acta de avance. EL CONTRATANTE efectuará el pago hasta por el noventa por ciento (90%) del valor de cada acta, y se efectuará retención del diez por ciento (10%) del valor de cada acta, cuyo pago estará supeditado a la suscripción del acta de liquidación y/o cierre y balance final del contrato y aprobación de la INTERVENTORÍA. Verificando el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo exigido en el contrato y lo consignado en los demás apartes y parágrafos de esta cláusula en cuanto a documentación exigida para el trámite de los pagos.

Para la presentación de la última acta de avance, el CONTRATISTA debe anexar el acta entrega y recibo definitivo del mobiliario, debidamente firmada por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA según lo disponga la normatividad aplicable.

- II. **ÚLTIMO PAGO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO:** El diez por ciento (10%) retenido de cada acta parcial mensual, se cancelará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del CONTRATANTE y la INTERVENTORÍA del acta de liquidación y/o cierre y balance final del contrato, de conformidad con lo señalado en la presente cláusula. Dicha información será verificada por la GERENCIA y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta por parte de la INTERVENTORÍA. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la INTERVENTORÍA.

**Nota 1:** Para realizar cada pago se realizarán cortes al final de cada mes, verificándose el avance de entrega y recepción del mobiliario para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por la Interventoría.

**Nota 2:** Para el pago el contratista deberá presentar junto a cada factura el informe mensual de avance del trabajo individual, se debe contar con recibido a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA y la respectiva aprobación de pago, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y/o parafiscales del respectivo periodo a facturar.

**Nota 3:** La fecha de la factura deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes deberá informar por medio de comunicado o por factura el monto susceptible a causación o provisionamiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades necesarias para la adquisición, suministro, distribución y entrega a satisfacción en cada sede beneficiaria, de los productos viabilizados para el Proyecto, asegurando que se cumplan las especificaciones técnicas y las fichas técnicas actualizadas de la Guía Orientadora para la Supervisión de las Modalidades de Atención a la Primera Infancia Versión 5, que incluye elementos de aseo, de cocina, antropométricos, de apoyo, de lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico y de igual manera con lo establecido en el **Anexo No. 1** (Especificaciones técnicas).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

proyecto.

Así mismo se deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre las normas de seguridad social integral.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Previo al pago, debe existir instrucción del GERENTE del proyecto radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, certificación escrita del INTERVENTOR del contrato con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a. El CONTRATISTA presenta a LA INTERVENTORÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual.
- b. El INTERVENTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el INTERVENTOR no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el CONTRATISTA deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se interrumpirán y una vez se reciba el informe corregido continuará el computo de los términos desde el momento en que el INTERVENTOR reciba el informe a satisfacción.
- c. Una vez se haya aprobado el informe por parte del interventor, el CONTRATISTA debe radicar ante el GERENTE del proyecto los documentos de pago.
- d. El GERENTE del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a FIDUPREVISORA, quien tendrá 5 días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos se interrumpirán hasta el momento en que el Contratista subsane la información y se continuara a partir del día siguiente.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para tramitar los pagos aquí mencionados, el CONTRATISTA debe radicar su solicitud ante el INTERVENTOR para la obtención del visto bueno del respectivo informe y aprobación del valor a pagar. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

- a. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA, NIT 830.053.105-3; el CONTRATISTA se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- b. Informe de avance mensual o informe final, según el caso, actas parciales con los anexos y con visto bueno soportado por escrito del periodo a pagar con la descripción del valor aprobado por la INTERVENTORÍA.
- c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.
- d. Oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre las normas de seguridad social integral.
- e. RUT con fecha actualizada.
- f. Certificación bancaria (Por única vez).
- g. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual, en caso de aplicar.
- h. Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.

El GERENTE del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el GERENTE radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el CONTRATISTA deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la CONTRATANTE en las fechas y horas establecidas para tal fin, el anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la CONTRATANTE para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, trámite virtual).

**PARÁGRAFO SEXTO:** FIDUPREVISORA S.A. como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el CONTRATISTA (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.

El CONTRATISTA declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

El CONTRATISTA declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término se interrumpirá hasta la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma, y los términos continuaran a partir del día siguiente, y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al **CONTRATISTA** a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el GERENTE del proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al INTERVENTOR.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

**CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran **en el Anexo Especificaciones Técnicas**, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte de este y de la naturaleza del Contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Entregar al Interventor, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:
  - Nombre o razón social
  - Documento de identidad o NIT
  - Bienes o servicios adquiridos del proveedor



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

- Valor de los bienes o servicios
  - Estado de las cuentas con cada proveedor avalado por el Representante Legal del CONTRATISTA (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago).
2. Entregar al Interventor, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la siguiente información sobre su personal contratado para la ejecución del contrato:
    - Relación de personal nuevo que haya ingresado
    - Certificado de examen de ingreso
    - Documento soporte de la entrega de dotación y elementos de protección personal
    - Relación de personal que haya sido retirado
    - Certificado de exámenes de egreso
    - Desprendibles de pago de nómina quincenal o mensual de acuerdo con lo convenido
    - Paz y salvo de pago de liquidación y prestaciones sociales firmado por el trabajador y demás documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral de acuerdo con la normativa legal vigente.
  3. En desarrollo de su autonomía administrativa, atender y manejar las relaciones que con ocasión del Contrato establezca con sus trabajadores y grupos de interés y, en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención del CONTRATANTE, a menos que el Interventor considere conveniente su participación.
  4. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el Contrato, el CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente al Interventor con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente. En estos casos, el Interventor concertará con el CONTRATISTA planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.
  5. El Contratista se compromete a contratar la mano de obra nacional conforme a su ofrecimiento efectuado en la licitación que dio origen al presente contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación dará lugar a que la Contratante haga efectivas las sanciones previstas en el presente Contrato.
  6. El contratista se compromete a responder y ser solidario con los pagos de seguridad social, parafiscales y salarios del personal de los subcontratistas que hagan parte de la ejecución del suministro, en caso de que el subcontratista no cumpla con sus obligaciones de pago.
  7. El contratista se compromete a tener en el sitio de producción el personal y equipo necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
  8. Informar y gestionar junto con la Interventoría y la Gerencia, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo del presente Contrato, informando oportunamente al Fideicomitente y al Contratante sobre las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto. Así como, realizar el seguimiento del cargue en el SUIFP para aprobación de la Entidad Nacional Competente.
  9. Presentar informes semanales de acuerdo con el contenido descrito en el anexo especificaciones técnicas en el día hábil semanal concertado con interventoría.
  10. Dar oportuna respuesta y tramite a las solicitudes, PQR's y reclamos que realicen los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

11. El contratista se compromete a mantener actualizado el repositorio de información del proyecto, el cual podrá ser consultado en cualquier momento por la gerencia del proyecto
12. Presentar a la interventoría las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas debidamente soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.

**OBLIGACIONES TÉCNICAS:**

1. Contratar y mantener el personal necesario para la correcta ejecución del contrato, como mínimo debe designar una persona quien será el interlocutor oficial con la **INTERVENTORIA** y el **Contribuyente**.
2. Presentar a la **INTERVENTORIA** propuesta de plan semanal de producción y entregas del mobiliario para las sedes educativas beneficiarias, dicho plan debe tener en cuenta los plazos contractuales del Anexo 1.1 Duraciones máximas aprobadas, la programación del calendario escolar y las fechas en que las sedes están cerradas por vacaciones. La presentación de este plan tendrá como plazo máximo 5 días calendario contados a partir de la firma del Acta de inicio del contrato.
3. Presentar a la **INTERVENTORÍA** un prototipo de producción de cada uno de los ítems, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la concertación del plan de producción, despacho y entregas. En caso de requerir ajustes al prototipo, el ejecutor tendrá dos (2) días hábiles para presentar los ajustes y presentar nuevamente a la **INTERVENTORIA** para su verificación.
4. Asegurar antes del inicio de la producción y durante todo el proyecto que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones y espesores de los bienes objeto de los contratos y sean completamente nuevos, no remanufacturados. La verificación de estas condiciones será realizada por la **INTERVENTORÍA**, la cual plasmará en un acta los resultados de su revisión.
5. Incluir el logo símbolo del Contribuyente (definido por el área de comunicaciones de la compañía, ver Anexo 18 de referencia) en un tamaño adecuado para cada ítem del mobiliario a entregar, en técnica Screen o Tampografía. El logo símbolo deberá ubicarse en un lugar visible (por ejemplo, para las sillas se recomienda en el espaldar), esto con el fin que sean fácilmente identificables por la **INTERVENTORIA** y por la comunidad educativa en general, evitando así que se confundan con mobiliario entregado por otros proyectos y por otros contribuyentes.
6. Incluir el logo símbolo de la marca **PDET** (definido por el área de comunicaciones de la Agencia de Renovación del Territorio ART, ver Anexo 19 de referencia) en un tamaño adecuado para cada ítem del mobiliario a entregar, en técnica Screen o Tampografía. El logo símbolo deberá ubicarse en un lugar visible (por ejemplo, para las sillas se recomienda en el espaldar), lo anterior por solicitud de la Alta Consejería para la Estabilización y la Consolidación de la Presidencia de la República.
7. Asistir a la reunión convocada por la **INTERVENTORÍA** para dar visto bueno al inicio de la ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos técnicos necesarios para arrancar: personal requerido contratado, conocimiento de las especificaciones técnicas, aprobación de prototipos, aseguramiento de materiales, entre otros.
8. Iniciar la producción de acuerdo con la programación definida para cumplir el plan de entregas por sede, a los requerimientos de Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral o sus actualizaciones posteriores, este inicio de producción debe darse máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles a la aprobación de los prototipos de producción.
9. Facilitar los recursos necesarios para que la **INTERVENTORÍA** verifique y avale mediante un acta las pruebas realizadas al mobiliario y demás elementos de la dotación a entregar por lote, antes del despacho en planta de producción y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Dotaciones Escolares y las fichas técnicas actualizadas del Acuerdo Marco de Precios de



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

Dotaciones Escolares que incluyen dotación de Mobiliario Escolar para comedor, Mobiliario Residencias Escolares, Menaje y Equipos de Comedor y Cocina.

10. Asegurar que los bienes hayan sido empacados de acuerdo con lo determinado en la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integra y entregados en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectos, el empaque debe garantizar su conservación durante el transporte a los lugares de destino.
11. Solicitar a la **INTERVENTORÍA** la entrega de los informes de todas las pruebas y verificaciones realizadas a la dotación escolar, asegurando el registro fotográfico de las mismas.
12. Tramitar la reposición del mobiliario y demás ítems a entregar, que sean rechazados por la **INTERVENTORÍA** y que no cumpla con lo establecido en el Manual de Dotaciones Escolares y las fichas técnicas actualizadas del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares que incluyen dotación de Mobiliario Escolar, Mobiliario Residencias Escolares, - Menaje y Equipos de Comedor y Cocina. En caso de cambio, asegurar que los bienes sean reemplazados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que realice la **INTERVENTORÍA** y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido por las normas técnicas del Manual de Dotaciones Escolares y las fichas técnicas.
13. Asegurar que antes del primer despacho de mobiliario, se cuenta con los manuales de uso, mantenimiento y garantía y se entregue una copia impresa de estos documentos por sede. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente:
  - a. Cuidados y parámetros de uso.
  - b. Posibilidades de reposición de partes y piezas.
  - c. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono y ciudad.
14. Entregar de forma oportuna y con calidad los productos en cada sede educativa de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contrato y el plan de entregas, reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución; anterior será sujeto a revisión in situ por parte de la **INTERVENTORÍA**. Se debe asegurar que se cuenta con los soportes documentales (detalle de la cantidad y tipo de mobiliario y demás dotación entregados por sede, estado en que se entrega) y de ser posible registro fotográfico, evidencias que den constancia del cumplimiento de las obligaciones.
15. Solicitar a los transportadores las actas de entrega originales del mobiliario y demás dotación, remitirlas de forma organizada mensualmente para revisión de la **INTERVENTORÍA**, estas actas deben estar firmadas por quien recibe: Rector ó Director Rural de la IE o quien delegue y por quien entrega por parte del CONTRATISTA.
16. Mantener una base de datos actualizada de las entregas y mantenerla a disposición del Contribuyente y de la **INTERVENTORÍA**.
17. Informar a la Entidad beneficiaria en conjunto con la **INTERVENTORÍA**, entre otros aspectos:
  - a. Avance en la entrega de los bienes
  - b. Necesidad de disponibilidad de espacio requerido para las entregas
  - c. Posibles necesidades de redistribución del mobiliario entre sedes beneficiarias
  - d. En tal caso que aplique, informar que debe iniciar proceso de dar de baja de inventarios al mobiliario existente, en el caso que la Entidad Territorial manifieste requerir apoyo en el proceso de transporte para llevar a algún determinado sitio cercano el mobiliario que está siendo reemplazado y dado de baja para su tratamiento de chatarrización, se debe contar con el Visto Bueno de la **INTERVENTORÍA** para desarrollar dicha actividad de apoyo.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

18. Documentar situaciones de fuerza mayor presentadas durante la ejecución de las labores y las cuales impliquen solicitud de modificación del cronograma y ampliación del plazo de la entrega final del proyecto, las cuales deberán ser avaladas por la **INTERVENTORÍA**.
19. Sustentar ante el Comité de seguimiento la necesidad de cambios con el fin de tramitar posibles modificaciones y/o las adiciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
20. Diligenciar y llevar el control diario de avance del proyecto (Bitácora) en conjunto con la **INTERVENTORÍA**.
21. Asistir a los comités convocados por la **INTERVENTORÍA** con la periodicidad definida entre las partes, con el fin de reportar y verificar los avances de los contratos, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto del contrato. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.
22. Asistir a los comités convocados por el Supervisor del Contribuyente, con el fin de facilitar el seguimiento y control de avance de los proyectos, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto del contrato. El Supervisor del Contribuyente garantizará alineación con la **INTERVENTORIA** durante el ejercicio de sus labores de seguimiento, control y emisión de recomendaciones.
23. Tramitar oportunamente con sus proveedores, cuando aplique, la imposición de sanciones contractuales y requerimientos para la ejecución de los proyectos.

**OBLIGACIONES FINANCIERAS**

1. Diligenciar y suscribir con la **INTERVENTORÍA** los certificados de cumplimiento y avance de entregas, discriminando el total de productos entregados por sede y el valor correspondiente a las entregas realizadas en el mes, la **INTERVENTORÍA** deberá asegurar entre otros que el **CONTRATISTA** este a paz y salvo por: pagos a proveedores, pagos de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores y subcontratistas, otros conceptos de ley.
2. Presentar mensualmente las facturas de cobro con las actas firmadas y el reporte de avance de entregas en cada sede educativa discriminando el total de productos entregados por sede y el valor correspondiente a las entregas realizadas en el mes, para obtener visto bueno al cumplimiento contractual por parte de la **INTERVENTORÍA**, con el visto que emita la **INTERVENTORÍA** y los soportes anteriormente solicitados, el **CONTRATISTA** debe solicitar al Contribuyente la instrucción de pago a la **FIDUCIARIA** para que se realice el desembolso.
3. Desarrollar las actividades requeridas para la liquidación del contrato de suministro y distribución con la **FIDUCIARIA**, adjuntando el informe final de **INTERVENTORÍA**, el informe final del proyecto y los soportes de la entrega formal y material del proyecto a la Entidad Nacional Competente.

**OBLIGACIONES HSE**

1. El **CONTRATISTA** es el único responsable ante la **CONTRATANTE** y ante las autoridades internacionales, nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en HSE (Health, Safety and Environmental) del estudio, que adquiere con ocasión de este contrato y a desarrollar y asegurar para el Contrato lo establecido en el marco legal colombiano en cuanto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).  
Estos requisitos y responsabilidades aquí contenidos deben ser extendidos a sus Subcontratistas, por lo cual, sin lugar a excepción cualquier subcontrato debe incluir y cumplir los mismos requisitos del Contrato principal en requerimientos HSE del estudio y los trabajadores.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

2. El CONTRATISTA es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento HSE del estudio y en relación con el SG-SST con sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, subcontratistas y el medio ambiente.
3. El CONTRATISTA enfocará sus actividades HSE del estudio y del SG-SST, a la prevención de incidentes y a la protección de las personas, ambiente e instalaciones, infraestructura y entorno, contra los riesgos relacionados con agentes químicos, físicos, ergonómicos, biológicos, de seguridad (eléctricos, mecánicos, locativos, físico-químico, entre otros), psicosociales y otros contemplados por ley en Colombia.
4. El CONTRATISTA mantendrá disponible para verificación de la Interventoría y/o Supervisor en caso de que lo estime conveniente:
  - La identificación de los peligros que pudieran afectar la integridad de los trabajadores en el contrato, el ambiente y/o infraestructura; valoración de los riesgos y establecimiento de las medidas de control que implementará en el desarrollo del Contrato; a través de herramientas como los panoramas de factores de riesgos.
  - Los certificados de aptitud para el trabajo de cada trabajador, emitido por médico especialista en Salud Ocupacional, acorde a la ley colombiana.
  - El Plan de Emergencia para el cubrimiento de todos los riesgos identificados en las actividades a realizar. El CONTRATISTA asegurará la disposición del personal necesario para las actividades de preparación y respuesta a emergencias en el desarrollo de sus actividades, acorde con los requerimientos legales; y designará y preparará a su personal brigadista para cumplir esta función. El CONTRATISTA debe contar con los equipos, insumos y logística necesarios para poder cumplir las actividades de planeación, preparación y respuesta a emergencias definidas en su Plan de Emergencia.
5. Adicionalmente, el CONTRATISTA: i. Asegurará que el sistema de control del trabajo (permisos de trabajo/análisis de riesgos) sea aplicable al objeto del servicio. ii. Mantendrá sus instalaciones y equipos en óptimas condiciones de orden y aseo, asegurando la gestión adecuada de productos químicos que tenga a su cargo, y la evacuación de los residuos previamente separados y clasificados a los sitios de disposición final autorizados. iii. Proveerá y mantendrá los lugares de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a lo establecido en la legislación. ix. Establecerá pausas activas obligatorias a los trabajadores que laboren frente a video terminales y asegurará las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo, suministrando entre otros,
6. El CONTRATISTA acepta que será evaluado en los aspectos de HSE de conformidad con el procedimiento vigente en Ecopetrol.
7. El CONTRATISTA reconoce que será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de sus trabajadores, dependientes o Subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia del desarrollo de sus labores.
8. El CONTRATISTA deberá proveer todos los sistemas de protección que sean necesarios para mantener a salvo a las personas y a terceros, respondiendo directamente por los daños que ocasione en desarrollo del Contrato, para lo cual acepta desde ahora los descuentos pertinentes, sin perjuicio de las garantías otorgadas en desarrollo del contrato. Evitará cualquier molestia que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a ECOPEPETROL y sus trabajadores.

**CLÁUSULA VII. OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN**

El **CONTRATANTE**, aplicará en virtud de la ejecución del presente **Contrato** los principios éticos de la entidad **CONTRIBUYENTE** y de toda normativa nacional, internacional o interna aplicable a esta empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta el Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de **ECOPETROL**, las compañías del Grupo y de todos los destinatarios del Código.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

**ECOPETROL** desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo anterior, **ECOPETROL**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO** requiere que el **CONTRATISTA** que se deriva de este **Contrato**, suscriba, acepte y cumpla las siguientes obligaciones:

1) **Cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento:**

- a. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta empresarial, así como los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades (lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**), captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, que los ha revisado, los entiende y, en consecuencia, se obliga a aplicarlos. La presentación de la oferta y suscripción del respectivo **Contrato** o acuerdo comercial implica adhesión incondicional a dichos lineamientos.
- b. Al momento de participar en el proceso de elaboración del **Contrato** y con la suscripción del mismo, el **CONTRATISTA**, además de aceptar la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen, promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir con su actuación que en el desarrollo del **Contrato** con **ECOPETROL** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.
- c. El **CONTRATISTA** declara que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **ECOPETROL**. El **CONTRATISTA** declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y a terceros que realicen servicios en relación con el objeto de este **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente **Contrato**.
- d. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del **Contrato** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las listas emitidas por la Oficina del Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) o las Naciones Unidas.

2) **Cumplimiento con las leyes antisoborno:**

- a. El **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al **CONTRATISTA** y a **ECOPETROL**, incluyendo, pero no limitándose a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés) y la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) (en conjunto las «Leyes Antisoborno») o normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención,

Página 16 de 41



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona con el fin de **(i)** influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del **CONTRATISTA** y/o **ECOPETROL**, **(ii)** conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, **(iii)** hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o **(iv)** con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este **Contrato**. También se compromete a no ofrecer regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.

- b. En igual sentido, el **CONTRATISTA** se compromete a abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, empleados, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales, subordinadas, contratistas, subcontratistas, agentes o familiares de estos, cualquier clase de pago (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, beneficio o promesa por ello).

3) **Contabilidad y controles internos:**

- a. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este **Contrato** y con recursos pagados por **ECOPETROL**.
- b. El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar y a mantener un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:
- i. Que las transacciones ejecutadas en relación con este **Contrato** se realicen de conformidad con lo previsto en éste;
  - ii. Que las transacciones ejecutadas en relación con este **Contrato** se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.
- c. Para los fines de esta sección, los términos «*detalle razonable*» o «*seguridad razonable*» significan que brindan satisfacción a autoridades competentes en la realización de sus propios asuntos.

- 4) **Afiliaciones gubernamentales:** El **CONTRATISTA**, cuando no sea un ente público, declara que ninguno de sus dueños, directores, representantes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del **Contrato**, es un funcionario gubernamental nacional o extranjero, o es pariente de un funcionario gubernamental nacional o extranjero<sup>1</sup>. En caso de algún cambio, el **CONTRATISTA** se compromete a informarle a **ECOPETROL** por escrito y de manera inmediata.

5) **Reuniones – relacionamiento con funcionarios del Gobierno:**

El **CONTRATISTA**, en caso de ser particular, se obliga a no comunicarse o realizar reuniones directamente o través de un tercero con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional) para tratar temas del **Contrato** ajenos a **ECOPETROL** sin notificar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de **ECOPETROL**. En caso de que el **CONTRATISTA** sea una entidad pública, esta cláusula se entenderá frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente acuerdo y para tratar temas propios del mismo. Igualmente se compromete a abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados,

<sup>1</sup> Funcionario Gubernamental o Funcionario Público: Cualquier empleado o funcionario de un gobierno, incluyendo cualquier departamento o agencia federal, regional o local de dicho gobierno, cualquier empleado de una entidad propiedad de o controlada por un gobierno extranjero, cualquier funcionario de un partido político extranjero, candidato a cargo político extranjero, funcionario o empleado de una organización internacional pública, persona actuando en calidad oficial por, o a nombre de, cualquiera de estas entidades.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

directivos, administradores, contratistas, proveedores o agentes de **ECOPETROL**, o a funcionarios gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el **Contrato**.

El **CONTRATISTA** se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, relaciones comerciales privadas con trabajadores de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.

6) **Derecho de auditoría:**

- a. El **CONTRATISTA** acepta y reconoce expresamente que **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este **Contrato** (proveedores o subcontratistas), así como a revisar la información que **ECOPETROL** estime pertinente para verificar cumplimiento de las leyes antisoborno, los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» contenidas en la normativa referida en esta cláusula, los términos y condiciones de este **Contrato**, en lo relativo a la ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionar a **ECOPETROL** toda información necesaria para estos fines.
- b. El **CONTRATISTA** y sus representantes deberán pactar la facultad de realizar verificaciones administrativas, supervisión, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad mantenidos por los terceros que vincule para realizar labores del **Contrato** que sean autorizadas en los términos del mismo, para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

7) **Conflicto de interés y ético, inhabilidades e incompatibilidades:**

- a. El **CONTRATISTA** declara que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del **Contrato** y se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa –nacional, internacional o interna- aplicables a **ECOPETROL**.
- b. El **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, cualquier tipo de relación comercial privada con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho o con trabajadores de **ECOPETROL**, su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho de dichos servidores públicos, vulnerando la reglamentación en materia de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades.

- 8) **Obligación de reportar incumplimiento:** En el evento que el **CONTRATISTA** o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del **Contrato** tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una norma nacional o internacional aplicable a **ECOPETROL**, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA, se obliga –sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de **ECOPETROL** <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>.

- 9) **Pagos a terceros:** Todo pago a terceros que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del **Contrato** se hará por transferencia bancaria a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada por éste en el país donde presta sus servicios.

Se prohíbe estrictamente el pago en efectivo a un tercero, al igual que se prohíbe el pago indirecto a un tercero.

- 10) **Certificaciones de cumplimiento:** El **CONTRATISTA** se obliga a certificar por escrito, por lo menos anualmente o con la frecuencia que se le exija, que (i) ha cumplido con las leyes antisoborno, con los «lineamientos de ética y



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

cumplimiento de **ECOPETROL**» referidas en esta cláusula, **(ii)** que no ha dado, prometido, ofrecido o autorizado ningún pago indebido en violación del presente **Contrato**, **(iii)** que no tiene conocimiento de ningún pago hecho en violación de este **Contrato** y, **(iv)** que diligenciará los formatos de ética y cumplimiento que se exijan.

- 11) **Derecho de terminación por incumplimiento:** El **CONTRATISTA** reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las leyes antisoborno o de las obligaciones previstas en los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» a las cuales se ha hecho mención, constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por la Empresa y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar. Igualmente, reconoce y acepta las causales de terminación del **Contrato** contempladas en el Código de Ética y Conducta empresarial vigente, que se encuentra publicado en la página web de **ECOPETROL**, sus efectos frente a los **Contratos** y convenios con **ECOPETROL** y las compañías del Grupo, los cuales podrán terminarse cuando se den las condiciones previstas en dicho Código, sin lugar a indemnización.
- 12) **Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual:** El **CONTRATISTA** no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual de **ECOPETROL** para sus fines personales o propios ni tampoco para fines distintos a los pactados en el **Contrato** o que tengan fines ilícitos. En ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña de **ECOPETROL**, información inexacta. El **CONTRATISTA** debe abstenerse de difundir información que afecte la imagen de **ECOPETROL** o de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
- 13) **Prohibición:** En los términos de las leyes y reglamentos aplicables a **ECOPETROL** entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 y el Instructivo de Conflictos de interés ECP-SEG-I-003, o las disposiciones que las modifiquen, el **CONTRATISTA** se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del **Contrato** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a exservidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al exservidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL** e informará de inmediato al administrador del **Contrato** y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.
- 14) **Confidencialidad:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **ECOPETROL** y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la empresa. El **CONTRATISTA** se obliga también a asegurar que cualquiera de las personas vinculadas en la ejecución del **Contrato** cumpla con la misma obligación de confidencialidad.

Con la suscripción de este **Contrato** el **CONTRATISTA** entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del **Contrato** conforme con lo indicado en el numeral 11. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los **Contratos** que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este **Contrato**.

**PARÁGRAFO:** Las obligaciones contenidas en esta cláusula se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los **Contratos** que celebre con sus subcontratistas.

Acorde con esto, el **CONTRATISTA** se obliga a diligenciar el formato de conflicto, inhabilidades e incompatibilidades, los formatos de integridad y compromiso con la transparencia que se le exijan a la empresa y a sus representantes, trabajadores o subcontratistas, así como a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del **Contrato** y a adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

recurso que esté relacionado con la ejecución del **Contrato** para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

**CLÁUSULA VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

1. Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del **GERENTE DEL PROYECTO**.
2. Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **CONTRIBUYENTE**.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Entregar al **CONTRATISTA** la información pactada para la ejecución del Contrato.
5. Velar por que el **CONTRATISTA** constituya las pólizas requeridas en el presente contrato.
6. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

**CLÁUSULA IX. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA**

La **FIDUCIARIA** no estará obligada a asumir financiación alguna con sus recursos propios derivada del presente contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

**CLÁUSULA X. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del presente Contrato, estarán a cargo del **FIDEICOMITENTE** o quien este delegue. El Supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer el seguimiento y control a la ejecución de los proyectos.
- II. Asistir al Comité Técnico de cada proyecto.
- III. Garantizar que el **FIDEICOMITENTE** instruya a la **FIDUCIARIA** para realizar los pagos con base en el cumplimiento de los hitos establecidos en el respectivo **CONTRATO**, previo visto bueno de la **INTERVENTORÍA**.
- IV. El **SUPERVISOR** dará instrucciones y lineamientos al **CONTRATISTA** como representante del **FIDEICOMITENTE** garantizando alineación con la **INTERVENTORÍA**, evitando duplicidades en las instrucciones impartidas al **CONTRATISTA**.
- V. Revisar en conjunto con la **INTERVENTORÍA** la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA** según el Anexo de evaluación de desempeño.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el **SUPERVISOR** exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente **Contrato**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda recomendación o comunicación que imparta el **SUPERVISOR** al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito

**CLÁUSULA XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS**

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar las obras o los productos objeto del Contrato, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice el Supervisor sobre las actividades, procesos,



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

El Supervisor emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables a Supervisor del Contrato en el término que ésta le indique, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones del Supervisor, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que el Supervisor se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

**CLÁUSULA XII. ASPECTOS LABORALES, DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN ACTIVIDADES CONTRATADAS**

El contratista se obliga a:

1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante Contrato de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).
2. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del Contrato, de conformidad con lo previsto en éste, los documentos de la Licitación Privada Abierta o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor. A menos que el Supervisor expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contrato de trabajo.
3. En caso de que el **CONTRATISTA** designe a un interlocutor o representante, todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente al **CONTRATANTE** y al supervisor con ocasión de la ejecución del Contrato tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con el **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los **Contratos** de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
5. El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones, parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, o de obligaciones adquiridas con **subcontratistas** y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), el **CONTRATANTE** **previa**

Página 21 de 41



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

**autorización del Supervisor del informe de gestión y la factura correspondiente**, descuenta y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del Contrato al **CONTRATANTE** realizar pago previa remisión y autorización del gasto por parte del Supervisor.

6. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.
7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones, u otras y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del Contrato cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
8. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su Contrato laboral.
9. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.
10. El **CONTRATANTE** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales que sean exigibles al empleador.
11. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de Contratos de trabajo.
12. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del Contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste.
13. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa de liquidación del Contrato:

En el acta de liquidación debe constar en forma expresa:

- a. La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con Contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del Contrato, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.
- b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones

Página 22 de 41



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el Contrato con el **CONTRATANTE** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla al **CONTRATANTE**; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores, pero sí la paz y salvo en el que conste que el **CONTRATISTA** pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del Contrato con el **CONTRATANTE**.

14. En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anormalidad, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente al Supervisor con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anormalidad que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las actividades realizadas.

El **CONTRATISTA**, una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las acciones tomadas para la atención y cierre de este.

**CLÁUSULA XIII. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS**

EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del Contrato, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

Adicionalmente, las partes declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés en LA FIDUCIARIA (o los negocios que administra) y EL CONTRATISTA o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente contrato.

En caso de que se presente conflicto de interés, se aplicará lo establecido en remitirá a la cláusula de terminación anticipada del Contrato.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

**CLÁUSULA XIV. CONFIDENCIALIDAD**

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
  - a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.
  - b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles.

2. Las partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como “Información Confidencial”:
  - a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
  - b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**.
  - c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
  - d) Toda la información sobre la cual previamente el **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros con quienes el **CONTRATANTE y el FIDEICOMITENTE** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los estudios y diseños, formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el **CONTRATANTE**, por el **FIDEICOMITENTE**, o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información del **CONTRATANTE** o del **FIDEICOMITENTE**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Contrato es de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del contrato, deberá contar con la previa autorización del **CONTRATANTE**.
6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
  - i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
  - ii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
  - iii. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, el **CONTRATANTE** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad del **CONTRATANTE**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el contrato, el **CONTRATANTE** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y subcontratistas vinculados para la ejecución del contrato, la presente cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, la **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de la **CONTRATANTE**.
10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del contrato. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo de liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

**CLÁUSULA XV. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del contrato conozca o utilice con previa y expresa autorización.
2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este contrato, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal

Página 25 de 41



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato. En especial El CONTRATISTA se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del CONTRATANTE frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial de la CONTRATANTE ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

**PARÁGRAFO. PRIMERO** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato es exclusiva del Patrimonio Autónomo y del Fideicomitente, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del presente contrato. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales. El Patrimonio Autónomo podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos

La violación de la presente cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

**CLÁUSULA XVI. INDEMNIDAD**

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y al **CONTRIBUYENTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **Contrato**, y hasta la liquidación definitiva de este. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE** y/o al **CONTRIBUYENTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del **Contrato**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**CLÁUSULA XVII. GARANTÍAS Y SEGUROS**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. –PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA– NIT. 830.053.105-3** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento y una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
AMPAROS	DETALLE
CUMPLIMIENTO	Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia a partir del perfeccionamiento del contrato, igual al plazo del contrato y su liquidación y seis (06) meses más.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

<b>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	<b>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</b> Por un monto igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, y una vigencia a partir del perfeccionamiento del contrato, igual al plazo del contrato y su liquidación y TRES (3) años más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b>	Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:</b>	Por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Educación Nacional.
<b>GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO</b>	
Por un monto equivalente DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato, y una vigencia a partir del perfeccionamiento del contrato, igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación y seis (6) meses más. El tomador será el CONTRATISTA y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados.	

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **CONTRATANTE** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** –EL **CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, de ajustar, actualizar o de ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de cualquier modificación contractual (Como otrosías, suspensiones, reinicios, liquidaciones entre otras). El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula XIX y procederá con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

### CLÁUSULA XVIII. CLÁUSULA DE APREMIOS CONMINATORIOS CONTRACTUALES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en desarrollo del principio de la autonomía de la

Página 27 de 41



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

voluntad privada, la Entidad contratante incluirá una cláusula dentro de los contratos derivados, dentro de la cual el contratista se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, EL CONTRATANTE a título de apremio conminatorio, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del CONTRATISTA o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste, por un valor equivalente del 1.0% del valor total del contrato.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el Contrato o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

La deducción se hará efectiva con cargo a los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final. Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El Interventor del Contrato comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla y ejercer su derecho de réplica y contradicción, así como presentar los documentos de prueba que considere necesarios para el ejercicio de este.
- iii. Una vez recibidos los descargos por parte del contratista, en los cuales expone sus argumentos frente a los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento; Fiduprevisora S.A., podrá convocar a una reunión al fideicomitente, el gerente, supervisor y/o interventor del contrato, según sea el caso, donde se analizarán los mencionados argumentos y la interventoría presentará su análisis de la situación para claridad de todas las partes intervinientes.
- iv. El Interventor del contrato analizará las explicaciones suministradas por el contratista, y, de resultar aceptables, se lo hará saber y no habrá lugar a la efectividad del apremio; en caso contrario le comunicará al gerente y al fideicomitente, a fin de que se proceda con la deducción prevista en esta cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el contratista no indique razón alguna). el supervisor tendrá la responsabilidad de tasar el valor del apremio y comunicarlo a la gerencia y al fideicomitente.
- v. El fideicomitente instruirá por escrito a la contratante respecto de la efectividad del apremio, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.
- vi. El contratante le comunicará al contratista la efectividad del apremio, y el valor de la deducción, el cual se descontará de los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento sucesivo el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el CONTRATISTA se pone en situación de



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

cumplimiento, El CONTRATANTE no hará efectiva la deducción.

**CLÁUSULA XIX.      CLÁUSULA PENAL**

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA** una vez finalizado el plazo contractual, o se ejerciere la terminación anticipada del contrato o condición resolutoria expresa reservada para el **CONTRATANTE**, conviene en pagar al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, para lo cual el CONTRATISTA presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente Contrato por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

La Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior caso en el cual el CONTRATANTE podrá acudir a la jurisdicción para obtener su pago.

**PARÁGRAFO:** En el evento de dar aplicación a la tasación aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del **CONTRATISTA**, serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo que corresponda al **PROYECTO** objeto del incumplimiento definitivo o terminación anticipada.

En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

1. El supervisor del contrato deberá comunicar al contratista, con copia a Fiduprevisora S.A., a la Entidad Nacional Competente y al Fideicomitente sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, indicando las razones y los documentos que motivan el mismo.

En dicha comunicación se deberá indicar al contratista que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

2. Se recibirán las justificaciones por parte del contratista presuntamente incumplido. En caso de que el **CONTRATISTA** no se pronuncie frente a la comunicación emitida por la Supervisión se procederá a la declaración del incumplimiento.
3. El Supervisor del contrato analizará las explicaciones presentadas por el Contratista y emitirá su recomendación al Fideicomitente y al Gerente del proyecto sobre el archivo de la actuación, o, sobre la aplicación de la cláusula penal y deberá tasar la suma aplicable por concepto de sanción de cláusula penal.
4. El Fideicomitente enviará instrucción a Fiduprevisora S.A., respecto de la aplicación de la cláusula penal al contratista. La Entidad Contratante, a su vez, enviará comunicación al contratista y a la aseguradora, por medio de la cual se le notificará la declaración de incumplimiento y como consecuencia de ello la aplicación de la cláusula penal estipulada en el contrato.
5. En dicha comunicación la Entidad Contratante, indicará el monto que se generará a su cargo por concepto de pago de la cláusula penal consagrada en el contrato, de acuerdo con lo tasado por la Supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de la cláusula penal no imposibilita a la Entidad para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables

Página 29 de 41



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPEL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

a la materia, es decir, no son excluyentes.

**CLÁUSULA XX. FUENTE DE RECURSOS**

La fuente para el pago del presente **CONTRATO** corresponde a aquellos recursos aportados por el FIDEICOMITENTE, dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales provienen del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPEL OBRAS POR IMPUESTOS 2022- 2024 OPCIÓN FIDUCIA**.

**CLÁUSULA XXI. AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN CABEZA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

En cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de 1991 (derecho de intimidad, habeas data o protección de datos personales) y el Principio de la Autonomía de la Voluntad Privada, declaro mi consentimiento libre, previo y expreso para que el Supervisor del contrato y/o el Fideicomitente y FIDUPREVISORA S.A. administren, traten y usen los datos asociados a la evaluación de mi desempeño durante la vigencia del presente contrato como CONTRATISTA, de acuerdo con los siguientes términos, condiciones y propósitos:

1. Autorizo a ECOPEL S.A., como supervisor del contrato para que evalúe mi desempeño durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con el Procedimiento de Desempeño de Contratistas de ECOPEL pactado en el contrato, el cual declaro que conozco y acepto en su integridad.
2. Autorizo a ECOPEL S.A. y FIDUPREVISORA S.A. para que registre en la base de datos, la información favorable y desfavorable sobre el comportamiento como CONTRATISTA, tanto en las bases de datos de ECOPEL S.A. y de FIDUPREVISORA S.A., la cual se verá reflejada en las evaluaciones de desempeño, con el propósito de que ECOPEL S.A. y FIDUPREVISORA S.A. las tenga en cuenta dentro de los futuros procesos de selección donde se incluya esta condición para el otorgamiento del puntaje.
3. Declaro que conozco y acepto los mecanismos (planes de mejoramiento) previstos en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas pactado en el Contrato, para recuperar y alcanzar un mejor porcentaje de desempeño en mi comportamiento como CONTRATISTA, tanto en las bases de datos de ECOPEL S.A. y FIDUPREVISORA S.A.

**CLÁUSULA XXII. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.**

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del Contrato, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del Contrato, comunicará al supervisor del Contrato y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
  - A. La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
  - B. Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
  - C. Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).

Página 30 de 41



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

- D. El plazo en el que estima desaparecerá las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
- E. Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE**, previa instrucción del supervisor del contrato, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del Contrato en la que se indicará:
- La ocurrencia de los hechos
  - Las obligaciones del Contrato cuya ejecución se suspende
  - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
  - El ajuste de las garantías y seguros del Contrato

Ahora bien, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando se cumplan los requisitos para ser considerados, irresistible e imprevisibles, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna, adicionalmente, se deberá cumplir con el procedimiento descrito anteriormente para iniciar el trámite de suspensión del contrato en caso de que proceda.

**PARÁGRAFO:** Las Partes expresamente declaran que la suscripción y ejecución del Contrato se efectúa habiéndose declarado la Pandemia Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud, por lo tanto, los efectos de esta son conocidos a la fecha de suscripción del Contrato, y no serán considerados como un evento de Fuerza mayor o caso fortuito para las Partes.

En relación con los hechos que ocurran con posterioridad a la firma del contrato, aún asociados a la Pandemia y que tengan el carácter de impredecibles e irresistibles, serán verificados por las partes, como causal de suspensión al ser comprobada como causa extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del Contrato, pero que las Partes logren comprobar: (i) Que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como causa extraña.

Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

**CLÁUSULA XXIII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando cumplan los requisitos para ser considerados, irresistible e imprevisibles, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

**PARÁGRAFO:** Las Partes expresamente declaran que la suscripción y ejecución del Contrato se efectúa habiéndose declarado

Página 31 de 41



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

la Pandemia Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud, por lo tanto, los efectos de esta son conocidos a la fecha de suscripción del Contrato, y no serán considerados como un evento de Fuerza mayor o caso fortuito para las Partes.

En relación con los hechos que ocurran con posterioridad a la firma del contrato, aún asociados a la Pandemia y que tengan el carácter de impredecibles e irresistibles, serán verificados por las Partes, como causal de suspensión al ser comprobada como Causa Extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del Contrato, pero que las Partes logren comprobar: (i) Que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como Causa Extraña.

Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

**CLÁUSULA XXIV. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**Suspensión por mutuo acuerdo:** En cualquier momento durante la vigencia del contrato, las partes podrán acordar una suspensión parcial o total de la ejecución de este. De este acuerdo se dejará constancia en un acta suscrita por ambas Partes, indicando como mínimo el motivo de la suspensión, su duración, así como las demás condiciones acordadas para el efecto.

**Suspensión por parte del Contratante:** El contratante previa instrucción del Fideicomitente tendrá derecho, a su juicio, de ordenar la suspensión total o parcial de los Servicios objeto del Contrato mediante notificación escrita dirigida al Contratista, en la cual se precisará la fecha en que debe hacerse efectiva la suspensión, obligándose el Contratista a suspender la ejecución de los Servicios determinados por el Contratante siguiendo sus instrucciones. En el caso de orden de suspensión parcial o total del Contrato, el Contratista tendrá únicamente derecho al pago de los Servicios efectivamente prestados hasta el momento de la suspensión. En consecuencia, las Partes acuerdan que no habrá lugar al reconocimiento o pago de lucro cesante y de ningún tipo de sanción, penalización, ni al pago de indemnización de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

Si el Contratista razonablemente considera que deben continuarse o terminarse ciertas actividades relativas a los Servicios suspendidos deberá obtener para el efecto, la aprobación previa y escrita del Contratante, sin dicha autorización no tendrá derecho a ningún pago por la ejecución de dichas actividades con posterioridad a la fecha efectiva de suspensión fijada por el Contratante.

**Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito:** En el evento en que el Contratista evidencie que se ha presentado un evento de fuerza mayor o caso fortuito, y se cumpla con el procedimiento establecido en el presente Contrato.

**Reanudación:** Una vez superado el evento de suspensión, cuando el Contratante solicite la reanudación del Contrato, el Contratista deberá continuar su ejecución conforme a lo pactado en el mismo. Al reanudar el Contrato, las Partes formalizarán la prórroga de la vigencia del Contrato por el tiempo en que este estuvo suspendido y el Contratista deberá prorrogar las pólizas proporcionalmente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del **Contrato**, por razones diferentes a las previstas en la cláusula de Eximentes de Responsabilidad:

1. La parte dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimiento de los mismos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión; dicho documento deberá contener:
  - a. Describir los hechos y allegar las pruebas de este.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

- b. Explicar por qué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del **Contrato**; indicando las obligaciones afectadas.
  - c. Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del **Contrato**, detallando el porqué de aquél.
2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, la parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir el acta de suspensión del **Contrato**, la cual indicará:
- a. La ocurrencia de los hechos.
  - b. Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende.
  - c. El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
  - d. El ajuste de las garantías y seguros del **Contrato**
  - e. El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente.

El **CONTRATISTA** faculta a la **CONTRATANTE**, para suspender total o parcialmente el **Contrato** por infracción a las normas de seguridad aplicables, esta autorización que se entiende conferida con la firma o suscripción del presente **Contrato**.

**CLÁUSULA XXV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del objeto contratado.
3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
4. Cuando la situación de orden público lo imponga.
5. Por lo dispuesto en la en la cláusula de Terminación Anticipada del Contrato.

**CLÁUSULA XXVI. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

- 1) Por incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo, lo cual, se evidenciará con la imposición de más de un apremio.
- 2) Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
- 3) Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este **Contrato**.
- 4) Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente **Contrato** de Prestación de Servicios
- 5) Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el **contrato**.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 7) Por cumplimiento del objeto contractual.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

- 8) El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los requisitos establecidos para la suscripción del acta de inicio.
- 9) Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- 10) Por el desistimiento del proyecto por parte del **CONTRIBUYENTE** antes del inicio de la ejecución contractual, previa aprobación de la Entidad Nacional Competente.
- 11) Por el incumplimiento en la entrega requerida para la actualización de la certificación del Sistema para la Administración del riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT
- 12) Cuando se descubra que el proponente y/o contratista mintió, omitió u ocultó a **Fiduprevisora S.A.** información necesaria para sustentar la celebración del contrato, para lo cual se surtirá el siguiente procedimiento:
  - a) Se notificará al **CONTRATISTA** de la situación descubierta por parte del **CONTRATANTE** y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que presente los descargos que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de réplica y contradicción.
  - b) De la respuesta del **CONTRATISTA** se analizarán los argumentos por este presentado y se aceptarán o rechazarán sus argumentos, esto depende del análisis que realice el área jurídica para tal fin.
  - c) En caso de aceptarlos se continuará con la ejecución contractual.
  - d) En caso de no aceptarlos, se intentará terminación bilateral, para lo cual, seguirá el procedimiento establecido. En caso de no ser posible la suscripción del Acta de Terminación Bilateral, previa instrucción del Fideicomitente, se le informará por escrito al **CONTRATISTA** que se procederá con la suscripción del acta de terminación unilateral, la cual estará suscrita por el representante de **Fiduprevisora S.A.** y el representante del **FIDEICOMITENTE Y/O GERENTE DEL PROYECTO** como constancia de aprobación

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

El procedimiento que se surtirá en caso de que se presenta alguna de las causales de terminación anticipada del contrato, será el siguiente dependiendo la modalidad por la que se opte:

**PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL**

- i) Fiduprevisora S.A., previa instrucción del Fideicomitente y con concepto favorable del Supervisor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada bilateral del contrato, para lo cual enviará aviso de notificación escrito con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.
- ii) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.
- iii) Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, Fiduprevisora S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del supervisor, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista
- iv) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Fiduprevisora S.A., remitirá el Acta de Terminación Anticipada para la suscripción de la misma por parte del Contratista.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

- v) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.
- vi) De no ser posible la terminación anticipada bilateral se procederá con la terminación anticipada unilateral en los términos a continuación definidos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL**

Agotado el procedimiento establecido para la terminación anticipada bilateral, se seguirá el siguiente proceso para terminar anticipadamente el contrato de manera unilateral y en cualquier tiempo antes del vencimiento del término de duración pactado, a continuación, se describe el procedimiento a seguir.

- i) Vencido el término para el recibo del pronunciamiento por parte del Contratista y una vez revisados por parte de Fiduprevisora S.A., en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, la entidad contratante, suscribirá el acta de terminación anticipada unilateral, la cual contará con la firma del Representante Legal del Patrimonio Autónomo y el Representante Legal del Fideicomitente en constancia de aprobación.
- ii) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

**CLÁUSULA XXVII. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante Otrosí.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al contrato, el **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Garantías y Seguros del presente contrato.

**CLÁUSULA XXVIII. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL**

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIA LA PREVISORA S.A.** como vocera y administradora del **CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE** y/o **GERENTE** y/o **SUPERVISOR** del Contrato, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

En esta medida, el **CONTRATISTA** es independiente y por lo tanto asumirá íntegramente la responsabilidad contractual y extracontractual de sus actos o hechos como **CONTRATISTA**. El personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente Contrato está vinculado exclusivamente con él y no tendrán ningún tipo de vinculación directa o indirecta con el **CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE** y/o **GERENTE** y/o **SUPERVISOR** del Contrato.

**CLÁUSULA XXIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes, en aras de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión del CONTRATO, podrán pactar, la solución de controversias contractuales, mediante los mecanismos de solución previstos en la Ley 640 de 2001, Ley 2220 de 2022 y demás normas reguladoras de esta materia; tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción, , dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra, las cuales se llevarán a cabo en las instituciones autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC del Ministerio mencionado.

**PARAGRAFO:** Los gastos que se causen por la activación de alguno de los mecanismos de solución de conflictos previamente

Página 35 de 41



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

mencionados, serán sufragados por el solicitante.

**CLÁUSULA XXX. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CIERRE Y BALANCE FINAL DEL CONTRATO**

Concluida la ejecución del Contrato, las partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro de un (1) mes contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este, o, desde la fecha de terminación de la ejecución por otra causa.

La liquidación del Contrato, así como el proyecto del acta de liquidación del contrato, será puesto a consideración del CONTRATISTA por el término de cinco (5) días hábiles, para su aceptación total o parcial y la inclusión de las observaciones y/o salvedades que sobre el contenido decida plasmar.

Vencido el plazo anterior sin que se haya suscrito por las partes la liquidación del contrato, el CONTRATANTE, previa instrucción del Fideicomitente, deberá para sus fines hacer un cierre y balance de ejecución del respectivo Contrato, este documentos se denominará Acta de cierre y balance final, el cual, será el documento final con el que se concluirá el cierre contractual, éste deberá estar suscrito por el Gerente del proyecto, el Representante Legal del Patrimonio Autónomo, el Interventor y/o Supervisor según sea el caso.

En el acta de liquidación, o en el Acta de cierre y balance final, según sea el caso, debe constar lo contemplado en aspectos contractuales, financieros y adicionalmente:

- a. La declaración de las partes (o del CONTRATANTE en ejercicio de la facultad otorgada) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del Contrato.
- b. Los acuerdos, conciliación y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo en el caso de la liquidación de mutuo acuerdo.
- c. Las partes acuerdan que el documento de liquidación de mutuo acuerdo, prestará merito ejecutivo de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación y/o cierre y balance final del contrato, cuando sea el caso, se exigirá: **i)** la ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, en caso de que aplique; **ii)** Certificación vigente del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensión durante el periodo de ejecución del Contrato, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación; **iii)** Informe final **iv)** aprobación del informe final por parte **SUPERVISOR del CONTRATO; v)** soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente, el cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales; **vi)** ampliación o extensión del amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados debidamente actualizado por el Contratista de Suministro, de acuerdo con la fecha de recibo a satisfacción emitido por la Interventoría.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El último pago se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación y/o cierre y balance final del contrato del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA deberá anexar el Informe final junto con la aprobación del SUPERVISOR del CONTRATO. Lo mismo sucederá, en aquellos casos en los cuales, dentro del Acta de cierre y balance final se reconozca un saldo a favor del Contratista.

**CLÁUSULA XXXI. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integral de este Contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las

Página 36 de 41



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

comunicaciones del supervisor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA XXXII. SUBCONTRATACIÓN**

**EL CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado.

Para el efecto deberá solicitar al **INTERVENTOR** autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos Contratos. El **CONTRATISTA** tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al **CONTRATANTE**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá terminar el subcontrato si en el curso del trabajo el **INTERVENTOR**, y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el Contrato. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato.

**CLÁUSULA XXXIII. CESIÓN**

El **CONTRATISTA** no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el Contrato o los derechos económicos del mismo a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
- 2) En caso de que surja la cesión del Contrato, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **CONTRATISTA** Inicial (cedente).
- 3) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **CONTRATANTE**, los derechos económicos derivados de este Contrato. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al Contrato.

Para llevar a cabo la cesión total del Contrato, se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El **CONTRATISTA** podrá por razones técnicas, jurídicas o financieras debidamente sustentadas manifestar su voluntad de ceder el contrato para lo cual, deberá enviar a la Entidad Contratante comunicación en la cual exprese los motivos que sustentan su solicitud.
- ii. **FIDUPREVISORA S.A.** dará traslado de la comunicación recibida al Fideicomitente, al Supervisor y/o interventor del contrato, y a la Entidad Nacional Competente.
- iii. Se deberá contar con el visto bueno del **FIDEICOMITENTE**, el **SUPERVISOR** y/o Interventor del Contrato y la no objeción por parte de la Entidad Nacional Competente, lo cual deberá constar por escrito, para poder proceder con el trámite.
- iv. Se propondrán como mínimo dos posibles contratistas cesionarios.
- v. La Entidad Contratante invitará formalmente a los mencionados candidatos a presentar la oferta. La Entidad Contratante hará la evaluación respectiva basada en los mismos términos que sustentaron la contratación del contratista cedente y procederá con la debida recomendación. El Contratista cesionario seleccionado deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones que el contratista cedente.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

- vi. El Fideicomitente instruirá a la Entidad Contratante la elaboración del documento de cesión del Contrato. En esta instrucción se deberá indicar el contratista al cual se le va a ceder el contrato de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y el valor de la contratación.
- vii. Se procederá con la suscripción del contrato de cesión, previa expedición del trámite de expedición del certificado SARLAFT del contratista cesionario, indicado en el numeral 2.2.1. de este documento.
- viii. El contratista cedente, debe remitir al contratista cesionario toda la información de la ejecución del contrato, informes, estado de ejecución, y de todas las actividades y gestiones realizadas.
- ix. En el caso de que el Contrato tenga requisitos previos para el inicio de ejecución, es decir, personal mínimo requerido, garantías o el cumplimiento de alguna obligación, se deberá realizar la solicitud al contratista cesionario para que cumpla con estos requisitos antes de la firma del Acta de Inicio de la cesión.

**CLÁUSULA XXXIV. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE**

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

**CLÁUSULA XXXV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

- a. **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:
  1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexas.
  2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
  3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.
- b. El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

- c. **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.
- e. **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.
- f. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:
- **CONTRATISTA:**  
Dirección: CRA 116 No 19ª – 50 Bodega 8  
Correo: [licitacionescolcondi@gmail.com](mailto:licitacionescolcondi@gmail.com)  
Teléfono: 3178345540
  - **CONTRATANTE:**  
Dirección: Calle 72 N° 10-03, Piso 1 Bogotá D.C.  
Correo: [oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co](mailto:oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co)  
Teléfono: (1) 5945111
- g. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.
- h. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

- i. El **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.
- j. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

**CLÁUSULA XXXVI. NOTIFICACIONES**

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

**CONTRATISTA**

Dirección: CRA 116 No 19ª – 50 Bodega 8  
 Correo: [licitacionescolcondi@gmail.com](mailto:licitacionescolcondi@gmail.com)  
 Teléfono: 3178345540

**CONTRATANTE**

Dirección: Calle 72 No. 10-03 Piso 1 Bogotá D.C.  
 Teléfono: (57+1) 594511  
 e-mail: [oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co](mailto:oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co)

**CLÁUSULA XXXVII. SARLAFT**

EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-106401-015-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI 11-2023**

**CLÁUSULA XXXVIII. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del contrato se requiere la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula de acta de inicio.

Fecha de Perfeccionamiento: Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**EL CONTRATANTE**

**MARIA FERNANDA JARAMILLO GUTIERREZ**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y**  
**administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO**  
**ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCION**  
**FIDUCIA**

**EL CONTRATISTA**

**YONHY JUVENAL RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
**UNION TEMPORAL EDUCA COLCONDI**  
**11-23**

**Elaboró:** Felipe Mejía Bocanegra - Abogada(o) Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó:** Mónica Lorena Ocampo - Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos

	<b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>N° CERTIFICADO</b>
		<b>00497</b>
		<b>VIGENCIA</b>
		<b>2016</b>

## EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

### CERTIFICA

Qué **CONSORCIO MOBILIARIOS DEL ARCHIVO 2015**, identificado(a) con Nit N° **900.822.460**, Representado legalmente por: **PAUL JOSE SAAVEDRA ZULETA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **77.173.928** suscribió contrato(s) ejecutado(s) con el Departamento del Cesar, tal como se describe a continuación:

<b>NUMERO</b>	2015020416
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO PARA DOTAR EL ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	24 de FEBRERO del 2015
<b>VALOR</b>	2.103.878.660
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	3 MESES
<b>VALOR ADICIONADO</b>	741,381,114.00
<b>VALOR TOTAL</b>	2.845.259.774
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	3 MESES
<b>FECHA DE INICIO</b>	05 de MARZO del 2015
<b>FECHA TERMINACIÓN</b>	29 de DICIEMBRE del 2015
<b>FECHA DE LIQUIDACIÓN</b>	26 de FEBRERO del 2016

Para mayor constancia se firma en Valledupar, Cesar a los **10 días del mes de AGOSTO de 2016**, a solicitud del interesado(a).



**JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**  
 SECRETARIO GENERAL  
 GOBERNACIÓN DEL CESAR

Edificio Alfonso López Michelsen – Calle 16 12-120 – 5748230

E-mail: [administrativo@gobcesar.gov.co](mailto:administrativo@gobcesar.gov.co)

**SECRETARIA GENERAL- GOBERNACION DEL CESAR**


**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO**

Código:
Versión:
Fecha de aprobación:
Página 1 de 6

En Valledupar, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2016, convinieron los señores **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.169.676 de Valledupar, en calidad de Secretario General de la Gobernación del Cesar, **PAUL JOSÉ SAAVEDRA ZULETA** en calidad de Representante legal de **CONSORCIO MOBILIARIOS DEL ARCHIVO 2015** con NIT No 900822460-7, **NERA DE JESUS SOLANO SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía 26.984.744 expedida en Barrancas, en calidad de Representante legal de la firma Contratista **INTPROING S.A.S** quién ejerce la Interventoría, con NIT No. 900367711-9 y **ARACELY DEL CARMEN NARVAEZ ALTAMIRANDA** identificada con C.C. N° 30.658.334 Profesional Universitario en calidad de Supervisor, proceden a suscribir el acta de liquidación bilateral del Contrato de suministro No. 2015020416 de fecha 24 de Febrero de 2015, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, así:

**1. DATOS GENERALES**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° DE PROCESO DE SELECCIÓN	SASI-SGR-001-2015
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
NÚMERO DEL CONTRATO	2015020416 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CONSORCIO MOBILIARIOS DEL ARCHIVO 2015
N° DE IDENTIFICACIÓN	900822460-7
REPRESENTANTE LEGAL	PAUL JOSÉ SAAVEDRA ZULETA
N° DE IDENTIFICACIÓN	77.173.928
OBJETO:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO PARA DOTAR EL ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	05 DE MARZO DE 2015
ACTA DE SUSPENSIÓN	24 DE MARZO DE 2015
ACTA DE REINICIO	06 DE NOVIEMBRE DE 2015
PLAZO TOTAL:	TRES (3) MESES


**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO**

Código:

Versión:

Fecha de aprobación:

Página 2 de 6

FECHA DE ENTREGA FINAL:	18 DE DICIEMBRE DE 2015
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	El Departamento del Cesar realizará al contratista un desembolso correspondiente al 50% del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez se haya perfeccionado el Contrato y suscripción del acta de inicio, de igual forma debe presentarse el plan de inversión del desembolso, acreditación de Paz y Salvo con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales a que hubiera lugar. Un pago final del 100% del valor del contrato, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje. En todo caso el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor /supervisor, entradas a la oficina de Almacén Departamental y verificación del cumplimiento de pagos al sistema de seguridad social integral, la presentación de la factura y anexar el informe. El pago se debe efectuar de conformidad al cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual adoptado por la Gobernación para pagos a terceros. Es requisito indispensable la suscripción del Acta de liquidación, para efectos del pago final.
VALOR INICIAL:	<b>\$2.103.878.660.00</b> (Dos mil ciento tres millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos m/cte.)
VALOR ADICIONAL 01:	<b>\$741.381.114.00</b> Setecientos cuarenta y un millones trescientos ochenta y un mil ciento catorce pesos m/cte.
VALOR TOTAL :	<b>\$ 2.845.259.774.00</b> (Dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos)
VALOR ANTICIPO CONTRATO INICIAL:	<b>\$ 1.051.939.330</b> Mil cincuenta y un millones novecientos treinta y nueve mil trescientos treinta pesos m/cte.
VALOR ANTICIPO CONTRATO ADICIONAL:	<b>\$370.690.557</b> Trescientos setenta millones seiscientos noventa mil quinientos cincuenta y siete pesos m/cte.
TOTAL ANTICIPOS	<b>\$1.422.629.887</b> Mil cuatrocientos veintidós millones seiscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y siete pesos.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	EDIFICIO DEL ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

	<b>ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO</b>	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación:
		Página 3 de 6

INTERVENTORIA	INTPROING S.A.S – CONTRATO 2015020873
N° DE IDENTIFICACIÓN	900367711-9
SUPERVISOR:	ARACELY DEL CARMEN NARVAEZ ALTAMIRANDA
N° DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 30.658.334
FECHA DE DESIGNACIÓN:	05 DE MARZO DE 2015

## 2. IMPUTACION PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP					
N°	317	VALOR	\$3.097.040.384	FECHA	26 DE ENERO DE 2015
REGISTRO PRESUPUESTAL – RP					
N°	1199	VALOR	\$2.103.878.660	FECHA	25 DE FEBRERO DE 2015
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)		99-7-321421 1 Construcción del Archivo General del Departamento del Cesar en el Municipio de Valledupar Cesar			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP					
N°	317	VALOR	\$3.097.040.384	FECHA	26 DE ENERO DE 2015
REGISTRO PRESUPUESTAL – RP					
N°	6874	VALOR	\$741.381.114	FECHA	17 DE NOVIEMBRE DE 2015
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)		99-7-321421 1 Construcción del Archivo General del Departamento del Cesar en el Municipio de Valledupar Cesar			

## 3. GARANTIA – CONTROL DE POLIZAS

### 3.1. CONTRATO INICIAL

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
CONFIANZA	11 GU034830	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$210.387.866	24-02-2015	AL 24-11-2015
		ANTICIPO	1.051.939.330	24-02-2015	AL 24-11-2015
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES	\$210.387.866	24-02-2015	AL 24-05-2018
		CALIDAD DE LOS BIENES	\$210.387.866	24-02-2015	AL 24-05-2016
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			26 DE FEBRERO DE 2015		
N° DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			00478		

### 3.2. ACTA DE REINICIO

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
CONFIANZA	11 GU034830	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$210.387.866	06-11-2015	AL 17-07-2016
		ANTICIPO	1.051.939.330	06-11-2015	AL 17-07-2016
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES	\$210.387.866	06-11-2015	AL 15-01-2019

	<b>ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO</b>	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación:
		Página 4 de 6

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		CALIDAD DE LOS BIENES	\$210.387.866	06-11-2015	AL 15-01-2017
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			20 DE NOVIEMBRE DE 2015		
Nº DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			001115		

### 3.3. CONTRATO ADICIONAL 01

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
CONFIANZA	11 GU034830	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$284.525.977	17-11-2015	AL 17-07-2016
		ANTICIPO	1.422.629.887	17-11-2015	AL 17-07-2016
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES	\$284.525.977	17-11-2015	AL 15-01-2019
		CALIDAD DE LOS BIENES	\$284.525.977	17-11-2015	AL 15-01-2017
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			19 DE NOVIEMBRE DE 2015		
Nº DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			001112		

## 4. PAGOS DE IMPUESTO REALIZADOS POR EL CONTRATISTA

### 4.1. CONTRATO INICIAL

TIPO DE IMPUESTO	VALOR BASE DE CÁLCULO	VALOR	Nº DE LIQUIDACIÓN	Nº RECIBO DE PAGO	FECHA DE PAGO
PRO-DESARROLLO DPTAL	\$1.813.688.500	\$18.136.900	3003	96041	26-02-2015
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	\$1.813.688.500	\$27.205.300	3003	96041	26-02-2015
PRO-UNIVERSIDAD	\$1.813.688.500	\$9.068.400	3003	96041	26-02-2015
PRO-CULTURA	\$1.813.688.500	\$18.136.900	3003	96041	26-02-2015
PRO-ADULTO MAYOR	\$1.813.688.500	\$9.068.400	3003	96041	26-02-2015

### 4.2. CONTRATO ADICIONAL

TIPO DE IMPUESTO	VALOR BASE DE CÁLCULO	VALOR	Nº DE LIQUIDACIÓN	Nº RECIBO DE PAGO	FECHA DE PAGO
PRO-UNIVERSIDAD	\$639.121.650	\$3.195.600	15350	107392	20-11-2015
PRO-DESARROLLO DPTAL	\$639.121.650	\$6.391.200	15350	107392	20-11-2015
PRO- FRONTERIZO	\$639.121.650	\$9.586.800	15350	107392	20-11-2015
PRO- ADULTO MAYOR	\$639.121.650	\$3.195.600	15350	107392	20-11-2015
PRO-CULTURA	\$639.121.650	\$6.391.200	15350	107392	20-11-2015

## 5. PROGRAMACIÓN DE PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Nº	VALOR	ORD. DE PAGO Nº	COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR CANCELADO	VALOR POR PAGAR
			Nº	FECHA		
01	\$1.051.939.330	1165	2811	11/03/2015	\$1.051.939.330	
02	\$370.690.557	13373	20524	19/03/2015	\$370.690.557	
03	\$681.248.773	15667	23037	30/12/2015	\$681.248.773	

	<b>ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO</b>	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación:
		Página 5 de 6

04	\$741.381.114	15674	23038	30/12/2015	\$741.381.114	
TL:	\$2.845.259.774				\$2.845.259.774	0

## 6. RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS

NOMBRE O TIPO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MOTIVO DEL ACTA
Acta de Inicio	05/03/2015	Dar por Iniciado el Contrato
Acta Parcial 1	06/03/2015	Desembolso de anticipo contrato inicial
Acta Parcial 2	24/03/2015	Suspender el Contrato
Acta Parcial 3	05/11/2015	Reiniciar el contrato
Acta Parcial 4	01/12/2015	Desembolso de anticipo contrato inicial
Acta Parcial 5	29/12/2015	Acta de entrega final

## 7. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

A la fecha de liquidación del respectivo contrato **NO** existe saldo pendiente por cancelar a favor del contratista, toda vez que de lo consignado en numeral 5. Denominado programación de pagos se evidencia que **SI** fueron girados la totalidad de recursos comprometidos con ocasión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2015020416**

**ANOTACION ADICIONAL: CONSORCIO MOBILIARIOS DEL ARCHIVO 2015, representado legalmente por PAUL JOSÉ SAAVEDRA ZULETA, declara expresamente que a la fecha de la presente Acta no existe saldo por cancelar por parte del DEPARTAMENTO DEL CESAR cumpliendo con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato y se encuentra a paz y salvo por todo concepto.**

## 8. SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

A la fecha de liquidación del presente contrato **NO** existe saldo a favor del Departamento del Cesar, toda vez que el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del presente contrato, existiendo para el Departamento la Obligación de girar los recursos comprometidos a través del mismo, como en efecto se realizó.

## 9. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Durante la ejecución del presente contrato, el interventor verificó y certificó el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones **AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL 2015 (SALUD, PENSION Y ARP).**

Adicionalmente, se deja constancia que el Contratista allegó las Planillas relacionadas así:

N°	PERIODO	VALOR	NUMERO DE PLANILLA
02	FEBRERO	\$802.800	5455962
10	NOVIEMBRE	\$1.414.902	79210545
11	DICIEMBRE	\$862.060	5934762

	<b>ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO</b>	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación:
		Página 6 de 6

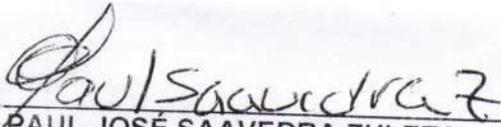
Lo cual puede ser verificado dentro de los diferentes informes de supervisión.

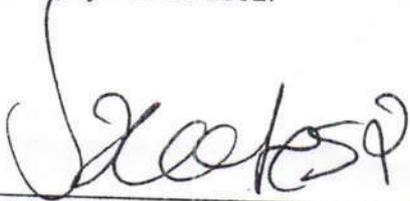
#### 10. SANCIONES

Durante la ejecución del contrato no se interpusieron sanciones a cargo de ninguna de las partes.

#### 11. PAZ Y SALVO

Con base en el presente acta, las partes contratantes se declaran a paz y salvo de todas y cada una de las obligaciones contraídas, con ocasión del **Contrato de Suministro No. 2015020416** de fecha 24 de Febrero de 2015 y con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

  
 PAUL JOSÉ SAAVEDRA ZULETA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CONSORCIO MOBILIARIOS DEL ARCHIVO 2015

  
 JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO  
 SECRETARIO GENERAL  
 GOBERNACIÓN DEL CESAR

  
 NERA DE JESUS SOLANO SOTO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 INTPROING S.A.S  
 INTERVENTORIA

  
 ARACELY DEL C. NARVÁEZ ALTAMIRANDA  
 Vo. Bo. SUPERVISOR

Revisó: Aracely del C. Narváez A. - Supervisor  
 Aprobó: Jaime Luis Fuentes P. - Secretario General

## DOCUMENTO CONFORMACION DE CONSORCIO

Valledupar, 2 de Febrero de 2015

Señores:

**Secretaría General**  
 Gobernación del Cesar  
 Valledupar, Cesar

Ref: Selección Abreviada No. SASI-SGR-001- 2015

Los suscritos, **ANDRÉS AUGUSTO CÓRDOBA OVALLE**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de TOYO SAAVEDRA MOBILIARIO S.A.S, y **GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS**, actuando en nombre propio, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de Selección Abreviada cuyo objeto es el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO PARA DOTAR EL ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR." Y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1- El consorcio se denomina CONSORCIO MOBILIARIOS DEL ARCHIVO 2015
- 2- El consorcio estará integrado por:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	NIT	% DE PARTICIPACIÓN
TOYO SAAVEDRA MOBILIARIO S.A.S	900340278-3	50% ✓
GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS	77011995-0	50% ✓

3- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria.

4- El representante legal del consorcio es **PAUL JOSE SAAVEDRA ZULETA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **77.173.928** de **Valledupar**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

4.1- En su ausencia, se designa como representante suplente a GIOVANI RAMIRO PEREZ CHARRIS identificado con cedula de ciudadanía número 77.011.995 expedida en Valledupar

5- La duración del consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de la Selección Abreviada, la liquidación del contrato y un año más.

6- La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente:

- A) Compra de Materia Prima
- B) Procesamiento en planta del Mobiliario
- C) Transporte e instalación del Mobiliario
- D) Todas las Actividades complementarias referente a la ejecución del contrato.

7- Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.

8- Se facturaran los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre del CONSORCIO MOBILIARIOS DEL ARCHIVO 2015.

9- La sede del consorcio es:

Dirección: CI 17 No 12-43

Dirección electrónica: [paulsaavedra@hotmail.com](mailto:paulsaavedra@hotmail.com)

Teléfono: 5709217

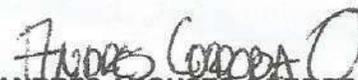
Cel.: 3008145015

En constancia se firma en Valledupar, a los 02 días del mes de febrero de 2015.

Atentamente,

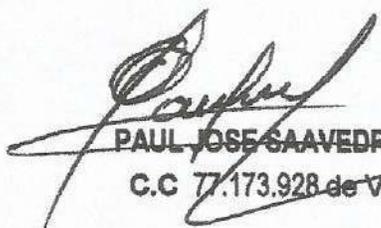


GIOVANI RAMIRO PÉREZ CHARRIS  
C.C 77.011.995 de Valledupar



ANDRÉS AUGUSTO CORDOBA OVALLE  
C.C 7.574.609 de Valledupar

Acepto Representación Legal:



PAUL JOSE SAAVEDRA ZULETA  
C.C 77.173.928 de Valledupar

# **FORMATO 2: CONFORMACION Y COMPOSICION DE PROPONENTES**

FORMATO - CONFORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DE PROPONENTES		 Banco de Desarrollo Territorial	
CONVOCATORIA No.	PAF-FEABPOPAYAN-S-109-2025	FECHA: 22 de julio de 2025	
OBJETO:	CONTRATAR LA "DOTACIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".		
INTEGRACION DE CADA PROPONENTE			
Me permito registrar la conformación de los integrantes ya sea persona natural o jurídica en relación con los socios, accionistas, miembros de junta directiva, apoderados, representantes, representantes legales según corresponda a su conformación.			
TIPO	NOMBRE	TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACION %
PROPONENTE	UNION TEMPORAL EDUCA POPAYAN 109-2025		

**Notas:**

- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que conozco y acepto que los **datos personales** que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de concentración de contratos, conflicto de interés y para todos los efectos previstos en los términos de referencia, relacionados con la acreditación.

- El contenido expresado en el presente formato será utilizado únicamente para efectos de la evaluación y no será publicado.

Que ninguno de los documentos aportados en la presente propuesta, tiene carácter de reservado por disposición constitucional o legal, excepto los siguientes:

- a- \_\_\_\_\_, la reserva se encuentra establecida en la Ley \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documento contenido a folios \_\_\_\_\_.
- b- \_\_\_\_\_, la reserva se encuentra establecida en la Ley \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documento contenido a folios \_\_\_\_\_.
- c- \_\_\_\_\_, la reserva se encuentra establecida en la Ley \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documento contenido a folios \_\_\_\_\_.

De no realizarse el pronunciamiento expreso de la reserva amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y que FINDETER podrá publicarla en su integridad.

Cordialmente,



IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO  
 C.C. 1.020.745.211 DE BOGOTÁ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 UNION TEMPORAL EDUCA POPAYAN 109-2025

FORMATO - CONFORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DE PROPONENTES		 Banco de Desarrollo Territorial	
CONVOCATORIA No.	PAF-FEABPOPAYAN-S-109-2025	FECHA: 22 de julio de 2025	
OBJETO:	CONTRATAR LA "DOTACIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".		
INTEGRACION DE CADA PROPONENTE			
Me permito registrar la conformación de los integrantes ya sea persona natural o jurídica en relación con los socios, accionistas, miembros de junta directiva, apoderados, representantes, representantes legales según corresponda a su conformación.			
TIPO	NOMBRE	TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACION %

**Notas:**

- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que conozco y acepto que los **datos personales** que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de concentración de contratos, conflicto de interés y para todos los efectos previstos en los términos de referencia, relacionados con la acreditación.

- El contenido expresado en el presente formato será utilizado únicamente para efectos de la evaluación y no será publicado.

Que ninguno de los documentos aportados en la presente propuesta, tiene carácter de reservado por disposición constitucional o legal, excepto los siguientes:

a- \_\_\_\_\_, la reserva se encuentra establecida en la Ley \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documento contenido a folios \_\_\_\_\_.

b- \_\_\_\_\_, la reserva se encuentra establecida en la Ley \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documento contenido a folios \_\_\_\_\_.

c- \_\_\_\_\_, la reserva se encuentra establecida en la Ley \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documento contenido a folios \_\_\_\_\_.

De no realizarse el pronunciamiento expreso de la reserva amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y que FINDETER podrá publicarla en su integridad.

Cordialmente,



IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO  
 C.C. 1.020.745.211 DE BOGOTÁ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS

<b>FORMATO - CONFORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DE PROPONENTES</b>		 Banca de Desarrollo Territorial	
<b>CONVOCATORIA No.</b>	<b>PAF-FEABPOPAYAN-S-109-2025</b>	FECHA: 22 de julio de 2025	
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LA "DOTACIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".		
<b>INTEGRACION DE CADA PROPONENTE</b>			
Me permito registrar la conformación de los integrantes ya sea persona natural o jurídica en relación con los socios, accionistas, miembros de junta directiva, apoderados, representantes, representantes legales según corresponda a su conformación.			
<b>TIPO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN</b>	<b>PARTICIPACION %</b>

**Notas:**

- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que conozco y acepto que los **datos personales** que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de concentración de contratos, conflicto de interés y para todos los efectos previstos en los términos de referencia, relacionados con la acreditación.

- El contenido expresado en el presente formato será utilizado unicamente para efectos de la evaluación y no será publicado.

Que ninguno de los documentos aportados en la presente propuesta, tiene carácter de reservado por disposición constitucional o legal, excepto los siguientes:

- a- \_\_\_\_\_, la reserva se encuentra establecida en la Ley \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documento contenido a folios \_\_\_\_\_.
- b- \_\_\_\_\_, la reserva se encuentra establecida en la Ley \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documento contenido a folios \_\_\_\_\_.
- c- \_\_\_\_\_, la reserva se encuentra establecida en la Ley \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documento contenido a folios \_\_\_\_\_.

De no realizarse el pronunciamiento expreso de la reserva amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y que FINDETER podrá publicarla en su integridad.

Cordialmente,



**GIOVANI RAMIRO PÉREZ CHARRIS**  
**C.C. 77011995 DE VALLEDUPAR**  
**PERSONA NATURAL**